

NULIDAD AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN Y ANEXOS - ACCIÓN POPULAR - SEBASTIAN COLORADO VS BANCO DAVIVIENDA S.A RAD. 2021-107

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ <luisfranpr01@hotmail.com>

Lun 21/06/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

NULIDAD AGOTAMIENTO Y ANEXOS 2021-107 21 junio 2021.pdf;

Cordial saludo,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, actuando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, de conformidad al poder que obra en el expediente y dando alcance al correo que antecede, me permito remitir nuevamente nulidad por agotamiento de jurisdicción con sus respectivos anexos en archivo PDF.

En total el archivo contiene 167 folios.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ
Peña & Peña
ABOGADOS

Por favor confirmar haber recibido el correo.

De: LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ <luisfranpr01@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 21 de junio de 2021 11:21 a. m.**Para:** ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>**Asunto:** NULIDAD AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN - ACCIÓN POPULAR - SEBASTIAN COLORADO VS BANCO DAVIVIENDA S.A RAD. 2021-107

Cordial saludo,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, actuando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, de conformidad al poder que obra en el expediente, me permito presentar nulidad por agotamiento de jurisdicción en archivo PDF.

NOTA: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío el presente mensaje de datos a todas las partes procesales vinculadas al litigio en curso, sobre las que se tiene conocimiento de su correo electrónico.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ
Peña & Peña
ABOGADOS

Por favor confirmar haber recibido el correo.

Doctora,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

JUEZA DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ciudad,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTE: SEBASTIAN COLORADO
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA
RADICADO: **2021-107**

ASUNTO: AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN.

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ¹, actuando como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A en el proceso constitucional de la referencia de conformidad al poder otorgado por la Doctora LUZ CARIME WILCHES MUTO, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con C.C N° 32.744.565 de Barranquilla, representante legal para asuntos judiciales del Banco, tal y como, se puede constatar en el certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio de la Ciudad de Barranquilla, mediante el presente escrito, solicito que se estudie esta **NULIDAD DE LO ACTUADO** en este proceso, teniendo en cuenta que opera en este caso el fenómeno del **AGOTAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN**, de acuerdo con los siguientes argumentos:

I. AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN

El concepto del agotamiento de jurisdicción ha sido desarrollado jurisprudencialmente para abordar aquellos casos en los que se interponen múltiples acciones populares que versan sobre una misma causa y objeto. Así, se ha planteado en estos eventos en que se configura la existencia del agotamiento de jurisdicción, toda vez que el ejercicio desmedido del derecho de acción atenta gravemente contra la economía, celeridad y eficacia procesal, y puede ocasionar en últimas que se profieran decisiones contradictorias ante idénticos supuestos de hecho.

Sobre el tema la Jurisprudencia ha sostenido lo siguiente:

“La naturaleza de la acción popular propende por la protección de derechos colectivos que se ven vulnerados por la actuación de alguna persona bien sea natural o jurídica.

¹ Magister en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C. 14 mayo de 2019, acta 001976, folio 0087, libro n° 4M. Esp. Derecho Administrativo, U.L. Esp. Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad, U.L, Esp. Administración de Empresas, U.A.N. Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado U.L y Litigante Interamericano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Washington D.C y la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.

Ahora bien, en cuanto a la legitimación para accionar en esta clase de acción constitucional, no obstante poder ser instaurada la respectiva acción por un actor popular que pone en funcionamiento el aparato jurisdiccional, en dicho proceso “se entienden representados y defendidos todos los titulares de los derechos o intereses colectivos vulnerados o amenazados”, es decir, la comunidad en general.

Por lo expuesto resulta contrario a la economía procesal, el que se admitan o tramiten diferentes procesos que versen sobre la misma causa y objeto, indistintamente del actor popular que dé inicio a la respectiva acción, siendo lo procedente amparar el derecho amenazado y, a su turno, ordenar que se protejan los derechos colectivos que puedan resultar vulnerados por causas idénticas, sin que para ello se haga necesaria la existencia de multiplicidad de acciones en igual o similar sentido.

El Consejo de Estado, ha considerado la operancia del agotamiento de la jurisdicción en aquellos eventos en que la administración de justicia al momento de avocar el conocimiento de una AP, pierde la competencia funcional para conocer de otra Acción Popular con identidad conceptual en los hechos y pretensiones, máxime cuando, de no ser así, se estaría desconociendo el principio de economía procesal y podría llevar a decisiones contradictorias.

En otra sentencia el Consejo de Estado precisando el concepto y alcance del agotamiento de la jurisdicción precisó lo siguiente:

“El agotamiento de jurisdicción es una figura procesal que opera de pleno derecho en las acciones populares, aunque para su formalización requiera pronunciamiento judicial y, en términos generales, se presenta en aquellos eventos en que existe ausencia absoluta de jurisdicción para definir un determinado asunto jurídico sustancial, en tanto sobre los mismos derechos, objeto y causa, ya son materia de un proceso iniciado con antelación, o que ya se encuentra fallado, circunstancia por la cual no es posible que se dé un segundo proceso o un nuevo pronunciamiento sobre la misma materia”.

Visto lo anterior, nos permitimos llamar la atención del Despacho acerca de los siguientes hechos:

1. Una vez conocida la presente acción, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., pudimos notar que existe una demanda idéntica a la que nos ocupa, con hechos y pretensiones idénticos, y en donde el accionante es el señor SEBASTIAN COLORADO.

Dicha acción, la está tramitando el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, radicada con el número 2021-1070, acumulada con otras AP y específicamente a la que nos referimos con este agotamiento es la que cuenta con la numeración interna 2020-113 y tiene como última actuación la contestación de la demanda que efectuó el Banco.

2. Así que, en esa demanda constitucional se reprocha la presunta vulneración de derechos colectivos por la falta de un intérprete profesional o guía interprete para personas con problemas visuales y auditivos en la oficina del BANCO DAVIVIENDA S.A. ubicada en la Calle 77 No.71- 68 denominada Viverolandia de la Ciudad de Barranquilla, lo que nos permite determinar con certeza que la acción tiene el mismo objeto y busca el mismo alcance, por lo que no tiene sentido el desgaste inoficioso de la administración de justicia cuando ya se está tramitando un debate constitucional por la misma causa en la sede judicial ya referida.

Además, el BANCO DAVIVIENDA S.A. como persona jurídica es quien podría verse eventualmente afectado en su patrimonio y desgastes jurídicos injustificados como consecuencia de acciones repetidas.

3. Visto lo anterior, es evidente que dichos procesos versan sobre los mismos hechos y sobre los mismos derechos que acá se invocan, incluso están siendo promovidos por la misma persona, SEBASTIAN COLORADO en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., para arribar a esa conclusión basta revisar la acción popular a la que me refiero y que está siendo conocida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta Ciudad, donde los hechos, pretensiones y derechos invocados no son más que la simple transcripción de los contenidos en esta acción que se está tramitando en este despacho.
4. Además, es necesario resaltar que el ejercicio desmedido del derecho de acción por parte del señor SEBASTIAN COLORADO se traduce en últimas en una clara afectación al derecho al acceso a la administración de justicia de los demás ciudadanos, congestionando los despachos judiciales, cuando repite los reclamos a pesar de estar ya judicializados. De esta manera, el comportamiento del actor popular en vez de buscar proteger una comunidad, genera serias dudas acerca del interés que realmente posee con la formulación indiscriminada de acciones populares.

De todo lo dicho es claro que en aplicación de la figura del agotamiento de la jurisdicción no hay lugar a tramitar este nuevo proceso que se le notificó al Banco el día 08 de junio de 2021, toda vez, que ya existe un debate judicial idéntico que versa, repito sobre el mismo objeto y la misma causa como se ha venido explicando reiterativamente.

Por lo anterior, respetuosamente presentamos al Despacho la siguiente:

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito señor Juez que se hagan las siguientes o similares declaraciones:

PRINCIPALES

1. En aplicación de la figura del agotamiento de jurisdicción solicito se declare la nulidad de lo actuado en el proceso y se dé por terminado teniendo en cuenta que ya se está tramitando un proceso igual.

III. PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Solicito que se tengan en cuenta como tales, el escrito que contiene la acción popular que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Barranquilla, radicada con el número 2021-1070 acumulada con otras AP y específicamente a la que nos referimos con este agotamiento, es la que cuenta con la numeración interna 2020-113, copia informal del auto admisorio y copia de la contestación de la demanda.
2. Constancia Secretarial emitida por la secretaría de su despacho judicial, en la se hace referencia a las acciones populares idénticas y que se están tramitando actualmente sobre la misma causa y el mismo objeto.

A. DOCUMENTAL A OFICIAR:

Que se oficie al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Barranquilla, para que informe si se está adelantando una acción popular en contra de la oficina del Banco Davivienda S.A. ubicada en la Calle 77 No.71- 68 denominada Viverolandia de la Ciudad de Barranquilla, destinada a determinar posible la vulneración de derechos colectivos a propósito de la ausencia de interprete o guía interprete de planta para personas con discapacidades auditivas y visuales, además, de la etapa en la que se encuentra, la cual para mejor ilustración tiene como radicado 2021-1070.

IV. ANEXOS

- Poder que ya reposa en el expediente digital con el respectivo certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla, los cuales adjunto nuevamente con esta contestación.
- Demanda, copia informal del auto admisorio y contestación de la demanda con radicado: 2021-1070.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ

C.C. No. 10.119.678 de Pereira,

T.P. No. 56.075 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF.: PROCESO : **ACCION POPULAR**
DEMANDANTE : **SEBASTIAN COLORADO**
DEMANDADO : **DAVIVIENDA**
RADICACIÓN : **08001-3153-016-2021-00107-00**

LUZ CARIME WILCHES MUTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32,744,565 de Barranquilla, obrando en mi calidad de Suplente Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., debidamente acreditado según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual se anexa, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.119.678 expedida en Pereira, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N°56.075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de DAVIVIENDA S.A., represente los intereses de la Entidad en todo el trámite del proceso de la referencia, desde la contestación de la demanda y hasta producirse la sentencia que ponga fin al proceso o la decisión que tenga los mismos efectos.

El apoderado está facultado para solicitar y presentar pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar los intereses del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo consagrado en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconocer personería al apoderado, para todos los efectos de este mandato.

Cordialmente,

LUZ CARIME WILCHES MUTO

C.C. No. 32,744,565 de Barranquilla

correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Acepto el poder,

Firma :
Nombre : **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ**
C.C. N° : 10.119.678 de Pereira
T.P. N° : 56.075 del C.S.J.
correo electrónico : luisfranpr01@hotmail.com

Acción Popular SEBASTIAN COLORADO contra DAVIVIENDA RAD 2021-107

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Mar 15/06/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz C Wilches Muto <lwilches@davivienda.com>; luisfranpr01@hotmail.com <luisfranpr01@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (131 KB)

Poder Of Viverolandia - Luz C Wilches Muto.pdf; CAMARA DE COMERCIO - Luz C Wilches Muto (7).pdf;

Buen día,

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. S.

Ref.: Poder otorgado por Banco Davivienda S.A. al Dr. LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ

Acción Popular promovida por SEBASTIAN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA OFICINA CALLE 77 No. 71 – 49
“VIVEROLANDIA CALLE 77”.

Radicado: 08001-3153-016-2021-00107-00

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito por el BANCO DAVIVIENDA como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por representante legal del Banco Davivienda para que el Dr. Luis Francisco Peña Ramírez, represente los intereses de la entidad financiera dentro del proceso de la referencia.

El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo luisfranpr01@hotmail.com.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.N.I.T. 860.034.313 - 7

Dirección electrónica de notificaciones: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA - RISARALDA**

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: SEBASTIÁN COLORADO

**ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA, BARRANQUILLA -
ATLÁNTICO
CALLE 77 N° 71 – 49 VIVEROLANDIA CALLE 77**

RECIBIDO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

**PRETENSIÓN: CONTRATAR DE PLANTA PROFESIONAL Y GUÍA
INTERPRETE, Y VERIFICAR EXISTENCIA DE
SEÑALES VISUALES, SONORAS Y AUDITIVAS
PARA ESTE TIPO POBLACIÓN**

RADICADO: 66400-31-89-001-2020-00113-00

Juez Civil Circuito.

Sebastian Colorado, mayor de edad presento acción popular contra el representante legal del Banco Davivienda,

El sitio del domicilio y de la vulneración, los aporto en la parte final de mi acción Constitucional a fin q se admita la misma y se notifique a quien corresponda mi acción Celere y preferente , según como lo norma art 5, 6 ley 472 de 1998

HECHOS.

La entidad demandada, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble o establecimiento publico y abierto al publico, pero en la actualidad no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios públicos, con un interprete profesional ni con un guía interprete profesional, que describa el inmueble a la población objeto ley 982 de 2005 , tal como lo ordena ley 982 de 2005 , art 8. vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO. Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 982 de 2005,art 8, art 13 CN

PEDIMENTOS

Se ordene en sentencia al ACCIONADO, a que contrate de planta un profesional interprete y un profesional guía interprete de planta en el inmueble de la entidad accionada a fin de cumplir ley 982 de 2005, art8 en un término NO MAYOR A 30 DIAS o contrate con entidad idónea CERTIFICADA por el ministerio de educación nacional la IDONEIDAD de la entidad con que se Certifique la idoneidad de la entidad contratada. A fin q no se contraten con personal NO IDONEO.

Igualmente se verifique la existencia de señales visuales, sonoras y auditivas para este tipo poblacional, q manda la ley 982 de 2005.

.2 Se ordene por parte del Juez, en el AUTO ADMISORIO DE MI ACCION, al representante legal de la entidad accionada, aporte la documentación que demuestre que cumplen ley 982 de 2005, art 8

3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998 inciso final, el cual no esta derogado por autoridad alguna y Se concedan COSTAS agencias en derecho a mi bien de prosperar la acción

4 Solicitar por parte del H Juez que de aplicación de los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998

5 . PRUEBAS. Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por la demandada.

SE oficie al ministerio de educación nacional, que certifique y haga constar, al 3 día después de admitida mi acción, un listado completo de todas las entidades que el ministerio de educación nacional a certificado COMO IDONEAS para atender y capacitar a la población objeto ley 982 de 2005, art 8

6 Se ordene a la aentidad accionada publicar en prensa nacional un extracto de la sentencia a fin q se cumpla lo q manda ley 472 de 1998

NOTIFICACIONES ACCIONANTE **veeduriaciudadana4020@gmail.com**

Accionado Banco Davivienda Domicilio CALLE 77 N° 71 – 49 VIVEROLANDIA CALLE 77

Sitio de vulneración: BARRANQUILLA ATLANTICO

Att Sebastian Colorado cc1054925973

ACCION POPULAR SEBASTIAN COLORADO

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Lun 9/11/2020 3:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risaralda - La Virginia <prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

 20 archivos adjuntos (418 KB)

BELEN DE UMBRIA RISARANDA.docx; AVNDA ESTUDIANTES BARRANQUILLA.docx; BARRANCABERMEJA.docx; BARBOSA SANTANDER.docx; AVENIDA CHILE.docx; BELLO ANTIOQUIA.docx; BETULIA ANTIOQUIA.docx; BUENNAVISTA II BARRANQUILLA.docx; CALLE 82 BARRANQUILLA.docx; C.C.I.docx; CALLE 93 BARRANQUILLA.docx; CALLE19.docx; CALLE41.docx; CALLE27BARRANQUILLA.docx; CALLE76BARRANQUILLA.docx; CARRERA 43 BARRANQUILLA.docx; CALLE94.docx; CARRERA38 BARRANQUILLA.docx; CENTRO ANDINO.docx; CHAPINERO.docx;

RADICADO No : 08001315300120210010700
 PROCESO : ACCIÓN POPULAR
 ACCIONANTE : SEBASTIÁN COLORADO
 ACCIONADO : BANCO DAVIVIENDA – SUCURSALES BARRANQUILLA: 11 DE NOVIEMBRE; ALTO PRADO; CENTRO COMERCIAL AMERICANO; AVENIDA ESTUDIANTES; CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II; CRA 46 N° 92-68 CLLE 93; VIVEROLANDIA CLLE 77; CRA 50 N° 75-175; CRA 43 N° 40-27; EL PRADO; CUARTEL; EL VIVERO; GRANCENTRO; CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO; MURILLO; PASEO BOLIVAR; PARQUE WASHINGTON; CRA 58 N° 75-158; SEMINARIO; VÍA 40 y CLLE 45 N° 38-11.
 ASUNTO : ADMISIÓN

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia asignado por reparto mediante oficina judicial. Sírvase proveer.

El secretario,

JUAN F. JIMENEZ GUALDRON.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auscultadas las acciones populares interpuestas, evidencia este despacho, que las mismas vienen dirigidas contra distintas sucursales de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ubicadas en la ciudad de Barranquilla, por lo que al tratarse de un extremo que en su conjunto componen la misma casa matriz y de que versan sobre una misma causa petendi, esta autoridad judicial procederá a tramitarlas bajo un mismo proceso, siendo el que de ahora en adelante se distinguirá con el radicado No. 08001315300120210010700, de manera que, se notificará a la sede principal del presente asunto.

Respecto a los requisitos para la admisibilidad de las acciones populares, tenemos que cada una de las impetradas cumplen a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 8° de Ley 472 de 1998, por lo que en consecuencias deviene procedente su admisión.

Se advierte, que las actuaciones judiciales que están por adelantarse en el presente despacho, se realizarán con la prevención al requerimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, a efectos de verificar el agotamiento de jurisdicción; por lo que devendrá imperioso que los otros despachos judiciales civiles que conforman el Circuito de la ciudad de Barranquilla, informen dentro del término de cinco (5) días si actualmente están conociendo o han conocido de una Acción Popular en contra del aquí accionado que grave sobre las mismas pretensiones. En caso afirmativo, deberá ello certificarse, al tiempo que se indiquen en qué fechas fueron recibidas, admitidas y cuál es su estado actual. De lo contrario, igualmente informar a este despacho por el canal mismo de donde provendrá la notificación.

Este auto se comunicará al Ministerio Público, a través de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

Igualmente, se informará a la Alcaldía Municipal de Barranquilla – Atlántico, como entidad Administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados.

De otra parte, se advierte, que la acción popular distinguida bajo el radicado 2020-00117, presentada igualmente por el señor Sebastián Colorado, repartida por Oficina Judicial a este despacho mediante acta distinguida con el consecutivo 08001315300120210010800 fue igualmente puesta en nuestro conocimiento mediante acta de reparto 08001315300120210010700, al igual que otras veinte (20)¹; por lo que en consecuencia, al tratarse de un asunto que ya vine distribuido, será del caso proceder con la baja del acta de reparto que de manera equivocada nos volvió a distribuir el asunto 2020-00117.

¹ 2020-00080; 2020-00088; 2020-00089; 2020-00101; 2020-00107; 2020-00110; 2020-00113; 2020-00114; 2020-00115; 2020-00121; 2020-00124; 2020-00125; 2020-00126; 2020-00130; 2020-00133; 2020-00136; 2020-138; 2020-00141; 2020-00148 y 2020-00153.

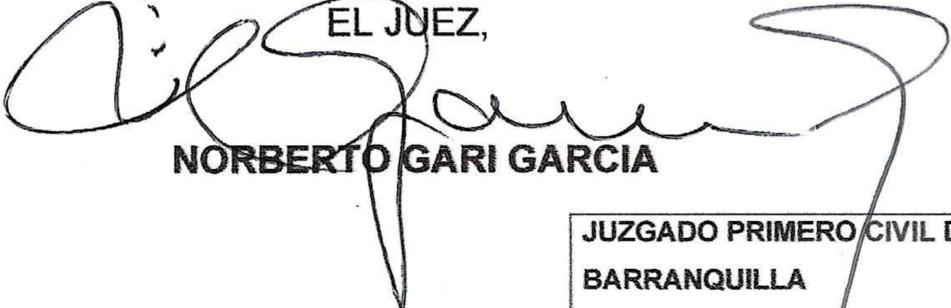
En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN POPULAR, promovida por **SEBASTIÁN COLORADO** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - BARRANQUILLA**, cuya presunta vulneración de los derechos colectivos invocados se dan en las distintas sucursales de esta ciudad, ubicadas en las siguientes direcciones: Cra 54 N° 55-105, 11 de noviembre; Cra 54 N° 74 -134, Alto Prado; Cra 38 Clle 74 00 esquina CC Americano; Cra 35 N° 38-35 Avenida Estudiantes; Calle 99 N° 52 50, Local 329 CC Buenavista II; Cra 46 N° 92-68 Clle 93; Clle 77 N° 71-49, Viverolandia Clle 77; Cra 50 N° 75 175 Clle 76; Cra 43 N° 40-27; Cra 54 N° 70-189, El Prado; Cra 44 N° 37-31 Cuartel; Clle 77 N° 67-72 El Vivero; Cra 52 N° 69-96, Gran Centro; Cra 28 N° 58-148 CC Metropolitano Local 207; Clle 45 N° 45-58 Murillo; Carrera 44 N° 34-07 Paseo Bolivar; Carrera 53 N° 80-35 Parque Washington; Carrera 58 N° 75-158 Piso 1 Principal Barranquilla; Cra 43 N° 76-152 Seminario; Cra 82 N° 73-290 local 9-10 Vía 40 y Clle 45 38-11 Carrera 38.
2. A la misma se le imprimirá el trámite de proceso especial consagrado en la Ley 472 de 1998.
3. Notifíquese por el medio más expedito al Banco Davivienda S.A. – Principal Barranquilla, el presente auto al demandado y adviértasele que cuenta con diez (10) días para contestar la demandada. La presente notificación se realizará conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Notifíquesele al Ministerio Público a través de la Defensoría del Pueblo sobre el inicio de esta acción con el fin y si lo estima conveniente asuma la defensa de los derechos e intereses colectivos en ejercicio de su cargo como parte pública. Esto conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 472 de 1998.
5. Entéresele a la Alcaldía de Barranquilla – Atlántico, como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo vulnerado por la accionada con el fin de que hagan las manifestaciones e intervenciones que estime pertinentes en ejercicio de sus funciones.
6. Oficiar a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, para que informen en el término de **cinco (5) días**, si actualmente están conociendo o han conocido Acción Popular en contra del accionado de la referencia. En caso afirmativo, se les solicitan que certifiquen sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, en qué fecha fueron recibidas y cuándo fueron admitidas y el estado actual en que se encuentran los procesos. Igualmente alleguen copias de las demandas. En caso contrario, igualmente manifestarlo por el mismo canal de donde provendrá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28

EL JUEZ,

NORBERTO GARI GARCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

El anterior auto se notifica por anotación en estado
N° 25 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, mayo 28 de 2021.

EL SECRETARIO,

JUAN F. JIMENEZ GUALDRON

Doctor,

NORBERTO GARI GARCÍA,

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Ciudad,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTE: SEBASTIAN COLORADO

ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA S.A

RADICADO: **2021-1070**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ¹, actuando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo al mandato otorgado por la Doctora LUZ CARIME WILCHES MUTO, quien ostenta la representación del Banco para asuntos judiciales de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se puede visualizar con el poder que ya se encuentra incorporado en el expediente digital, atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del año 2020, así que, en nombre de este ente financiero, me permito manifestar:

OPORTUNIDAD

La demanda constitucional que acumula otras acciones de la misma naturaleza y que ocupa nuestra atención en este trámite, fue conocida por este extremo como consecuencia de la notificación del auto admisorio que se efectuó por correo electrónico al buzón de datos dispuesto por el Banco para notificaciones Judiciales el día 28 de mayo de esta anualidad, de tal manera, que estando en término para hacer la réplica respectiva, procedo a pronunciarme en esta contienda, así:

¹ Magister en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C. 14 mayo de 2019, acta 001976, folio 0087, libro n° 4M. Esp. Derecho Administrativo, U.L. Esp. Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad, U.L, Esp. Administración de Empresas, U.A.N. Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado U.L y Litigante Interamericano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Washington D.C y la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.

FRENTE A LOS HECHOS

Primero. No es cierto, que se estén vulnerando derechos colectivos por parte de la Entidad Financiera que represento y mucho menos, desde la óptica fáctica y jurídica esbozada por el accionante de forma similar en cada una de las acciones, que impetró a las oficinas del Banco ubicadas en la Ciudad de Barranquilla. En este orden de ideas, es apropiado y pertinente, manifestar desde ahora que la defensa que desarrollaré se hará desde dos líneas de contradicción, con la primera debo manifestar que el grupo de oficinas Bancarias que paso a relacionar desaparecieron, veamos:

- 1. Cra 35 No 38-35 Av. Estudiantes, la dirección correcta es Car 38 No 38-35 (radicado 2020-101)**



- 2. Calle 77 No 71-49, Viverolandia Calle 77 (radicado: 2020-113)**



3. Calle 77 No 67-72 El Vivero (radicado: 2020-125)



4. Cra 52 No 69-96, Gran Centro (radicado. 2020-126)



5. Calle 45 No 45-58 Murillo (radicado: 2020-133)



Como se advirtió en la actualidad no existen, circunstancia que se demuestra con las certificaciones emitidas por el Banco y específicamente por el Coordinador III Administrativo, Regional Atlántico, Henry Sáenz Vargas, e igualmente con la practica de inspecciones judiciales a cada dirección referenciada por el accionante como lugares donde se vulneran derechos colectivos, el material documental referido se aporta con esta contestación.

En este orden de ideas, podemos asegurar que el BANCO DAVIVIENDA S.A. no cuenta con sede, oficina, agencia o sucursal en la dirección que se indica en las acciones acumuladas que ya relacioné, así que, desde esta óptica opera indefectiblemente la carencia de objeto, como medio de defensa imposibilitando que en este trámite efectúen ejercicios de imputación, tendientes a determinar eventuales transgresiones a derechos colectivos, pues, como es lógico al no prestarse servicios bancarios por la entidad en los lugares que se señalan, la falta de esta operatividad financiera impide que se le endilguen defectos relacionados con usuarios o clientes que tengan condiciones de desigualdad por deficiencias visuales y auditivas.

Por otro lado, desde la otra faceta de defensa que utilizaré, procederé a acreditar que el Banco Davivienda S.A., cumple a cabalidad su dinámica financiera operativa, sin afectar a las personas con limitaciones visuales y auditivas, incluso con las que padecen lesiones asociadas con sordera y ceguera, medidas defensivas que abarcan no solo al grupo de oficinas que a continuación relaciono y que actualmente prestan servicios bancarios:

1. Cra 54 No 55–105, 11 de noviembre; (radicado: 2020-080)





2. Cra 54 No 74 -134, Alto Prado; (radicado: 2020-088)





3. Cra 38 Calle 74 00 esquina CC Americano; (radicado: 2020-089)



4. Calle 99 No 52 50, Local 329 CC Buenavista II; (radicado: 2020-107)





5. Cra 46 No 92-68 -Calle 93 (radicado: 2020-110)

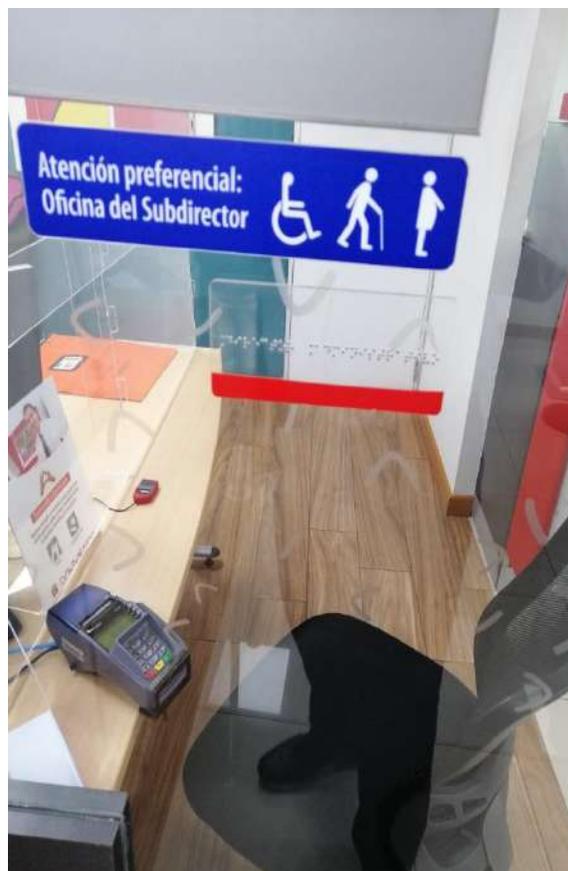


6. Cra 50 No 75 175 Calle 76; (radicado: 2020-114)





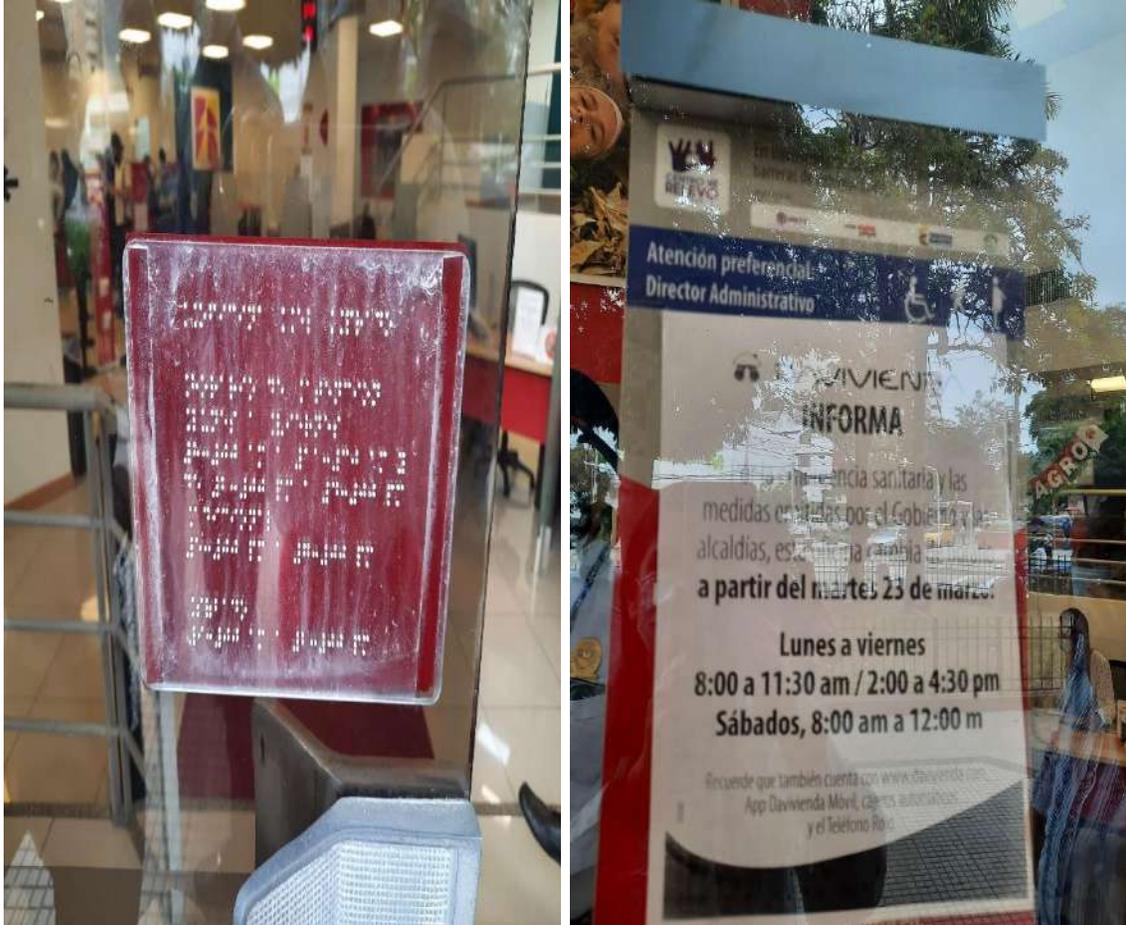
7. Cra 43 No 40-27; (radicado: 2020-115)





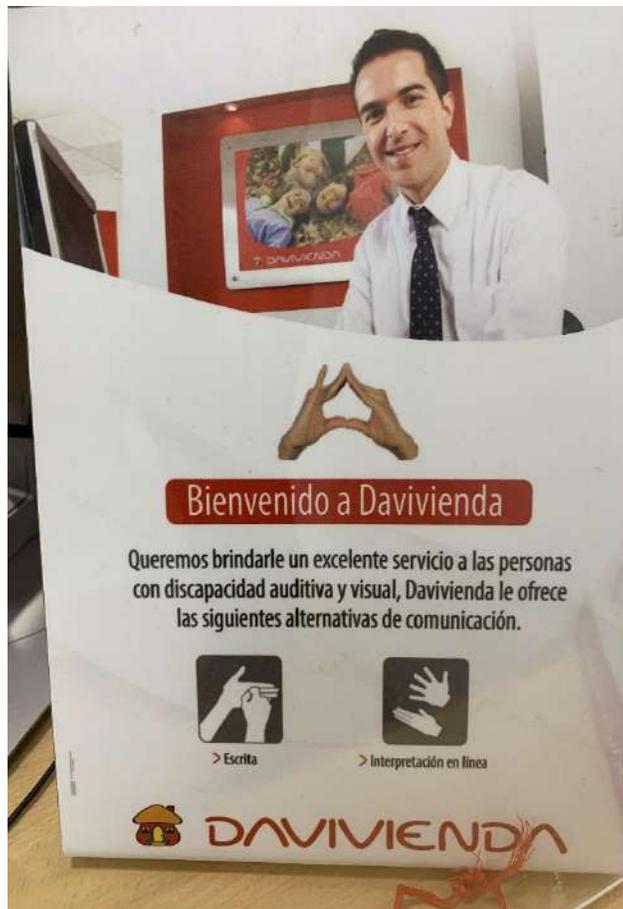
8. Cra 54 No 70-189, El Prado; (radicado: 2020-121)



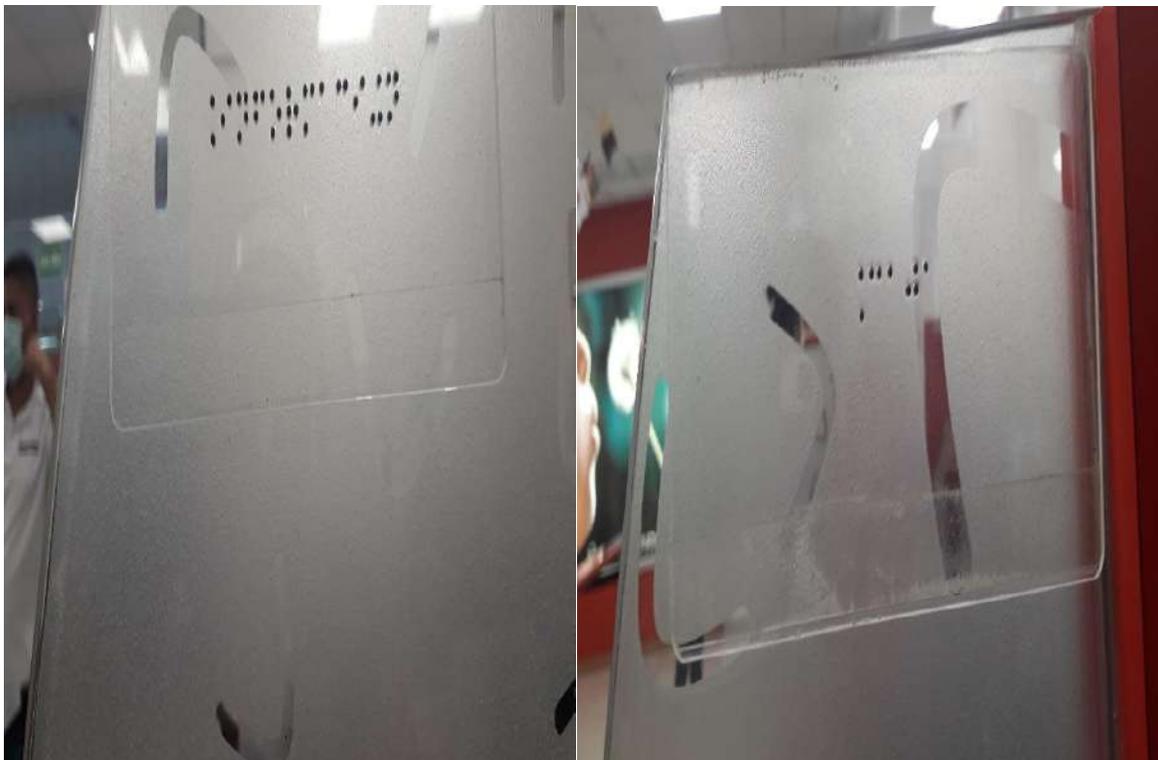


9. Cra 44 No 37-31 Cuartel; (radicado: 2020-124)





10. Cra 28 No 58-148 CC Metropolitano Local 207; (radicado: 2020-130)

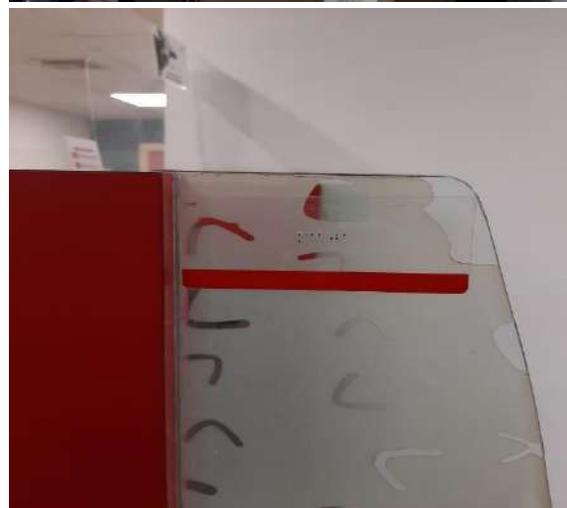




11. Carrera 44 No 34-07 Paseo Bolívar; (radicado: 2020-136)



12. Carrera 53 No 80-35 Parque Washington; (radicado: 2020-138)



13. Carrera 58 No 75-158 Piso 1 Principal Barranquilla; (radicado: 2020-141)





14. Cra 43 No 76-152 Seminario; (radicado: 2020-148)

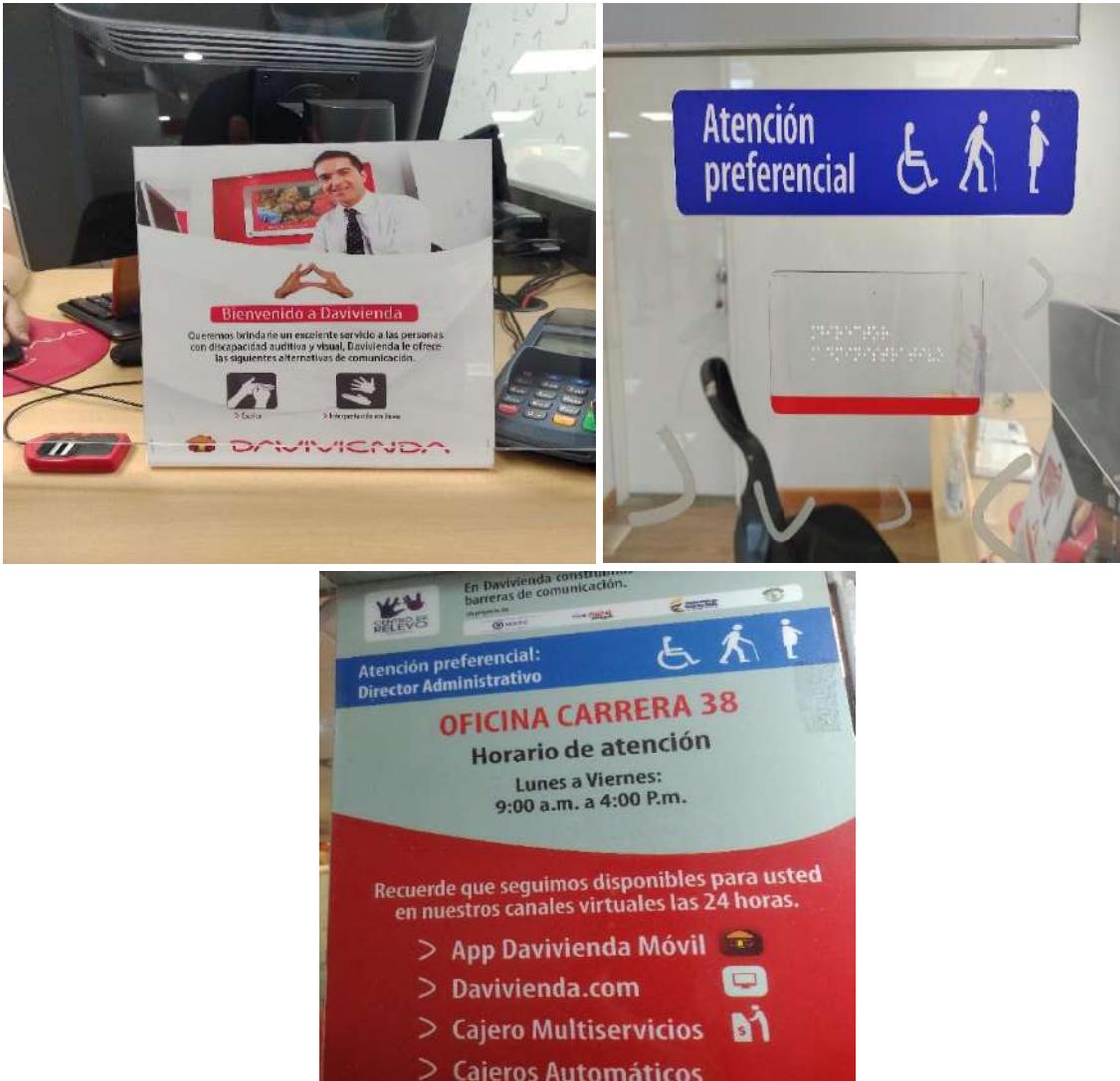




15. Cra 82 No 73-290 local 9-10 Vía 40 (radicado: 2020-153)



16. Calle 45 38–11 Carrera 38. (radicado: 2020-117)



sino también se extiende a las comprendidas en el grupo inicial, es decir, las desaparecidas, estas últimas en el caso hipotético, pero poco probable que no se estime como suficiente y superada la exigencia pretendida con la exceptiva fulminante de carencia de objeto en este debate.

Por tanto, para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 982 de 2005 paso con esta contradicción que hago a acreditar las alternativas tecnológicas y convencionales con las que cuenta el Banco en cada una de las sedes del País y concretamente en Barranquilla, para lograr la inclusión de todos los usuarios, clientes y consumidores financieros en condiciones de igualdad, es decir, los canales tecnológicos y administrativos que se han adoptado para equilibrar los derechos de los desiguales con el resto, a través de convenios y señales lingüísticas idóneas que se ven reflejadas en dinámicas transaccionales incluyentes, fluidas y eficientes en la prestación del servicio bancario, logrando superar cualquier modalidad que limite al ser humano, estas políticas de avanzada surgen como consecuencia de la integración social que en tiempo presente se busca por el Banco y que está siendo constantemente revaluada y modernizada para estar a tono con las necesidades de sus clientes, usuarios y consumidores financieros en general.

Igualmente, es pertinente manifestar que, aunque el BANCO DAVIENDA S.A. no esté obligado normativamente, como se explicará más adelante en el capítulo de excepciones para implementar los sistemas recomendados en la norma y que no le es compatible, no solo por su naturaleza que es la de un establecimiento privado, sino también, porque no hay reglamentación precisa que regule estas eventualidades, adicionado al hecho hermenéutico que implica la interpretación jurídica de la norma que se señala como infringida, que debe ejecutarse de manera conjunta con la Ley 1346 de 2009, la Entidad Financiera que represento optó por desarrollar las políticas incluyentes sin que estuviere obligado legalmente para tener la cobertura total de quienes utilicen sus sedes bancarias.

Ahora bien, la Ley 982 de 2005 es muy clara en su artículo 8 cuando determina que:

*“Las **entidades estatales** de cualquier orden, incorporaran **paulatinamente** dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de interprete y guía interprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio”.* (Lo destacado es nuestro)

En este orden de ideas, hago hincapié en que la norma indicada por parte del accionante como transgredida, fue dirigida por nuestro redactor legal a un conjunto específico de entidades, es decir, que los sujetos obligados son los que tienen características que los identifican como estatales. Igualmente, indica que esta transición es **paulatina**, agregándole estas consideraciones la carencia de reglamentación indispensable para optimizar su alcance.

No obstante, a las críticas que se plantean relacionadas con la no aplicación de las normas a los bancos, enfatizó que los servicios implementados por el Banco en las oficinas accionadas, son suficientes llenando las expectativas que con la norma se busca en el campo operativo y financiero requerido por los usuarios con limitaciones en general, además, que se les atiende de manera preferencial para que no tengan obstáculos o demoras que les impidan alcanzar sus objetivos financieros.

Ahora bien, en el artículo 4° de la Ley 982 del 2005 se establece que:

“El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados”. (Lo destacado es nuestro).

Se observa sin dificultad, que a pesar de que la norma no está dirigida a instituciones privadas lo cierto, es que se establece que la obligación sobre la prestación del servicio de intérpretes y de guías le es inherente solo a los Entes Estatales, teniendo que organizarse para cumplir la regla, a través de convenios con asociaciones idóneas, para que por intermedio de ellas se designen intérpretes y guías intérpretes que permitan la efectividad de las transacciones financieras.

Sintetizando, el Banco abre las puertas al público para prestar sus servicios en operaciones y transacciones financieras conforme a su objeto social y totalmente ajustado a los estándares establecidos en Colombia, por la Superintendencia Financiera de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, brindando como siempre una atención prioritaria a quienes lo necesitan al padecer condicionamientos especiales, como sucede con las personas que se encuentran en desigualdad.

En estas circunstancias, como la Ley 982 de 2005, no aplica para entes privados como se ha venido explicando, es importante acotar que el Banco Davivienda S.A. en las oficinas accionadas, cuenta con un sistema de interprete en línea, que permite a los clientes con dificultades audio-visuales, comunicarse en tiempo real y de esta forma efectuar sus transacciones bancarias, además, complementado con la existencia de señales técnicas indicativas para la atención de limitados, también, adoptó otro sistema de atención personalizada en las oficinas de Barranquilla y de todo el País, con un intérprete el cual se presenta a las instalaciones bancarias, previa convocatoria que a la línea del callcenter del Banco haga el usuario especial, atendiendo al requirente en un horario que acuerdan previamente con ese experto en estas especialidades, las instituciones con las que se tienen esos convenios son WELL AGENCY S.A.S, que se encarga de prestar los servicios especializados de atención a clientes o usuarios en condición de discapacidad auditiva a través de guía – interprete de lengua de señas colombianas, y con la empresa INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, para la atención personalizada de clientes o usuarios con discapacidad audiovisual (sordo-ceguera), o a través de guía – interprete personalizado de lengua de señas colombianas.

Desde esta tónica, el Banco Davivienda S.A. aplica la ley 982 de 2005 en integración normativa con la ley 1346 de 2009, ajustando estos sistemas de manera **RAZONABLE** consolidando la prestación de los servicios en condiciones de igualdad.

Ahora bien, las personas con restricciones audio-visuales, que a propósito en la práctica son escasos, el Banco ha diseñado y facilitado un servicio Preferencial que aparte de los anteriores cubre también a los ancianos, personas en embarazo, discapacitadas.

Para lograr la efectividad de las políticas incluyentes la entidad que represento en cabeza de los asesores comerciales, les corresponde funcionalmente estar siempre pendientes y atentos, para identificar a este grupo de personas, desde que ingresan a las oficinas y así, darles la atención preferencial y rápida que se les ofrece.

Esta dinámica asistencial con un intérprete personalizado ya se ha difundido a los clientes en general con especial énfasis a quienes de alguna manera sufren algún tipo de molestia auditiva y visual, incluso a los sordo-ciegos, labor que se ha venido realizando de manera personal en cada oficina, bajo la modalidad voz a voz y a través de la colocación de avisos especializados que da cuenta de esta prestación del servicio.

Es de esta manera que el Banco Davivienda, extiende sus servicios, demostrando la disposición que tiene para lograr satisfacer las necesidades de las personas limitadas sujetándose siempre a las disposiciones Jurisprudenciales que se toman en nuestro territorio.

Los anteriores medios convencionales resuelven las contingencias de comunicación, colocándolas en condiciones de igualdad frente a los demás, por tal razón, en las decisiones judiciales el operador judicial conforme a las reglas de la experiencia y en equidad, deberá también establecer la magnitud real de la amenaza o puesta en peligro de un derecho colectivo, ajustando su definitiva de tal forma que se armonice a la verdadera identidad de lo que realmente sucede, evitando hacer exigencias mayúsculas, desproporcionadas y de inversiones exorbitantes de poca utilidad.

El juzgador debe analizar cada situación detenidamente dentro de criterios de Justicia, apegado a la norma, pero con la suficiente flexibilidad que atienda factores económicos, de necesidad, de utilidad y tecnológicos etc.

A LAS PRETENSIONES

En nombre del Banco Davivienda S.A., me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda acumulada, no solo por la ausencia de las oficinas ubicadas en **1.** Cra 35 No 38-35 Av. Estudiantes, la dirección correcta es Cra 38 No 38-35 (radicado 2020-101), **2.** Calle 77 No 71-49, Viverolandia Calle 77 (radicado: 2020-113), **3.** Calle 77 No 67-72 El Vivero (radicado: 2020-125), **4.** Cra 52 No 69-96, Gran Centro (radicado. 2020-126) y **5.** Calle 45 No 45-58 Murillo (radicado: 2020-133) indicadas por el accionante y por qué el resto de oficinas objeto de esta acción cuentan con convenios especializados para cubrir las limitaciones auditivas y visuales que se señalan, además, que se personaliza el servicio a sujetos sordo-ciegos, así que, al carecer de soportes fácticos y jurídicos que respalden las pretensiones, solicito a su Despacho que al momento de proferir decisión de fondo se absuelva a mi mandante y se condene en costas al accionante.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la estructura física, administrativa y tecnológica del Banco Davivienda S.A., permite el acceso a todos los servicios que se ofrecen en el campo financiero a todas las personas en general y sin ningún tipo de obstáculo.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. CARENCIA DE OBJETO RESPECTO DE LAS OFICINAS

Esta excepción se consolida y toma firmeza, debido a que en las direcciones **1.** Cra 35 No 38-35 Av. Estudiantes, la dirección correcta es Cra 38 No 38-35 (radicado 2020-101), **2.** Calle 77 No 71-49, Viverolandia Calle 77 (radicado: 2020-113), **3.** Calle 77 No 67-72 El Vivero (radicado: 2020-125), **4.** Cra 52 No 69-96, Gran Centro (radicado. 2020-126) y **5.** Calle 45 No 45-58 Murillo (radicado: 2020-133) , en las que el accionante asegura se están vulnerando derechos colectivos, el Banco Davivienda S.A., no cuenta con oficinas que presten el servicio financiero. Por lo tanto, al no existir establecimientos bancarios en las direcciones indicadas, la carencia de objeto impide que se desarrolló un examen jurídico que cuestionó la prestación de servicios y mucho menos la vulneración de Derechos colectivos.

Esta desaparición del objeto (cosa) imposibilita que se tramite un juicio, pues, solamente se sujetaría a ficciones o intangibles, escenario de incertidumbres y de vacíos, en los que la Justicia no puede operar, teniendo que simplemente desechar las pretensiones por esta causa extintiva de la cosa.

NOTA: Para este caso concreto, estimo como suficiente la excepción que acabo de plantear para desestimar las pretensiones, sin embargo, en el hipotético caso de no ser reconocida por el operador judicial, me permito incoar las siguientes exceptivas que demuestran el cumplimiento del Banco a las disposiciones legales para prestar el servicio bancario a personas con problemas auditivos y visuales, incluyendo a los sordos, ciegos y a quienes sufren de esta dualidad de afectación.

2. INEXISTENCIA DE LOS SUPUESTOS SUSTANCIALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN.

Jurisprudencialmente se ha determinado que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes, a saber:

- a) una acción u omisión de la parte demandada,
- b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y,

c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo.

En este caso, se aduce que la entidad demandada no ha cumplido con las obligaciones impuestas en la Ley 982 de 2005, es decir, que se le atribuye al Banco una omisión en el cumplimiento de la Ley.

Sin embargo, revisada la mencionada Norma, se puede establecer en primer lugar con relación al servicio de intérprete y guía de intérprete de personas con discapacidad auditiva, tal y como se mencionó desde la respuesta dada a los hechos, de acuerdo con el artículo 8 *Ibídem*, le corresponde única y exclusivamente a los entes del Estado esta obligación normativa, por lo que no puede exigírsele a mi poderdante que soporte una carga legal cuya sujeción no le corresponde por su naturaleza privada; ii) en segundo lugar legislador no impuso en cabeza del Banco la obligación de realizar algún tipo de ajustes, pues únicamente se estableció el deber de hacer adecuaciones e implementación de ciertos elementos a las entidades de carácter estatal, no obstante en aplicación conjunta con la ley 1346 de 2009, en el hipotético caso de que tuviera que someterse a esa normatividad, la adecuación se hará de manera paulatina y basado en el principio de razonabilidad.

En efecto, el artículo 15 de la Ley 982/05 establece lo siguiente: ***“Todo establecimiento o dependencia del Estado y de los entes territoriales con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas, sordo ciegas e hipo acústicas”***. Es decir, que la obligación de instalar avisos y demás elementos es predicable únicamente de las entidades públicas.

De otra parte, insisto que la Ley menciona que los ajustes y la implementación de los elementos y programas debe hacerse de manera **paulatina**.

Adicional a lo anterior y considerando que el Banco está llamado a realizar las adecuaciones reclamadas en la demanda, lo cierto es, que hasta el momento no se ha expedido ninguna reglamentación que determine de manera precisa, técnica y completa como se deben llevar a cabo las adecuaciones reclamadas por el accionante.

Sobre el punto resulta útil, citar lo que ha señalado la Jurisprudencia: *“Además, debe tenerse en cuenta que tal como lo ha señalado la Corte Constitucional², la efectividad de los derechos de los discapacitados no es algo que pueda lograrse de manera automática e inmediata, ya que ello requiere de la adopción y ejecución gradual de políticas, programas y actuaciones tanto del Estado como de los particulares”*. En este caso entonces la efectividad de las medidas adoptadas por el Legislador, está supeditada a circunstancias ajenas a la entidad demandada.

² Ver sentencia T-595 de 2002.

En síntesis, no se puede atribuir incumplimiento u omisión al Banco, al no existir una obligación clara que pueda ser exigible o que se le señale como sujeto pasivo de la presente acción sin serlo.

La postura relacionada con la no aplicación de las normas que se señalan en las acciones, no significa que el Banco no haya dispuesto de mecanismos igualmente válidos para asegurar que los usuarios de sus servicios, que sufran alguna discapacidad puedan acceder a los mismos, en condiciones de seguridad e igualdad.

En estas circunstancias y teniendo como punto de apoyo la jurisprudencia destaco lo siguiente:

“Así, el juez debe examinar en cada caso, la existencia de vulneración o afectación de los intereses o derechos de carácter colectivo, de acuerdo con los medios de prueba que fueron aportados al expediente. Cabe recordar que la carga de la prueba de los supuestos de hecho a través de los cuales se afirma la vulneración de los derechos colectivos, corresponde al accionante, quien a pesar de que puede ser auxiliado por el juez, no está relevado totalmente de su carga, como expresamente lo estableció el artículo 30 de la ley 472 de 1998, máxime si se tiene en cuenta que actúa movido no solo por el ánimo de proteger un derecho o interés colectivo, sino que a ese, se une el móvil de la retribución económica que la prosperidad de la acción le puede generar. Es decir, en las acciones populares, no basta que se alegue la afectación del derecho de naturaleza colectiva, sino que se requiere de la existencia de elementos probatorios que permitan al juez concluir que evidentemente se encuentra en presencia de su amenaza o vulneración. “CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SENTENCIA DE 27de enero de 2005. Magistrada Ponente, RUTH ESTELLA CORREA PALACIO. Radicación 25000-23-15-000-2003-01910-01 (AP) DM”

Desde otro ángulo la desbordada manera de presentar acciones populares, debe ser frenada con la aplicación del concepto de la Cosa Juzgada inamovible, toda vez, que el Banco Davivienda S.A. es uno solo para todos los efectos y por el solo hecho de que se disperse para su cumplimiento misional, no significa que se deban adoptar decisiones de manera independiente, pues no hay excepciones territoriales cuando de su razón social se trata. En estas circunstancias y para legitimar el sistema, no es prudente, ni lógico que se estén adoptando decisiones por parte diferentes operadores judiciales, contradictorias u opuestas. Además, concurren para estos casos identidad de objeto, identidad de causa petendi, identidad de las partes. Para las acciones populares el artículo 35 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 303 del C.G.P., establecen la Cosa Juzgada no solo para las partes sino también para el público en general. El único obstáculo que podría oponerse a la Cosa juzgada seria que surgieran con posterioridad a la sentencia, nuevas pruebas, hechos nuevos.

3. INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN AL DERECHO COLECTIVO INVOCADO EN LAS DEMANDAS ACUMULADAS E INEXISTENCIA ACTUAL DE NORMA URBANÍSTICA APLICABLE A UNA ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO, RESPECTO DE ADECUACIÓN DE SUS OFICINAS CONFORME SE PLANTEA EN LA DEMANDA.

Para poder deducir vulneración a un derecho colectivo debe estar plenamente definida en la Ley la conducta que la entidad pública o privada debe desarrollar. Es decir, debe existir total claridad y seguridad sobre el aspecto que la norma que se alega como violada, sea aplicable al sujeto que fue identificado como accionado, de lo contrario debe declararse la imposibilidad jurídica de imputar su violación a un derecho colectivo.

Señor Juez, el punto es muy claro, ante la inexistencia al día de hoy de una norma de carácter técnico que obligue a hacer una adecuación o la implementación de unos determinados elementos en la forma pretendida en la demanda, bien sea de carácter nacional o municipal, resulta jurídicamente imposible atribuir incumplimiento a la entidad demandada.

Por lo tanto, hoy damos por probado que no existe una ley o un acto administrativo que reglamente las medidas técnicas, para que una entidad como la que represento pueda cumplirlas, de tal manera que no se puede condenar al BANCO DAVIVIENDA S.A. por la violación de una norma inexistente.

Es importante destacar que el Banco Davivienda S.A. acata integralmente las normas vigentes en Colombia, con especial énfasis en la Ley 1306 y 1346 de 2009, que aprobó **“la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”**, la cual hace parte de las obligaciones internacionales del Estado Colombiano, una vez fue adoptada por la Organización de Las naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Igualmente, cumple con los artículos 1, 13 y 95 de la Constitución Política, es decir, los relacionados con la Solidaridad, igualdad y de discriminación positiva o de acciones de tendencias a evitar actos discriminantes. Igualmente, acorde al último de los postulados Constitucionales referidos que es: ***“Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en Peligro la Vida o la Salud de las Personas.”***

Sin embargo, la ley 1346 de 2009 para evitar situaciones desmedidas en la ejecución de la norma, establece el concepto de **“RAZONABILIDAD”** y prevé que como ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas **que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular**, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”

Conforme a lo anterior, y en Bloque de Constitucionalidad de acuerdo al **artículo 93** de la Constitución política de Colombia, entendiendo que los tratados de Derechos humanos ratificados por Colombia, deben ser incorporados a la Carta Magna y de tal manera que para efectos de su aplicación prevalecen frente a las normas constitucionales, nos corresponde a los juristas aplicarlos de acuerdo a este estatus y por consiguiente para estos efectos, deberá ser la ley 1346 de 2009 la que deberá ser la guía de interpretación autorizada para este tipo de situaciones que nos ocupan.

Según el accionante los Bancos deben tener de manera presencial intérpretes y guías de intérpretes, no obstante la regla contempla la aplicación de medios alternativos como por ejemplo “ **f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información**” Por consiguiente, encontramos que la norma deja de ser dura para tornarse en blanda de cara a las políticas destinadas a la inclusión de los grupos limitados.

De acuerdo a lo que se ha venido replicando frente a la violación de los derechos colectivos alegados, debo recalcar que el Banco a través de Convenios ha logrado cumplir con lo pedido. El artículo 7 de la ley **982 de 2005**, contempla que el Estado debe brindar mediante organismos de Nivel nacional o territorial el servicio de intérpretes y guías de intérpretes, lo cual debe hacerse mediante convenios con instituciones especializadas.

Ahora bien, si para el ente estatal se le permite este tipo de soluciones, en analogía se les aplicarían a los entes privados de ser necesario. Por lo tanto, pretender colocar en cada una de las agencias o sucursales del banco profesionales expertos en esta materia sería absurdo y rompería con el equilibrio económico que lejos de mejorar los servicios bancarios, por el contrario, generaría un sobre costo adicional respecto de personal inactivo, que finalmente repercutiría en sobre costos que se trasladarían a los usuarios en general.

En la ley 1346 de 2009, que para todos estos casos de limitaciones debe integrarse por lo ya expuesto con la ley 982 de 2005, contempla en su contenido, los principios de movilidad y de progresividad, los cuales deben implementarse en la medida que el progreso lo permita.

Sin perjuicio de todo lo antepuesto, lo cierto es, que el Banco no limita o coarta de manera alguna los derechos de las personas sordas o sordo ciegas o que padezcan de otras afectaciones menores de tipo auditivo y visual, es decir, que a estas personas se les permite el acceso a los servicios ofrecidos, en condiciones de igualdad y con preferencia.

Al margen de lo ya expuesto, y en caso de que los argumentos dados con antelación no sean de recibo por parte del Despacho, debo señalar enfáticamente que mi mandante ha dado cabal cumplimiento en los términos establecidos a las normas mencionadas, pues de manera PAULATINA ha venido trabajando sin descanso en la implementación de sistemas alternativos de atención a población ciega, sordociega e hipoacúsica, tal y como lo exigen las normas que actualmente le son aplicables:

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 982 de 2005, se permite el uso de medios alternativos como intérpretes o guías intérpretes para la atención de población sorda o sordociega, ya sea de manera directa o a través de entidades que presten tal servicio, pues se reitera que *la atención de personas en situación de discapacidad auditiva o visual no necesariamente deberá prestarse exclusivamente a través de guías o intérpretes que deban permanecer en las instalaciones de las oficinas del banco*, pues como se anticipó, el BANCO DAVIVIENDA ha establecido otros mecanismos, de naturaleza convencional para su atención e integración.

Es del caso destacar entonces que DAVIVIENDA ha generado las directrices, medidas, instrucciones, capacitaciones para que haya una atención especial, personalizada y eficiente de los clientes con limitaciones visuales y auditivas, así como ha dotado sus instalaciones de juegos de señales sonoras, luminosas, avisos táctiles, que permiten la comunicación fluida del cliente con el Banco y de la prestación de los servicios asistenciales especializados.

Igualmente, los funcionarios del Banco están capacitados y preparados para direccionar solicitud de servicios, de modo que un empleado específico del personal es responsable de proporcionar la atención, convocando en tiempo real los servicios internos y externos que sean necesarios para brindar la atención. Es así como mediante el uso de la red, y con la presencia de personas o instituciones especializadas con las que se celebraron los convenios WELL AGENCY S.A.S, y con la empresa INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, es que se logra la comunicación necesaria para la prestación del servicio con las personas que alista el accionante como afectadas. Siendo la política más eficaz, para satisfacer los cometidos de la ley que se dice se transgrede, la utilización de los convenios con entidades especializadas para lograr la prestación personalizada con interprete.

En desarrollo de esta normativa interna, se han ubicado en lugares visibles y estratégicos de las oficinas del Banco donde se vienen implementando estos sistemas de atención, avisos informativos en braille, tal y como se puede observar en las imágenes que se acompañan al presente escrito, junto con anuncios que indican a la población sorda que cuenta con el servicio de intérprete en caso de requerirlo, lo cual podrá hacer con cualquier funcionario del Banco.

Conforme a lo anterior, el Banco celebró dos convenios, el primero, para la atención de clientes con limitación auditiva, es decir, con la empresa WELL AGENCY S.A.S, que se encarga de prestar los servicios especializados de atención a clientes o usuarios en condición de discapacidad auditiva a través de guía – interprete de lengua de señas colombianas, y en segundo lugar, con la empresa INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, para la atención personalizada de clientes o usuarios con discapacidad audiovisual (sordo-ceguera), o a través de guía – interprete personalizado de lengua de señas colombianas,

En este orden de ideas, paso a reseñar a través de cuadros didácticos, de manera sucinta la forma, como se presta el servicio especial de intérpretes.

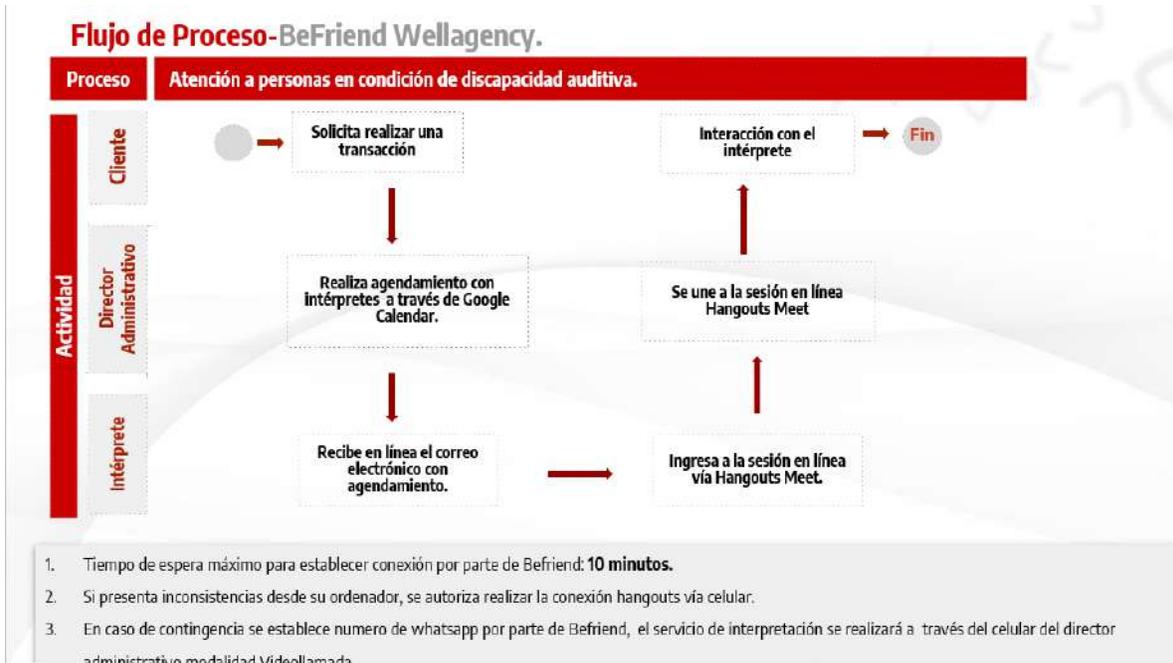
| Alcance | | | | |
|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---|------------------|
| Tipo | Proveedor | Medio | Servicio | Cobertura |
| Discapacidad Auditiva | BeFriend Wellagency. | Interpretación vía Hangouts meet. | En línea | Nacional. |
| Discapacidad AudioVisual | Interpreting Colombia | Oficina-Interpretación presencial . | Agendamiento Vía Formulario Google Forms. | Nacional. |





Protocolo de atención
para personas con
discapacidad auditiva.



Servicio en Línea Hangouts meet. Persona con discapacidad auditiva.

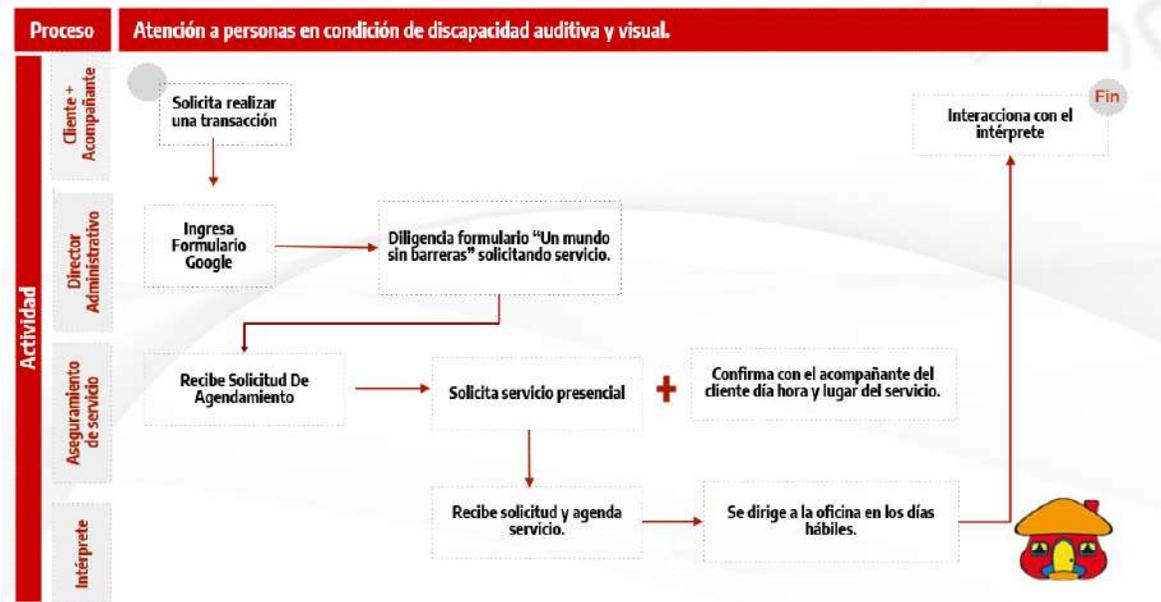


Tips para una sesión exitosa:

- 1 Recuerde indicar como asunto en el agendamiento: **Solicitud Servicio Intérprete.**
- 2 Al iniciar la sesión indíquelo al intérprete: Nombre, Nombre del cliente, Oficina y código.
- 3 Recuerde ubicar la cámara o celular en un lugar donde el intérprete pueda tener visualización de usted y del cliente.



Flujo de Proceso -Interpreting.



Servicio presencial

Persona con discapacidad AudioVisual.

Interpretación



El servicio de intérprete será presencial.

Tiempos



Tiempo máximo por sesión: 60 minutos.

Servicio



El área Aseguramiento de servicio se comunicará con usted vía correo electrónico para confirmar fecha, hora y datos del intérprete.

Tips para un servicio presencial exitoso:

- 1 Recuerde indicarle al cliente a través de su acompañante que el servicio será prestado entre 2 días a 3 días hábiles, donde se dispondrá de un intérprete para su comodidad.
- 2 Confirme con el correo enviado los datos de identificación del intérprete: carnet digital y cedula de ciudadanía.
- 3 Al iniciar el servicio indique al intérprete: Nombre, Oficina y código de oficina.

Elementos con los que debe contar



Formulario
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeq5VjQYGFdDX5fEgYqjWrYfifHCSX66USCt-82P Sb7lxg/viewform?usp=sf_link



Capacitación Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC Banco



Contexto y Propósito

Atención a personas en condición de discapacidad auditiva - Ley 1618/13 y Circular 008 Superintendencia Financiera



Número de personas con discapacidad en Colombia.

| Fuente de información | N° Personas con discapacidad | % De la población total |
|-----------------------|------------------------------|-------------------------|
| DANE Censo 2005 | 2.624.896 | 6,3 |
| RLCPD Junio 2018 | 1.404.108 | 2,6 |

Fuente: Ministerio de Salud

- Ley Estatutaria 1618 del 2013**
Objetivo: Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- Circular 008 del 2017 de la Superintendencia Financiera**
Objetivo: establecer los requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones a través de pasarelas de pago.
- Davivienda:** servicio para personas con discapacidad en oficinas del banco a partir del 13 de julio del 2020 a través de Befriend (interpretación simultánea en línea con lengua de señas).



Contexto y Propósito

Objetivo Sensibilizar al personal de la compañía en la atención a población con discapacidad para el acceso a servicios financieros.

| Contenidos | Objetivo |
|--|----------|
| Sección 1 <ol style="list-style-type: none"> 1. Test de accesibilidad para saber cómo está la organización en accesibilidad. Y luego se aplica al final de la capacitación. 2. Se entrega una herramienta de autoevaluación de la compañía (sobre cómo los asistentes ven a la empresa en accesibilidad). 3. Inclusión ¿Por qué es necesaria? 4. Estigmas y estereotipos. 5. Tipos de discapacidad. 6. Conceptos avanzados de atención a personas con discapacidad. 7. Vocabulario incluyente. | |
| Sección 2 <ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Qué es señalización accesible? (señalización para personas con discapacidad auditiva y visual)*. 9. ¿Qué son ajustes razonables? 10. ¿Qué es diseño universal? (señalización, rutas, proporciones y medidas, accesos). 11. Accesos (salidas de emergencia, puertas). 12. Rutas (pisos, paredes y medidas, accesos). 13. Pautas para la elaboración de protocolos de atención. 14. Plan de aprendizaje (ejercicio experiencial). | |

Metodologías: talleres presenciales o videos para plataformas virtuales de aprendizaje de las organizaciones.



Por tanto, con la Empresa BEFRIEND WELL AGENCY S.A.S. con Nit. 901.087.913-1 y con su par INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.562.114, contratadas, se tuvieron que ajustar sus servicios a la dinámica del Banco, buscando articular medidas innovadoras, debidamente planificadas y coordinadas, tendientes a desarrollar la mejor metodología de atención oportuna y eficiente y de esta manera, lograr satisfacer no solo las exigencias impuestas por la Corporación judicial, sino también, los requerimientos que en la práctica de este servicio de guía interprete personalizado, se necesitan.

Esta dinámica asistencial especializada con un intérprete personalizado ya se difundió a los clientes en general con especial énfasis a quienes sufren algún tipo de molestia auditiva y visual, trabajo que se realizó de manera personal en cada oficina del Banco en barranquilla, bajo la modalidad voz a voz, y con la colocación de avisos especiales que dan cuenta de esa prestación del servicio.

En consecuencia, y dado que ha quedado acreditado que mi mandante ha venido realizando no solo aquello que según la normatividad invocada le es exigible sino todo aquello que ha estado en sus manos para implementar políticas inclusivas para la atención de la población con discapacidad visual y auditiva, no habría lugar a que siquiera se considerase que mi mandante ha vulnerado o siquiera amenazado los derechos colectivos invocados por el actor, sino que por el contrario, ha cumplido con todo lo que la normatividad aplicable le exige, en los términos de razonabilidad expuestos.

4. LA GENÉRICA QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.

Cuando quiera que dentro del proceso se encuentren demostrados hechos que sean susceptibles de ser tomados como excepción, así deberá ser declarado por su Despacho en Sentencia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito que se ordenen y se practiquen las siguientes pruebas:

A) DOCUMENTAL

- Poder y Certificado de Existencia y Representación del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual ya reposa en el expediente digitalizado, se adjunta copia en archivo PDF.
- Plan de Atención de las personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niños en brazos, como norma institucional de estricto cumplimiento en la dinámica laboral de los funcionarios del Banco Davivienda S.A.
- Procedimiento del Proceso Operación den canales físicos adoptados por el banco Davivienda en sus Oficinas.
- Ordenes de pedido de proveedores a las empresas contratadas.
- Adjunto dos certificaciones, emitidas por William Jiménez, Representante legal del Banco Davivienda S,A, que da cuenta sobre la contratación realizada con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, así como también las condiciones en las que cada una de ellas presta sus servicios.
- Instructivo para la atención de personas en condición de discapacidad auditiva y audiovisual.

- Certificación de cierre de oficinas y de no prestación de servicios, expedida por el Coordinador III Administrativo, Regional Atlántico, Henry Sáenz Vargas en un folio.
- Certificación de cierre de oficinas, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

B) TESTIMONIAL

Se sirva recepcionar la declaración respecto de los hechos y contestación de la acción, específicamente sobre el cierre de las oficinas **1.** Cra 35 No 38-35 Av. Estudiantes, la dirección correcta es Cra 38 No 38-35 (radicado 2020-101), **2.** Calle 77 No 71-49, Viverolandia Calle 77 (radicado: 2020-113), **3.** Calle 77 No 67-72 El Vivero (radicado: 2020-125), **4.** Cra 52 No 69-96, Gran Centro (radicado. 2020-126) y **5.** Calle 45 No 45-58 Murillo (radicado: 2020-133), en este sentido al Coordinador III Administrativo, Regional Atlántico, **HENRY SÁENZ VARGAS** mayor y vecino de Barranquilla, canal digital: hsaenz@davienda.com

Igualmente, se le permita declarar a los funcionarios del Banco que a continuación relaciono y respecto de las sucursales accionadas, así:

- 1. Cra 54 No 55-105, 11 de noviembre; (radicado: 2020-080)**, se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **MARIA TERESA ECHEVERRY SHEK**, identificada con C.C 32.675.891, canal digital: mtecheve@davienda.com
- 2. Cra 54 No 74 -134, Alto Prado; (radicado: 2020-088)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **DIANITH VEGA CHÁVEZ**, identificada con C.C 1.140.815.820, canal digital: dkvegach@davienda.com

- 3. Cra 38 Calle 74 00 esquina CC Americano; (radicado: 2020-089)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **GENNY ROCIO TRISTANCHO RUEDA**, identificada con C.C. N° 22.732.465, canal digital: gtristan@davienda.com
- 4. Calle 99 No 52 50, Local 329 CC Buenavista II; (radicado: 2020-107)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, al director administrativo de la sucursal objeto de litigio, **CARLOS MARIO VELASCO OLIVEROS**, identificado con C.C. N° 72.302.745, canal digital: subdirector0296@davienda.com
- 5. Cra 46 No 92-68 -Calle 93 (radicado: 2020-110)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **MIRIAM ALONSO CALDERON**, identificada con C.C. N° 22.643.689, canal digital: subdirector0266@davienda.com
- 6. Cra 50 No 75 175 Calle 76; (radicado: 2020-114)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su

oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **JOHANNA SOPÓ MEJÍA**, identificada con C.C N° 52.809.697, canal digital: josopome@davivienda.com

7. **Cra 43 No 40–27; (radicado: 2020-115)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, al director administrativo de la sucursal objeto de litigio, **FRANCISCO ZAPATA CRUZ**, identificado con C.C N° 72.252.561, canal digital: ffzapata@davivienda.com
8. **Cra 54 No 70–189, El Prado; (radicado: 2020-121)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **CARMEN FUCIÑOS PERTUZ**, identificada con C.C. N° 26.883.389, canal digital: subdirector0261@davivienda.com
9. **Cra 44 No 37–31 Cuartel; (radicado: 2020-124)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **CLARA LUCIA BARRIOS VILLADIEGO**, identificada con C.C N° 32.715.345, canal digital: cbarrios@davivienda.com
10. **Cra 28 No 58–148 CC Metropolitano Local 207; (radicado: 2020-130)** se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e

INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, al director administrativo de la sucursal objeto de litigio, **JOSÉ ALVAREZ BARRAZA**, identificado con C.C N°72.152.689, canal digital: subdirector0273@davienda.com

11. Carrera 44 No 34–07 Paseo Bolívar; (radicado: 2020-136) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **JOSEPH E. PALLARES SIERRA**, identificado con C.C N° 1.044.426.556, canal digital: jepallar@davienda.com

12. Carrera 53 No 80-35 Parque Washington; (radicado: 2020-138) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **NANCY LEONOR OJEDA ALDANA**, identificada con C.C N° 32.794.821, canal digital: subdirector0279@davienda.com

13. Carrera 58 No 75–158 Piso 1 Principal Barranquilla; (radicado: 2020-141) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **AMPARITO ALVAREZ DUARTE**, identificada con C.C N° 32.794.305, canal digital: subdirector0275@davienda.com

14. Cra 43 No 76–152 Seminario; (radicado: 2020-148) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su

oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **DIANA MILENA FERRER GUZMÁN**, identificado con C.C N° 32.768.479, canal digital: subdirector0270@davivienda.com

15. Cra 82 No 73–290 local 9–10 Vía 40 (radicado: 2020-153) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, al director administrativo de la sucursal objeto de litigio, **JOSE LUIS BARRIOS GONZALEZ**, identificada con C.C N° 9.877.169, canal digital: jlbarrio@davivienda.com

16. Calle 45 38–11 Carrera 38. (radicado: 2020-117) se sirva hacer comparecer a su despacho para que rinda declaración sobre los hechos y contestación de esta acción, en todo lo relacionado sobre las políticas del banco implementadas de cara a las personas con limitaciones auditivas y visuales, además, sobre las directrices y protocolos que las regulan, así como también, respecto de los convenios con las empresas WELL AGENCY S.A.S e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S, de la ejecución de los mismos y de las señales, avisos, lenguaje braille, instalados en su oficina y demás pormenores relacionados con la acción, a la directora administrativa de la sucursal objeto de litigio, **MARTHA CECILIA PELAEZ J**, identificada con C.C. N° 43.071845, canal digital: mcpelaez@davivienda.com

C) INSPECCIÓN JUDICIAL:

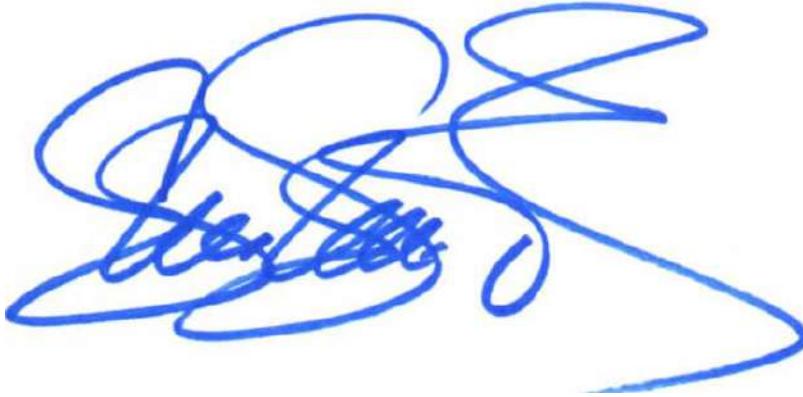
Con el propósito de establecer de que en las direcciones señaladas por el accionante **1.** Cra 35 No 38-35 Av. Estudiantes, la dirección correcta es Cra 38 No 38-35 (radicado 2020-101), **2.** Calle 77 No 71–49, Viverolandia Calle 77 (radicado: 2020-113), **3.** Calle 77 No 67–72 El Vivero (radicado: 2020-125), **4.** Cra 52 No 69-96, Gran Centro (radicado. 2020-126) y **5.** Calle 45 No 45–58 Murillo (radicado: 2020-133), no se encuentran ubicadas oficinas de la Entidad Bancaria, solicito que el despacho se desplace a ese sitio para que pueda constar este hecho, estoy dispuesto a sufragar los gastos que den lugar a ese traslado.

NOTIFICACIONES

➤ Mi poderdante en la Calle 19 No. 6-66 segundo piso de Pereira. Teléfono 3138000 ext. 45862, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

- El suscrito, en la secretaría de su despacho y en mi oficina ubicada en la carrera 8 No. 23-09, oficina: 803 Edificio Cámara de Comercio, Pereira. **E-MAIL:** luisfranpr01@hotmail.com

Atentamente,



LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ,
C.C. No. 10.119.678 de Pereira,
T.P. No. 56.075 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acción Popular SEBASTIAN COLORADO contra DAVIVIENDA RAD 2021-107

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Jue 3/06/2021 11:12 AM

Para: ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz C Wilches Muto <lwilches@davivienda.com>; luisfranpr01@hotmail.com <luisfranpr01@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (131 KB)

Poder Dr Luis Francisco - Luz C Wilches Muto.pdf; CAMARA DE COMERCIO - Luz C Wilches Muto (2).pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. S.

Ref.: Poder otorgado por Banco Davivienda S.A. al Dr. LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ

Acción Popular promovida por SEBASTIAN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA

Radicado: 08001-3153-001-2021-00107-00

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito por el BANCO DAVIVIENDA como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por representante legal del Banco Davivienda para que el Dr. Luis Francisco Peña Ramírez, represente los intereses de la entidad financiera dentro del proceso de la referencia.

El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo luisfranpr01@hotmail.com.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.N.I.T. 860.034.313 - 7

Dirección electrónica de notificaciones: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF.: PROCESO : **ACCION POPULAR**
DEMANDANTE : **SEBASTIAN COLORADO**
DEMANDADO : **DAVIVIENDA**
RADICACIÓN : **08001315300120210010700**

LUZ CARIME WILCHES MUTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32,744,565 de Barranquilla, obrando en mi calidad de Suplente Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., debidamente acreditado según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual se anexa, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.119.678 expedida en Pereira, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional N°56.075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de DAVIVIENDA S.A., represente los intereses de la Entidad en todo el trámite del proceso de la referencia, desde la contestación de la demanda y hasta producirse la sentencia que ponga fin al proceso o la decisión que tenga los mismos efectos.

El apoderado está facultado para solicitar y presentar pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar los intereses del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo consagrado en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconocer personería al apoderado, para todos los efectos de este mandato.

Cordialmente,

LUZ CARIME WILCHES MUTO

C.C. No. 32,744,565 de Barranquilla

correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Acepto el poder,

Firma :
Nombre : **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ**
C.C. N° : 10.119.678 de Pereira
T.P. N° : 56.075 del C.S.J.
correo electrónico : luisfranpr01@hotmail.com

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313 - 7

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO

Matrícula No: 542.660 del 02/04/2012

Tiene el caracter de ** SUCURSAL **

Dirección: CR 58 No 75 - 158 PI 5 en Barranquilla

Teléfono: 3300000

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Administrador: Acosta Rosales Milena Maria

Actividad Principal: K641200

BANCOS COMERCIALES

Valor Comercial: \$1.557.232.067,00

Renovación Matrícula: 24/03/2021

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CR 58 No 75 - 158 PI 2

De la ciudad de Barranquilla

Email Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Teléfono: 3300000

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A



Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 6.476 del 13 de Sep/bre de 2007, otorgado(a) en Notaria 38 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Nov/bre de 2007 bajo el número 3.397 del libro V, la entidad Consta que MAURICIO VALENZUELA AGRUESSO CC.No.19.279.741, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga a los Directores de Agencia de la denominada RED BANCAFE de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., facultades especiales para que obren en representacion del Banco DAVIVIENDA S.A, en relacion con los negocios propios de su respectiva agencia asi: Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribucion solo sera aplicable para la primera reestructuracion que realice el cliente. Esta atribucion podra ser revocada en cualquier momento por la vicepresidencia de credito.2.- Aprobar conjuntamente con el gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un termino no inferior a dos anos. Celebrar o realizar los actos juridicos en cuya virtud se contribuyan o amplien garantias hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Asi mismo, realizar los actos juridicos que tengan por objeto la modificacion o cancelacion, total o parcial de las mencionadas garantias cuando las mismas hayan sido constituidas en relacion con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). 4.- Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de estos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilizacion de los formatos previamente adoptados por la Direccion General del Banco. 5.- Suscribir los contratos bancarios, titulos valores y demas documentos de deber relacionados con las operaciones de captacion de dinero que se realicen en la agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000). 6.- Previa autorizacion de la gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar, ofertas o autorizar la prestacion de servicios o la adquisicion de bienes, que guarden relacion con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo ano calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) para la agencia catalogada como grande; de ocho millones de pesos (\$8.000.000) para la agencia catalogada como mediana y de seis millones de pesos (\$6.000.000) para la agencia pequena, segun la clasificacion de la vicepresidencia comercial. 7.-Suscribir las comunidades dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asuncion de obligaciones de contenido particular. 8.- Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de peticion y a cualquier reclamacion formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relacion con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellas que sean de contenido juridico deberan contar con el visto bueno de los abogados del Banco. 9.- Designar apoderados especiales en asuntos administrativos judiciales o de policia. 10.- Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliacion relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interes o sea parte el Banco. Cuando por razon de dicha actuacion se asuma obligacion de contenido patrimonial que exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) y hasta la suma de treinta millones de pesos

(\$30.000.000), debiera contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), debiera contar previamente con la autorización por escrito de un vicepresidente del Banco.11.- Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

Por Escritura Pública número 3.148 del 18 de Sep/bre de 2008, otorgado(a) en Notaría 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2008 bajo el número 3.767 del libro V, la entidad Consta que el señor PEDRO SALZEDO SALOM, C.C. No. 19.094.881, quien actúa en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a la Dra. CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, C.C. No.

32.689.744. para que en su calidad de Subgerente de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 2) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A. 3) Suscriba las escrituras de aclaración que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. . 6) Asistir con facultades de deliberación, transacción y decisión a las audiencias de conciliación, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad. 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los Poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los procesos de cualquier índole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestión que se encomiende. 9) Suscriba las escrituras de dación en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las aclaraciones que sean necesarias. 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a título de dación en pago. 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 13) Suscribir los contratos de cesión de créditos. 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoración que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 15) Suscriba los contratos de cancelación de prenda o pignoración por pago total de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A.. 16) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de prenda o pignoración, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas o despignoración, cuando intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 18) Suscriba los contratos de ventas de los vehículos que reciba el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 19) Firmar los funales o traspasos relacionados con la venta de vehículos que haya recibido el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 20) Representar al BANCO DAVIVIENDA en las diligencias administrativas, judiciales, policivas o de cualquier índole a las cuales sea citado el BANCO a través de su representante legal. 21) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de confesión. 22) Comprar los inmuebles que a título de venta deba adquirir el BANCO DAVIVIENDA para realizar operaciones de Leasing Habitacional; en consecuencia, queda facultada para fijar el precio, firmar

pronesas de compraventa, escrituras de venta, aclaracion y todos los demas operaciones que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.

Por Escritura Pública número 1.115 del 09 de Febrero de 2009, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2009 bajo el número 3.849 del libro V, la entidad Consta que DORIS MARIA LARA DE HAZBUN CC.No.32.683.899, en su condicion Gerente de Zona Banca Empresarial, para que en nombre y representacion del Banco Davivienda S.A., suscriba los contratos respectivos derivados de los convenios empresariales que a continuacion se detallan y en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los cargos que por este documento se confian: 1.- Convenio empresarial de recaudo y traslado electronico de fondos por internet. 2.- Convenio de recaudo empresarial de liquidacion aportes mediante la planilla integrada de liquidacion. Convenio portal empresarial. 4.- Convenio de pago a terceros. 5.- Convenio de retiro de fondos en oficina diferente a la consideracion. 6.- Convenio de nomina. 7.- Convenio de recaudo. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podra sustituirse, salvo mi expresa autorizacion escrita.-

Por Documento Privado del 30 de Julio de 2009, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Sep/bre de 2009 bajo el número 4.046 del libro V, la entidad consta que el señor PEDRO SALCEDO SALOM, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.094.881 de Bogota, actuando en su condicion de representante legal principal del Banco Davivienda S.A. Sucursal Barranquilla otorga poder al Dr CARLOS STEER VARELA como suplente adicional, el cual puede: a) Asistir a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, polisiva y de cualquier orden. B) Proponer y aceptar formulas conciliadas de arreglo en las mismas y para que concerte y acepte soluciones negociadas a los conflictos; c) Actuar en las Audiencias de Conciliacion en Derecho a las que sea convocado el BANCO DAVIVIENDA ante cualquier Centro de Conciliacion Institucional o Universitario, Notariio, o cualquier funcionario publico, administrativo o judicial facultado por ley para llevar a cabo concuiliaciones, pudiendo proponer formulas de arreglo o aceptar las propuestas por el convocante o convocados de la misma; d) Absolver interrogatorios de parte a los que haya sido citado el BANCO DAVIVIENDA, por entidades judiciales, administrativas y policivas, con facultades de confesion; e) Conferir poderes especiales a los abogados para que representen al Banco Davivienda S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el Banco Davivienda S.A. Que estas facultades son enunciativas por cuanto no existen limites ni prohibiciones a sus actuaciones como representante.

Por Escritura Pública número 1.675 del 18 de Octubre de 2012, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2012 bajo el número 4.949 del libro V, la entidad consta que el Señor PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALCEDO SALOM identificado con cédula de ciudadanía No. 19.094.881, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla y manifestó: PRIMERO: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para firmar y suscribir los contratos juntos con sus respectivos anexos, y escrituras de transferencias mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. Asi mismo podrá también firmar cualquier otro documento dirigido a la empresa de transporte en donde se encuentre afiliado el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que se autorice su circulación y uso. B) Para firmar y realizar

los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda y la suscripción de contratos de compra y venta de vehículos. C) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantías de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) en cualquiera de las oficinas de tránsito y transporte del ajs, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transporte de cualquier ciudad ~E) ~ara que acepte y firme prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por el Banco en relación al saldo vs garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda SA), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANC^ BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda SA.). G) Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Contratos de Compra venta, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambios de Motor, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: Otorgar poderes a los gestores de tránsito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos trámites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este, las Garantías Bancarias expedidas a Gecelca S.A. ESP.

Por Acta número 900 del 14 de Julio de 2015, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2015 bajo el número 5.708 del libro V, la entidad consta las Facultades al señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, con C.C.

12.557.784 como representante legal para efectos judiciales: El representante legal para efectos judiciales será representante legal del Banco Davivienda S.A., en la sucursal Regional Costa para actuaciones judiciales, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, etc., cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor o cualquier otra calidad, en todos los municipios de los siguientes departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y César. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes inscritos en el Registro Mercantil.

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de

Sep/bre de 2015 bajo el número 5.692 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.695 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.694 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaría 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.693 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 18.059 del 16 de Dic/bre de 2015, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03 de Febrero de 2016 bajo el número 5.778 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a DORIS MARIA LARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.683.899 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderada especial en los municipios de los departamentos de ATLANTICO y BOLIVAR, adelante las siguientes gestiones: a) Suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b). Expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c). Suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (VMAs) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 1.169 del 27 de Enero de 2016, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2016 bajo el número 5.825 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: RODOLFO QUIZENA LALINDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.198.683 de Barranquilla para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el Departamento del Atlántico: 1) Suscribir contratos de leasing, otro sí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y, que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público

de pasajeros, municipales, intermunicipales; nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 9) Realizar los tramites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matriculas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios. b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este par el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing. c) Para realizar tramites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el tramite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre coma locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 12) Efectuar todos los tramites correspondientes tendientes a la obtención de la matricula o del traspaso de vehículos automotores, que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de transito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 13) Efectuar todos los tramites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción. 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento par parte del locatario. 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de transito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Solicitar cambios, en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.; ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los tramites de importación: a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromisos giro, Carta de inicio, Orden de Facturación, Declaraciones de cambio; Giro y negociación de Divisas, Orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matricula de vehículos particulares, Autorización de

vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de Comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan con la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de Leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuar como comprador y que serán entregados en leasing, por en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 21) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 22) Suscribir documentos, de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 23) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario arrendador (LA LEASING). 24) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de la construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 25) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 26) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANDO DAVIVIENDA S.A.S. 27) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 28) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 29) Suscribir la escritura pública en donde de declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 477 del 13 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2016 bajo el número 5.879 del libro V, la entidad consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la cédula número 72.125.491 de Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL ATLANTICO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DIANA MARIA GOMEZ ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.514.301 expedida en Medellín (Antioquia), para ejecute en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA, en la ciudad de Barranquilla y que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO, los siguientes actos: A) En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba y acepte contratos de prenda a favor del BANCO. B) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos garantía por crédito y leasing a favor del BANCO DAVIVIENDA. C) Para firmar los formularios únicos nacionales de matrícula y traspaso a nombre del BANCO DAVIVIENDA. D) Para firmar los contratos mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. E) Para firmar y realizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda. F) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. Para suscribir los contratos de leasing habitacional suscribir por los

clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal ATLANTICO. La facultad conferida en el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Las facultades contenidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. EL APODERADO queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la ciudad de Barranquilla y Municipios del Atlántico, hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.900 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.935; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.901 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: LINDA DÍAZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.902 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y

representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ENID YAHAIRA TORRES TRILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.606.432 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fué autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1.983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaría 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.903 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMANCA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.178; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaría 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.904 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: CHRISTIAN CARMELO MOLINARES ARAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.252.374 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá

revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 435 del 07 de Marzo de 2018, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2018 bajo el número 6.342 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, obrando en mi calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. quien dijo: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a MELISSA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 55.303.869, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la región Caribe: 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región Caribe y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública número 947 del 13 de Junio de 2019, otorgado(a) en Notaría 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de Junio de 2019 bajo el número 6.609 del libro V, la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. representado por JOSÉ GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Gerente de la Regional Atlántico manifestó: que confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a KARINA NELLY AFRICANO MOLINA, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.957 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos que dependen del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO: 1) Para que conjunta o separadamente, en nombre y representación del BANCO, suscriba con destino a cualquier oficina de tránsito del país, los contratos de cancelación de gravámenes prendarios o de pignoración de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados por pago total o parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de -DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 2) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. REGIONAL ATLANTICO. 3) Para que firme traslados de cuenta de vehículos, garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 4) Para que acepte y firme la constitución de prendas en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por la entidad. 5) Para que firme todos los documentos necesarios con el fin de obtener el traspaso de los vehículos ante cualquier organismo de tránsito del país, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación. 6) Para que firme cualquier documento dirigido a las oficinas de tránsito del país, mediante el cual se solicite cambio de color, cambio de motor, cartas de reposición, contratos de compraventa, autorización de retiro de patios, conversión de combustible, cambios de carrocería, cambios de empresa, cambios de motor, cambio de placa, cambio de servicio y autorización para chatarrización, de vehículos que se

encuentren a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A). 7) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de realizar el traspaso del derecho de propiedad de bienes muebles e inmuebles, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prendas de garantía del mismo, ante entidades de carácter. Público y Privado. 8) Para que autorice el cambio de propietario de los vehículos sobre los cuales se encuentre constituida prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR , de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con las, políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo del crédito y valor de la garantía. 9) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y la COMPAÑIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- 10) Suscriba las escrituras de compraventa, mediante las cuales se ejerce la opción de compra contenida en los contratos de leasing habitacional suscrito por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando se solicite por los Locatarios. 11) Suscriba las escrituras de aclaración necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 12) Para que suscriba los formularios de declaración de impuestos relacionados con los vehículos e inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 13) Solicite, reciba y consigne títulos valores girados en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por parte de cualquier entidad de carácter público o privado. Se faculta también para que delegue esta facultad en otros funcionarios mediante la firma de un documento privado debidamente autenticado. En todo caso la presente facultad no permite solicitar el cambio del beneficiario de dichos títulos valores y siempre deben ser retirados a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14) Para que autorice la constitución de otros gravámenes sobre los bienes que garantizan obligaciones en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. como constitución de hipoteca de segundo grado, patrimonio de la familia, afectando a vivienda familiar, etc., siempre y cuando no se afecten los derechos reales del BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre dichos bienes. En este orden de ideas, puede suscribir aclaraciones, adiciones, correcciones que consten en escritura pública o documento privado para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente poder general. 15) El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones antes descritas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del Deapartamento del Atlántico, hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del banco, pues al presentarse la desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para funcionaria.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Acta número 667 del 17/05/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2005 bajo el número 37.956 del libro VI.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-----------------------------|----------------|
| Suplente del Gerente | |
| Steer Varela Carlos Enrique | CC 9.098.970 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 725 del 22/01/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2008 bajo el número 44.682 del libro VI.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-------------------------------------|----------------|
| Supl. Rep. Legal Asuntos Judiciales | |

Wilches Mutto Luz Carime

CC 32.744.565

Nombramiento realizado mediante Acta número 849 del 29/01/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2013 bajo el número 55.577 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente- Representante Legal

Diaz Martinez Jose Guillermo

CC 72.125.491

Nombramiento realizado mediante Acta número 866 del 15/10/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2014 bajo el número 57.409 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal para Efectos Judiciales

Serret Bolivar Victoria Milena

CC 32.760.963

Nombramiento realizado mediante Acta número 900 del 14/07/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2015 bajo el número 61.678 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal Para Efectos Judiciales

González Maldonado Macario Antonio

CC 12.557.784

Nombramiento realizado mediante Acta número 969 del 25/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 69.134 del libro VI.

Cargo/Nombre

Identificación

Suplente

Acosta Rosales Milena Maria

CC 32.784.869

C E R T I F I C A

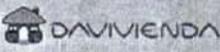
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.



Proceso para la atención de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embaraz - Windows Internet Explorer

Crear Solicitud de Modificación

Procesos Vigentes Solicitudes Auditorías Acciones Proveedores



PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EN EMBARAZO O CON NIÑO EN BRAZOS



DAVIVIENDA

| | | | |
|----------------------|-------------|----------|------------------------|
| Código: | 7410-100498 | Tipo: | Instrucción de trabajo |
| Estado: | Vigente | Área: | Organización y Métodos |
| Actualización No.: | 0 | Origen: | Interno |
| Vigente a partir de: | 9-DIC-2010 | Sistema: | SGC |
| | | Empresa: | 01 Banco Davivienda |

Último Cambio: Emisión Original
 El último cambio realizado a este documento es el siguiente:

Versiones del documento: [Ver todas las Versiones ...](#)
 Para ver todas las versiones use este botón:

Solicitudes hechas al documento: [Solicitudes ...](#)
 Para consultar todas las solicitudes realizadas, use este botón:

Manuales donde está referenciado el documento (se lista primero el Manual Principal):

ES 05:03 p.m. 27/02/2015

Proceso para la atención de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo - Windows Internet Explorer

botón:

Manuales donde está referencia Jo el documento (se liste primero el Manual Principal):

08-03 PROCESO: SATISFACCION DEL CLIENTE - Aspectos Generales

Contenido

Desplegar todo ◀▶ Plegar todo ▶◀

El siguiente documento establece las normas que rigen la siguiente instrucción de trabajo: 7410-P03224-C-Plan indicativo de atención a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niño en brazos.

▼1 DESCRIPCION

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA / OFICINA DE SERVICIO

1. Identifique a las personas con alguna Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos que ingresan a la oficina.
2. Brinde la bienvenida al cliente, identifíquese con su carné como funcionario del banco.
3. Solicite al cliente el nombre completo y número de identificación.
4. Ubique al cliente en los lugares de descanso en las áreas de información, para la espera de su atención.

Nota: Para los clientes en silla de ruedas, ubique al cliente de tal manera que su permanencia no impida la adecuada circulación en las oficinas.

5. Indague sobre la necesidad del cliente.
 - Si el cliente requiere realizar operaciones en el área de caja continúe con el paso 11.
 - Si el cliente requiere realizar operaciones diferentes a las realizadas en el área de caja continúe con el siguiente paso.
6. Indique a uno de los Informadores que realice la atención prioritaria del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos entregue nombre completo y número de cédula.

ES 05:04 p.m. 27/02/2015

Proceso para la atención de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo - Windows Internet Explorer

6. Indique a uno de los informadores que realice la atención prioritaria del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos entregue nombre completo y número de cédula.

INFORMADOR - OFICINA DE SERVICIO

7. Reciba solicitud de atención prioritaria de un cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos por parte del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicio.

8. Realice el llamado del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos por el nombre completo.

Nota: Despeje el modulo (Quitar las sillas de visitantes) para la adecuada movilización de las Personas en silla de ruedas o con muletas en caso de ser necesario.

9. Solicite el documento de identificación y valide contra el entregado por el Subdirector o Mano derecha.

10. Realice la adecuada atención del cliente.

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

11. Valide si en su oficina el área de cajas se encuentra en un segundo.

- Si su oficina cuenta con el área de cajas en un primer piso continúe con los pasos de la sección **ÁREA DE CAJAS EN PRIMER PISO**.
- Si su oficina cuenta con el área de cajas en un segundo piso continúe con los pasos de la sección **ÁREA DE CAJAS EN SEGUNDO PISO**.

▼ **ÁREA DE CAJAS EN PRIMER PISO**

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

12. Indique a uno de los Cajero que realice la atención prioritaria del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos entregue nombre completo y número de cédula.

CAJERO - OFICINA DE SERVICIO

13. Reciba solicitud de atención prioritaria de un cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos por parte del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicio.

ES 05:05 p.m.
27/02/2015

12. Indique a uno de los Cajero que realice la atención prioritaria del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos entregue nombre completo y numero de cédula.

CAJERO - OFICINA DE SERVICIO

- 13. Reciba solicitud de atención prioritaria de un cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos por parte del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicio.
- 14. Realice el llamado del cliente con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos por el nombre completo.
- 15. Solicite el documento de identificación y valide contra el entregado por el Subdirector o Mano derecha.
- 16. Realice la adecuada atención del cliente.

▼ ÁREA DE CAJAS EN SEGUNDO PISO

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

- 12. Valide si el cliente desea retirar o consignar en cheque o efectivo un monto superior a Dos Millones de pesos (\$2'000.000) continúe con el siguiente paso, de lo contrario continúe con el paso 17.
- 13. Realice llamado a la Central de Monitoreo de Alarmas para que acompañe a la Oficina en la gestión del traslado del cinero por parte del Subdirector o mano derecha.

PROFESIONAL - CENTRAL MONITOREO

- 14. Reciba llamada del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicios solicitando acompañamiento por medio de control remoto para su desplazamiento dentro de la oficina para la atención de un cliente con Discapacidad, Adulto mayor o Mujer en embarazo, que solicita realizar operaciones en caja y este no puede desplazarse.
- 15. Tome el control remoto del video de la Oficina de Servicio.

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

- 16. Realice el cierre de la Oficina de Servicio.

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

16. Realice el cierre de la Oficina de Servicio.
17. Reciba del cliente con Discapacidad, Adulto mayor o Mujer en embarazo:
 - Si es deposito: Dinero o Cheque, Volante de consignación y Documento de Identificación.
 - Si es retiro: Libreta o Formato único de transacción.
 - Si es cobro de Cheque: Cheque y Documento de Identificación.
18. Desplácese hacia el área de cajas y solicite a uno de los cajeros que realice dicha operación.

CAJERO - OFICINA DE SERVICIO

19. Reciba por parte del Subdirector o Mano derecha la solicitud de realizar una operación.
20. Entregue soporte de operación al Subdirector o Mano derecha y/o monto.

SUBDIRECTOR / MANO DERECHA - OFICINA DE SERVICIO

21. Reciba por parte del Cajero el Soporte de la operación y/o monto.
 22. Desplácese hacia el área de descanso donde se encuentra el cliente.
 23. Entregue soporte de la operación y/o monto.
- Nota:** Si solicito acompañamiento a la Oficina y cerro la puerta continúe con el siguiente paso, de lo contrario finalice al proceso
24. Realice la apertura de la Oficina y llame a la Central de Monitoreo de Alarmas para que finalice el acompañe a la Oficina.

PROFESIONAL - CENTRAL MONITOREO

25. Reciba llamada del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicios solicitando terminación del acompañamiento por medio de control remoto.
26. Finalice el acompañamiento a la Oficina de Servicio.

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: PORTILLA | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| | Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 |

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN PRODUCCIÓN | 2 |
| DOCUMENTOS DE REFERENCIA..... | 20 |

| | | |
|---|---|---|
|  | C5 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | | Versión: 7 |

1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN PRODUCCIÓN

| | |
|--|--|
| 010 | Realizar apertura de la oficina |
| <p>DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha ; CAJERO ; INFORMADOR ; ASESOR MULTIPLE ; ASESOR DE INVERSIÓN</p> | |
| <p>Apertura para cajeros, Asesores Múltiples.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programar la caja fuerte. 2. Generar inicio del día en el sistema CIM. 3. Abrir caja y entregar el efectivo al principal, para que éste a su vez haga entrega del dinero a los cajeros para iniciar el día. 4. Realizar el conteo del dinero. 5. Hacer entrega al cajero de sello protector, adhesivos, chequeras de gerencia controlando la cantidad suministrada. 6. Verificar cantidades entregadas y dar respuesta en la aplicación CIM. 7. Recibir efectivo de la transportadora de valores, tula de correspondencia. | |
| <p>Apertura para informadores, Asesores de Inversión, Asesores Múltiples.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Entregar chequeras, tarjetas débito, talonarios y CDTs, para que el informador desempeñe sus funciones de oficina. 9. Verificar cantidades entregadas y dar respuesta en la aplicación CIM. | |
| <p>Excepciones de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Las funciones de apertura las desempeñará la Mano derecha, solo en los casos en que el director o subdirector de la oficina no pueda desempeñar dichas actividades por cualquier eventualidad que se lo impida. | |
| <p>Apertura para cajeros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Las tareas 1, 2, 3, 4, 5 y 7 son ejecutadas por DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha ▶ Las tareas 4 y 6 son ejecutadas por CAJERO ▶ La tarea 4 para las oficinas que tienen cuenta billetes se debe ejecutar en este dispositivo el resto de oficinas debe hacer el conteo manual. | |
| <p>Apertura para informadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La tarea 1 es ejecutada por DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR | |

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| | |
|--|--|
| DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha ► La tarea 2 es ejecutada por INFORMADOR | |
| 020 | GESTIONAR OPERACIONES DIARIAS DE LA OFICINA |
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO ; DIRECTOR ADMINISTRATIVO CENTRO CORPORATIVO ; DIRECTOR ADMINISTRATIVO DAVIPORTATIL ; DIRECTOR ADMINISTRATIVO VENTAS ; MANO DERECHA DIRECTOR ADMINISTRATIVO | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la recepción a los proveedores de los diferentes elementos que, de manera eventual, llegan a la oficina como: chequeras, talonarios, tarjetas débito, etc., haciendo el respectivo cargue en el sistema. 2. Gestionar las novedades que se presenten a diario con respecto a los usuarios (vencimiento, bloqueo, creación, etc.). 3. Gestionar los arqueos del efectivo a través de GIPO y los elementos de oficina. Se debe ejecutar un arqueo sorpresivo a los cajeros, de manera que mensualmente se abarque la totalidad de cajeros. 4. Gestionar la operación de los cajeros electrónicos, velando porque estén funcionando correctamente y que estén siempre disponibles para el cliente. Las oficinas nivel 5, deben encargarse de suministrar el efectivo en el respectivo cajero. 5. Gestionar la administración de papelería, haciendo el pedido y recepción de requerimientos según las necesidades de la oficina (Ej.: formatos de transacciones, bolsas para empacar encaje, tulas, etc.). 6. Gestionar el control de efectivo en la oficina, velando que el ingreso y salida desde la caja fuerte hacia las cajas (y viceversa) sea seguro y oportuno. 7. Gestionar las novedades que se presenten del resultado de conciliación de DOE a través de GIPO 8. Gestionar la atención a los clientes o usuarios con discapacidad (ciegos, sordos y sordo ciegos) en las oficinas de servicio desde el momento en que estos ingresan e identificando sus necesidades. Si el cliente o usuario es sordo el funcionario debe ofrecer las alternativas de comunicación ya sea escrita o a través del servicio de interpretación en Línea con Fenascal. Si el cliente o usuario desea una conversación a través del servicio de interpretación en línea solicite al #911 una sesión con Fenascal. El #911 debe programar la sesión con el intérprete y enviar la invitación para que a través Lync se genere la conversación desde el equipo del Director de la oficina. Si el cliente es sordo-ciego confirme si viene acompañado de un guía intérprete o apoderado. Si está acompañado de un guía interprete proceda de acuerdo a la instrucción del mismo y confirme que las transacciones las realice el cliente sordo ciego, si está acompañado de un apoderado las operaciones las podrá realizar dicha persona. 9. Validar que los datos registrados en la hoja de vida de la oficina en GIPO sean los correctos, en caso de presentarse algún cambio, la información debe ser modificada. Como parte del control a este proceso, la Oficina debe certificar en cada pestaña que la | |

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

información que se encuentra registrada es la correcta, por tal motivo debe dar clic en el botón confirmar de cada ventana. Tenga en cuenta que así no presente modificación de datos en la hoja de vida, de forma mensual debe certificar la verificación de la información. A través de este proceso se realizará un seguimiento mensual, permitiendo de esta forma tener un control oportuno de la información general de la Oficina; por lo anterior a más tardar antes del 5 día hábil de cada mes el Director Administrativo debe garantizar que la información de la hoja de vida de la oficina este actualizada.

10. Gestionar la asignación y devolución de sellos para los cajeros. Entregue los sellos al cajero, ingrese a GIPO y seleccione la opción Formulario/Sellos/Acta de entrega de sellos. Seleccione el usuario del cajero y diligencie el formulario de acta de entrega de sellos. Informe al cajero que debe ingresar a GIPO por la ruta gestión operativa/ Tareas/ gestionar tareas/ gestionar para validar el acta de entrega de sellos para su aceptación y garantice que el cajero finalice la operación por GIPO.

Quando el cajero es nuevo en la planta de la oficina por Ingreso al Banco o traslado definitivo entre oficinas se debe asignar un juego de sellos de tipo "planta". Si el cajero es nuevo en la oficina por traslado provisional o reemplazos (incapacidades, vacaciones, licencias) se debe asignar un juego de sellos de tipo "temporal". Si el cajero realiza un reemplazo en la misma oficina en horario diferente al habitual, los sellos que se deben asignar son de tipo "temporal". Si el cajero es de horario especial se debe asignar el mismo número de juego de sellos para ambas jornadas (normal y adicional) de tipo "planta". Otras consideraciones importantes al proceso de asignación y devolución de sellos son:

Un cajero solo puede tener un juego de sellos de "Planta" y en caso de ser necesario un juego de sellos "Temporal" dentro de la misma oficina. Un cajero solo puede tener un juego de sellos de "Planta" de su oficina habitual y en caso de ser necesario un juego de sellos "Temporal" de otra oficina en la cual vaya a realizar algún reemplazo. Un cajero solo puede tener un juego de sellos por Jornada en una misma oficina. Un juego de sellos solo puede pertenecer a un cajero por jornada y oficina. La aceptación de la Entrega de Sellos se debe efectuar inmediatamente por parte del Cajero.

La devolución de los sellos aplica cuando el cajero se va del Banco, se traslada definitivamente de la planta de la oficina o por la finalización del reemplazo. Para esto el cajero ingresa por la ruta formulario/ sellos/ registrar devolución de sellos en GIPO, y diligencie el acta y seleccione el usuario del Director administrativo o Mano derecha Director Administrativo el cual ingresa por la ruta gestión operativa/ Tareas/ gestionar tareas/ gestionar verifica el acta y acepta o rechaza el formulario.

Para contingencia diligencie el formato _INS_ 79 Acta de asignación de sellos.

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| | Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 |

11. Gestionar la asignación de las licencias de VPN y PGP correspondiente al canal Daviportatil, para lo cual es necesario tener claro los siguientes códigos de rol los cuales se deben de colocar en las observaciones dentro de la aplicación gestión de usuarios clasificados por tipo de fuerza comercial:

Daviportatil Premium: Davipor001
 Especialista Davivalores: Davipor006
 Daviportatil Grupos Homogéneos: Davipor002
 Daviportatil Concesionario: Davipor005
 Daviportatil Pyme: Davipor011
 Daviportatil Constructor: Davipor012
 Daviportatil Establecimientos: Davipor013
 Daviportatil Empresarial: Davipor015
 Daviportatil Mediana Empresa: Davipor016

- Traslado de funcionarios entre oficinas Daviportatil u oficinas de servicio: Para la fuerza comercial que opera a través de VPN Cliente y VPN Aventail, realice dos solicitudes por la herramienta Gestión de usuarios, una solicitando la eliminación de los usuarios VPN Client y VPN Aventail por la aplicación "Daviportatil" con los datos de la oficina de origen y el código del rol y otra solicitando por gestión de usuarios la creación de los usuarios VPN Client y VPN Aventail por la aplicación "Daviportatil" con los datos de la oficina Destino, código del rol, correo electrónico del funcionario titular a donde se debe enviar el archivo (ejemplo: asesor@davivienda.com) y se debe anexar el "Formato Responsabilidad Conexiones por Aventail Funcionarios" el cual se encuentra en el manual OSO_FOR_407. Para la fuerza comercial Daviportatil que opera a través de VPN Aventail realice una solicitud por gestión de usuarios a través de la aplicación "Daviportatil" novedad "desbloqueo de usuario" y en observaciones especificar el usuario de Aventail (ejemplo: Davipyme000), Código de rol, correo electrónico del funcionario titular a donde se debe enviar el archivo (ejemplo: asesor@davivienda.com), oficina donde opera actualmente, fecha a partir del cual será reasignado junto con el nombre y código de la oficina de destino. Cuando el funcionario Daviportatil reciba el correo con el archivo necesario para configurar la VPN, se debe solicitar por Servicio manager opción: "Soporte/ Título: Configuración VPN Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 la instalación de la aplicación VPN.

Para la reasignación del usuario de PGP asociado a la máquina del funcionario que se va trasladar se debe proceder de la siguiente manera: Solicitar por la aplicación Servicio manager opción "Soporte/ Título: Configuración PGP Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 el enrolamiento del usuario de PGP del funcionario que llega de traslado a la oficina o al área administrativa. De esta manera el técnico del proveedor podrá ingresar al equipo, enrolar al funcionario dentro de los permisos de PGP y luego gestiona la eliminación del perfil creado al funcionario que operaba el equipo antes del traslado. Es importante que la oficina o jefe de la fuerza

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

comercial no realice ninguna solicitud de eliminación de usuarios ya que dicha actividad queda a cargo del profesional de servicios compartidos que apoya la configuración de los Daviportatil. Si por alguna razón se elimina el usuario de PGP del funcionario que opera la máquina antes de enrolar el nuevo funcionario se debe formatear la máquina. Es necesario contar con la presencia de los funcionarios durante dicha actividad.

- **Remplazos de funcionarios por vacaciones o licencias:** Si el funcionario que realiza el remplazo no posee usuario de VPN activo se debe solicitar la eliminación del usuario de VPN asociada al funcionario que entra en periodo de vacaciones o licencia. Para esto ingrese por gestión de usuarios y por la aplicación "Daviportatil" solicite la eliminación del usuario de la VPN del funcionario vigente y dentro de las observaciones colocar el código de rol y código de la oficina. De forma simultanea realice la solicitud de la creación del usuario de VPN asociado al funcionario que va realizar el remplazo. Para esto ingrese por gestión de usuario por la aplicación "Daviportatil" y en observación incluya el código del rol, correo electrónico del funcionario titular a donde se debe enviar el archivo (ejemplo: asesor@davivienda.com), código de la oficina, código de la solicitud de gestión de usuarios con el cual se solicitó la eliminación del usuario de VPN del funcionario que entra en periodo de vacaciones o licencia y anexe el "Formato Responsabilidad Conexiones por Aventail Funcionarios" firmado por el funcionario que va realizar el remplazo el cual se encuentra en el manual OSO_FOR_407. El trámite de creación del usuario tiene un periodo de 2 días hábiles. Cuando el funcionario Daviportatil que va realizar el remplazo reciba el correo con el archivo necesario para configurar la VPN, se debe solicitar por Servicio manager opción "Soporte/ Titulo: Configuración VPN Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 la instalación de la aplicación VPN

Para la asignación temporal del usuario de PGP del funcionario que va realizar el remplazo se debe proceder de la siguiente manera: Solicitar por gestión de usuarios por la aplicación "PGP" la creación temporal del usuario y en observaciones ingrese el código de rol y código de la oficina. En el momento en que la aprobación llegue por gestión de usuarios, solicite por la aplicación Servicio manager opción "Soporte/ Titulo: Configuración PGP Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 el enrolamiento del usuario de PGP del funcionario que va realizar el remplazo. De esta manera el técnico del proveedor podrá ingresar al equipo, enrolar al funcionario que va realizar el remplazo dentro de los permisos de PGP asociadas a la máquina. Es importante que la oficina o jefe de la fuerza comercial no realice ninguna solicitud de eliminación de usuario de PGP del funcionario que entra en periodo de vacaciones ya que cuando finalice dicho periodo el funcionario deberá seguir operando con su usuario y clave de PGP vigente. Si por alguna razón se elimina el usuario de PGP del funcionario que opera la máquina antes de enrolar el funcionario que va realizar el remplazo se debe formatear la máquina. Es necesario contar con la presencia de los funcionarios durante dicha actividad por lo tanto, se debe realizar antes de que el funcionario salga a vacaciones. Es importante

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

- Reemplazo de funcionarios por cubrimiento de vacante: Cada vez que un funcionario Daviportatil deja de pertenecer a la planta activa del Banco, se debe solicitar la eliminación de los usuarios asociados a las aplicaciones que opera, en especial los usuarios de las aplicaciones "Daviportatil (VPN)" y PGP, si esta actividad no se realiza no se podrá asignar el usuario de dichas aplicaciones para el funcionario que va cubrir la vacante. Para esto ingrese por gestión de usuarios por la aplicación "Daviportatil" y "PGP" y solicite la eliminación de los usuarios. En el momento en que ingrese el funcionario que va cubrir la vacante realice la solicitud por gestión de usuario por la aplicación "Daviportatil" y "PGP" y en observaciones indique el código del rol, código de la oficina y el número de la solicitud de gestión de usuarios donde quedo tramitada la eliminación del usuario de las aplicaciones "Daviportatil" y "PGP" del funcionario que se retiró de la fuerza comercial, y adicional para en el caso de la aplicación "Daviportatil" ingresar el correo electrónico del funcionario titular a donde se debe enviar el archivo (ejemplo: asesor@davivienda.com) y anexar el "Formato Responsabilidad Conexiones por Aventura Funcionarios" firmado por el funcionario que cubre la vacante el cual se encuentra en el manual OSO_FOR_407. En el momento en que la aprobación llegue por gestión de usuarios y el archivo de la VPN llegue al correo del funcionario solicite por la aplicación Servicio manager opción "Soporte/ Titulo: Configuración Equipo Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 la configuración del equipo el cual implica formatear la máquina y pruebas finalizado el proceso de instalación.
- Asignación de usuarios por aumento de planta de personal: Cada funcionario que sea contratado o reasignado para operar dentro de la fuerza comercial Daviportatil deberá de contar con las licencias y equipos asignados para dicho canal. Para esto de forma previa la Coordinación Administrativa de cada sucursal deberá trasladar los recursos necesarios para adquirir dichos elementos de la siguiente manera: Equipos de cómputo centro de costo 9433, subproyecto 9001, para licencias que administra la Gerencia de administración de seguridad (Suite McAfee, Encriptación y semilla RSA) se deben trasladar al centro de costo 2057, subproyecto 2098. En el momento en que la oficina Daviportatil recibe el equipo de cómputo (portátil, maletín y guaya), Modem y el correo de la coordinación administrativa notificando el traslado de los recursos para la adquisición de las licencias, se puede proceder a solicitar los usuarios para el funcionario Daviportatil, para esto proceda de la siguiente manera: Ingrese por gestión de usuarios por la aplicación "Daviportatil" y "PGP" y en observaciones indique el código del rol, código de la oficina correo electrónico del funcionario titular a donde se debe enviar el archivo (ejemplo: asesor@davivienda.com) y anexar el "Formato Responsabilidad Conexiones por Aventura Funcionarios" firmado por el funcionario que cubre la vacante el cual se encuentra en el manual OSO_FOR_407. En el momento en que la aprobación llegue por gestión de usuarios y el archivo de la VPN llegue al correo del funcionario solicite por la aplicación Servicio manager opción "Soporte/ Titulo: Configuración Equipo Daviportatil/ Servicio afectado: Herramientas colaborativas o al #123 opción 3 la configuración del equipo el cual implica que el funcionario esté disponible para atender el técnico y realizar

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

- pruebas después de la instalación.
- Los horarios de conexión por VPN son:
 - Daviportatil Premium, Daviportatil Grupos homogéneos, Daviportatil Pyme, Daviportatil Mediana Empresa, Daviportatil Empresarial y Daviportatil Establecimiento: Lunes a Viernes de 7:00 am a 8:00 pm y Sabados 8:00 am a 4:00 pm. Para el caso de operar por CIM es necesario que el Director Administrativo de la oficina de inicio de canal antes de que los demás funcionarios puedan ingresar y operar sobre la aplicación.
 - Daviportatil Constructor: Lunes a Viernes 7:00 am a 8:00 pm, Sabados y Domingos 8:00 am a 6:00 pm
 - Daviportatil Concesionario: lunes a viernes de 7:00 am a 11:59 pm, Sabados y domingos de 8:00 am a 10:00 pm.
12. Gestionar la actualización en la navegación por Internet desde el canal Daviportatil para los casos en los cuales la fuerza comercial manifieste la necesidad de incluir una nueva URL dentro de los permisos de la consola de navegación la cual controla los accesos a internet desde el Daviportatil. Para esto envíe al Profesional de la Gerencia de Administración de Seguridad TI la URL que se requiere incluir junto con la justificación (no se pueden incluir URL's que comprometan información confidencial de los clientes tales como volantes de nómina, certificados de ingresos y retenciones etc.). El profesional de la Gerencia de Administración de Seguridad realiza la validación con la Coordinación Seguridad de la Información TI. Si la respuesta es positiva el profesional de la Gerencia de Administración de Seguridad deberá incluir la URL dentro de las páginas disponibles para la fuerza comercial y notificar a la oficina Daviportatil el procedimiento que se debe realizar para poder operar sobre la nueva URL. Dicho trámite tendrá una duración de 5 días hábiles
13. Gestionar los posibles inconvenientes técnicos que se pueden presentar en la operación diaria del equipo como son:
- Si al ingresar por el Daviportatil o por alguna de las aplicaciones que tiene habilitada, muestra el mensaje "usuario bloqueado" debe notificar al Director Oficina o Director Administrativo oficina Daviportatil o Jefe Comercial para solicitar el desbloqueo del usuario de la aplicación que presenta la novedad.
 - Si después de conectar el Modem no logra navegar por las páginas de internet o conectarse a las VPN Client o VPN Aventail se debe verificar la conexión del Modem. Para esto realice el siguiente procedimiento: Desconecte o apague el Modem y espere un minuto, luego vuelva a conectarlo o prenderlo y verifique que tenga señal y realice un test de velocidad de la conexión desde el Software del Proveedor del plan y revise los Bits de conexión. Si continua presentando inconveniente valide el consumo del plan a la fecha y confirme si tiene gigas de navegación disponible llamando al servicio al cliente del proveedor. Si este no es el inconveniente reporte al coordinador administrativo de la sucursal la situación del modem y envíe el número de la línea y numero Imei del modem para el escalamiento con el Profesional Departamento servicios Generales. Si el modem

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| | |
|---|---|
| <p>presenta daño físico envíe el elemento al coordinador administrativo de la sucursal para la respectiva validación con el Profesional Departamento Servicios Generales y el proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el inconveniente es con el ingreso o navegación a una aplicación, descartando el tema de usuario y de conectividad, realice el siguiente procedimiento: Verifique que el proceso que está realizando para ingresar a la aplicación es el indicado, para esto consulte el documento OSO_INS_306 Navegación Canal Daviportatil. Si el proceso de ingreso a la aplicación es el indicado, ingrese a otra aplicación para validar si se presenta el mismo inconveniente y confirme con un compañero la disponibilidad de la aplicación. Si el inconveniente se sigue presentando en la máquina puede solicitar un servicio técnico a través de la aplicación Servicio Manager opción soporte y subir la imagen con el error o comunicarse con la mesa de apoyo de soporte Técnico del Banco o al #123 opción 3. Si la solución requiere visita de parte del técnico del proveedor la hora y fecha la suministra el funcionario Daviportatil y el lugar va ser la dirección de la oficina Daviportatil, para el caso de los funcionarios de Administrativos la dirección va ser la ubicación de la jefatura comercial de la sucursal. • El inconveniente por él envío de correos a través del Outlook se pueda presentar por la capacidad de la base local del correo, por el tamaño del correo o por la conectividad. Empiece por realizar las pruebas necesarias para descartar que sea un problema de conectividad, si este no es el inconveniente verifique la base local del correo la cual tiene una capacidad máxima de 2.5 Gb, a partir de este tamaño puede tener inconvenientes con los correos. Para verificar este tamaño ingrese desde el equipo portátil por inicio y por la opción "buscar programas y archivos" digite *.pst y en el archivo con nombre "base local" revise el tamaño, si este está por encima de la capacidad máxima debe proceder a desocupar la carpeta Base Local. El tamaño máximo que puede tener un correo para poderse enviar es de 9 Mb si este es mayor debe buscar formas de reducir el tamaño ya sea comprimiendo el archivo que se adjunta o dividiendo el mismo. Si el inconveniente se sigue presentando en la máquina puede solicitar un servicio técnico a través de la aplicación Servicio Manager opción soporte y subir la imagen con el error o comunicarse con la mesa de apoyo de soporte Técnico del Banco o al #123 opción 3. Si la solución requiere visita de parte del técnico del proveedor la hora y fecha la suministra el funcionario Daviportatil y el lugar va ser la dirección de la oficina Daviportatil, para el caso de los funcionarios de Administrativos la dirección va ser la ubicación de la jefatura comercial de la sucursal. | |
| Excepciones de la actividad: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ El arqueo de efectivo de la Bóveda o caja fuerte lo debe realizar el Director de la oficina junto con el Director Administrativo una vez por mes, el día que disponga para esta actividad y quedara registrado en el aplicativo GIPO en el mismo día en que se realizó dicha actividad. | |
| 040 | PROCESAR SOLICITUD DE FIRMAS Y CONSULTAS |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

ASESOR DE INVERSIÓN ; ASESOR INTEGRAL EMPRESARIAL ; ASESOR MULTIPLE ; ASESOR PYME ; CAJERO ; INFORMADOR ; INFORMADOR EXPRESS ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; DIRECTOR DE OFICINA

1. Ingresar a la aplicación CIM a través del código 9025 "Consulta de firmas". Esta consulta no tiene validación, se utiliza para acceder a la verificación de firmas, sellos y condiciones asociados a una cuenta corriente o de ahorro o a un convenio de libranza, con el fin de hacer las validaciones correspondientes y así poder realizar transacciones y novedades con las seguridades necesarias.
2. Seleccionar tipo de Producto o tipo de identificación según corresponda.
3. Ingresar el número del Producto o número de identificación.
4. Validar que la información del cliente coincida según lo requerido.
5. Ejecutar las operaciones de acuerdo con el instructivo OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA

Excepciones de la actividad:

N/A

050

PROCESAR SOLICITUDES DE LOS CLIENTES

ASESOR DE INVERSIÓN ; ASESOR INTEGRAL EMPRESARIAL ; ASESOR MULTIPLE ; ASESOR PYME ; CAJERO ; INFORMADOR ; INFORMADOR EXPRESS ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; DIRECTOR DE OFICINA ; INFORMADOR

- 1. Ejecutar operaciones relacionadas con cobros.**
 - 1.1 Recibir operación del cliente relacionada con cobros. Los cobros pueden ser para pago de cheques, pago de dividendos ISA, ETB y ECOPETROL, pago de rendimientos y pagos por ventanilla.
 - 1.2 Solicitar documento de identificación original cédula de ciudadanía o contraseña que especifique certificado en trámite por la registraduría y validar información (Autenticación del cliente, de acuerdo con instructivo OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA).
 - 1.3 Realizar visación de huella y firma del cliente.
 - 1.4 Ejecutar los controles correspondientes a cobros, relacionados en OSO_LIC_001.
 - 1.5 Hacer validación de la operación y registro en el sistema según el tipo de cobro efectuado y según las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA
- 2. Ejecutar operaciones relacionadas con depósitos**
 - 2.1 Ejecutar operaciones de depósitos sin cheques

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| |
|---|
| <p>2.1.1 Solicitar el documento de identificación del depositante y verificarlo contra la información registrada en el formato de transacciones. Esto cuando el depósito sea a Daviplata.</p> <p>2.1.2 Recibir operación del cliente relacionada con depósitos. Los depósitos se clasifican en: Depósito en efectivo con volante a cuentas de ahorro y corrientes, Depósito en cheque con volante a cuentas de ahorro y corrientes, Depósito en efectivo con tarjeta débito a cuentas de ahorro y corrientes, Depósito en cheque con tarjeta débito a cuentas de ahorro y corrientes, Depósito en cheque de otra plaza en cuentas de ahorro y corriente, Depósito a Cuentas AFC, Depósito a Crédito/Leasing, Depósito a Fondos de Inversión, Depósito a Daviplata.</p> <p>2.1.3 Solicitar tarjeta débito al cliente y validar el medio transaccional.</p> <p>2.1.4 Realizar la operación de depósito de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA</p> <p>2.2 Ejecutar operaciones de depósitos con cheques:</p> <p>2.2.1 Comprobar que los datos del cheque estén debidamente diligenciados en el documento de depósito: Código del Banco, Número del cheque, número de cuenta del cheque y valor.</p> <p>2.2.2 Verificar que la fecha de giro no sea mayor a (6) seis meses, la ciudad, el valor, la cantidad en números y letras (predomina el valor en letras) y la plaza.</p> <p>2.2.3 Validar al reverso del cheque que el cliente haya relacionado el número de cuenta o producto, el número de documento de identidad, el número telefónico y que los datos coincidan con los diligenciados por el cliente en el documento de depósito, así mismo, que contenga la firma del beneficiario y la continuidad de endosos, (es del tenedor legítimo o último beneficiario).</p> <p>2.2.4 Estampar el sello de canje con la fecha correcta, nítida y clara. Evitar, en lo posible, que el sello de canje quede sobre otros sellos existentes en el reverso del cheque. Los cajeros que laboran en Horario Adicional deben tener especial cuidado al estampar el sello de canje, con la fecha del día hábil siguiente. Lo anterior con el fin de evitar devoluciones por causal 23 "Falta sello de canje"</p> <p>2.2.5 Aplicar el sello de certificación, fiscal o cuenta designada (según sea el caso) al respaldo de todos los cheques que reciba de los clientes y deban enviarse a compensación. Lo anterior con el fin de evitar devoluciones por causal 26 "Certificar" (causales a, b y c). En caso de recibir cheques cuyo valor esté corregido en el reverso del mismo, escribir el valor correcto con lápiz en un lugar visible al lado del valor errado, esto con el fin de evitar confusiones en el Centro de Canje.</p> <p>2.3 Verificar que todos los cheques tengan correctamente los sellos de canje y de certificación, de acuerdo con la cantidad de recorridos que establezca el centro de operaciones, sumar los cheques recibidos y cuadrar el total de la suma contra el valor arrojado por el código de acceso 9173 opción 5 cuadre de cheques y</p> |
|---|

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| |
|--|
| <p>efectúa timbre con el código 9796 egreso concepto 60 canje enviado, con los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Referencia 1: Numero de cajero del sello de canje. 4. Referencia 2: Código de la Oficina. 5. Referencia 3: Cantidad de cheques. 6. Valor en cheque: valor del Canje enviado. <p>El Cajero del horario adicional debe efectuar sólo un cuadro al final de la jornada.</p> <p>7. Ejecutar operaciones relacionadas con pagos</p> <ol style="list-style-type: none"> 7.1 Recibir operaciones de pago. Los pagos se clasifican en: Pago de Tarjetas de Crédito Davivienda, Abonos dirigidos a Tarjeta de Crédito Davivienda y Pago de Tarjetas de Crédito Davivienda en Dólares. 7.2 Ejecutar operaciones en aplicación CIM. 7.3 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA. <p>8. Ejecutar operaciones relacionadas con solicitudes de recargas</p> <ol style="list-style-type: none"> 8.1 Recibir operación para ejecutar Recarga Tarjetas Diners Gift. 8.2 Validar documento de identificación del cliente (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA) 8.3 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA <p>9. Recibir operaciones para procesar Ejecutar operaciones relacionadas con Redenciones y cancelaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 9.1 la solicitud correspondiente de redenciones y certificaciones. Dichas operaciones consisten en: Redención de CDTS y cancelación de cuentas de ahorro. 9.2 Solicitar talonario y/o tarjeta débito 9.3 Validar documento de identificación, visación de firma y de huella y validar preguntas específicas de productos del cliente (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA). 9.4 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA. <p>10. Ejecutar operaciones relacionadas con retiros</p> <ol style="list-style-type: none"> 10.1 Recibir operación del cliente para hacer el retiro. Dichas operaciones se clasifican en: Retiros en efectivo cuenta de ahorro y corriente para PN, Retiros en efectivo y/o cheque cuenta de ahorro y corriente para PJ., Retiros en efectivo cuenta de ahorro y corriente, Retiros en efectivo cuenta de ahorro Persona Natural y Persona Jurídica, Retiros a cuentas de ahorro AFC, Retiros en cheque con Tarjeta Débito cuentas de ahorro y corrientes, Retiros en cheque cuentas de ahorro, Avances en efectivo con tarjeta de crédito (clásica, gold), Avances en efectivo con tarjeta de crédito (black, signature, platinum). 10.2 Solicitar talonario 10.3 Solicitar Tarjeta de crédito |
|--|

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

- 10.4 Solicitar Tarjeta débito
- 10.5 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y huella y validar medio transaccional. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.6 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y de huella, validación medio transaccional únicamente CHIP y validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.7 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y huella, validar medio transaccional y validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.8 Solicitar y validar documento de identificación, Visación de firma y huella y Validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.9 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA
- 11. Ejecutar operaciones relacionadas con ingresos y egresos**
- 11.1 Recibir operación del cliente relacionada con operaciones de ingresos y egresos. Dichas operaciones se clasifican en: Devolución saldo de cuentas corrientes canceladas por mal manejo, Devolución saldo de cuentas de ahorro canceladas por inactividad, Devolución saldo de cuentas de ahorro y corrientes canceladas por Vinculación Incompleta, Recuperación Gastos Leasing, Pago de inmuebles y vehículos por BRP'S, Compra Dólares Oficina Corferias, Reposición de Cheques de Gerencia Anulados por Caducidad.
- 11.2 Solicitar y validar documento de identificación al cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.3 Solicitar y validar documento de identificación al cliente, visación de huella y de firma. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.4 Solicitar y validar documento de identificación al cliente y Validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.5 Realizar la operación de depósito de acuerdo a las indicaciones contenidas en el activo de información: Tabla transacciones, novedades, consultas y solicitudes en oficinas
- 12. Ejecutar operaciones relacionadas con recaudos**
- 12.1 Recibir operación para procesar la solicitud de recaudo. Las operaciones de recaudo incluyen: Recaudo Tarjeta de Crédito Otros Bancos, Consignación vouchers establecimientos, Recaudo empresarial con Código de Barras, Recaudo empresarial sin tarjeta, Recaudo empresarial con Tarjeta, Recaudo empresarial Servicios Especiales, Recaudo empresarial Impuestos departamentales, Recaudo

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

- 10.4 Solicitar Tarjeta débito
- 10.5 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y huella y validar medio transaccional. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.6 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y de huella, validación medio transaccional únicamente CHIP y validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.7 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y huella, validar medio transaccional y validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.8 Solicitar y validar documento de identificación, Visación de firma y huella y Validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 10.9 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA
- 11. Ejecutar operaciones relacionadas con ingresos y egresos**
- 11.1 Recibir operación del cliente relacionada con operaciones de ingresos y egresos. Dichas operaciones se clasifican en: Devolución saldo de cuentas corrientes canceladas por mal manejo, Devolución saldo de cuentas de ahorro canceladas por inactividad, Devolución saldo de cuentas de ahorro y corrientes canceladas por Vinculación Incompleta, Recuperación Gastos Leasing, Pago de inmuebles y vehículos por BRP'S, Compra Dólares Oficina Corferias, Reposición de Cheques de Gerencia Anulados por Caducidad.
- 11.2 Solicitar y validar documento de identificación al cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.3 Solicitar y validar documento de identificación al cliente, visación de huella y de firma. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.4 Solicitar y validar documento de identificación al cliente y Validar preguntas específicas de productos. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 11.5 Realizar la operación de depósito de acuerdo a las indicaciones contenidas en el activo de información: Tabla transacciones, novedades, consultas y solicitudes en oficinas
- 12. Ejecutar operaciones relacionadas con recaudos**
- 12.1 Recibir operación para procesar la solicitud de recaudo. Las operaciones de recaudo incluyen: Recaudo Tarjeta de Crédito Otros Bancos, Consignación vouchers establecimientos, Recaudo empresarial con Código de Barras, Recaudo empresarial sin tarjeta, Recaudo empresarial con Tarjeta, Recaudo empresarial Servicios Especiales, Recaudo empresarial Impuestos departamentales, Recaudo

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

impuestos nacionales, Recaudo impuestos nacionales Pago con Cert, Recaudo Impuestos Nacionales con Doble Código de Barras, Recaudo impuestos distritales con código de barras, Recaudo de impuestos aduaneros en oficina diferente a la de radicación, Recaudo Capitalizadora Bolívar sin Tarjeta, Recaudo Capitalizadora Bolívar con Tarjeta, Recaudo planilla asistida, Devolución de pagos rechazados planilla asistida

- 12.2 Solicitar Tarjeta Empresarial al cliente.
- 12.3 Solicitar y validar el documento de identificación del cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 12.4 Solicitar y validar el documento de identificación y visación de la firma del cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 12.5 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA
- 13. Ejecutar operaciones relacionadas con transferencias**
- 13.1 **Recibir** la operación del cliente referente a transacciones. Dichas operaciones se clasifican en: Transferencias internacionales recibidas de monto inferior, Transferencias internacionales recibidas de monto superior, Transferencias internacionales enviadas de monto inferior, Transferencias entre productos, Transferencias entre productos.
- 13.2 Solicitar tarjeta cédito.
- 13.3 Solicitar y validar documento de identificación y medio transaccional del cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 13.4 Solicitar y validar documento de identificación, visación de firma y huella de cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 13.5 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo: OSO_INS_001 - INSTRUCTIVO TABLA DE TRANSACCIONES EN OFICINA
- 14. Ejecutar operaciones relacionadas con solicitudes de notas débito y crédito**
- 14.1 Recibir operación del cliente.
- 14.2 Solicitar y validar documento de identidad, visación de huella y firma del cliente. (Autenticación del cliente, de acuerdo al instructivo Tipos de autenticación del cliente).
- 14.3 Verificar que existan los soportes necesarios para la elaboración de las notas débito y crédito. De ser necesario comunicar al cliente el motivo de la transacción y que debe acercarse a la Oficina a registrar firma y huella.
- 14.4 Diligenciar el formato "Notas Débito y Crédito", en la casilla observaciones se dar una descripción completa del motivo por el cual se realiza el ajuste sin obviar ninguna información.
- 14.5 Gestionar firma del Subdirector en el formato.

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | | Versión: 7 |

14.6 Enviar correo electrónico informando el registro de la transacción al GRP Conceptos Especiales.

14.7 Ejecutar la operación de acuerdo a las indicaciones contenidas en el activo de información: Tabla transacciones, novedades, consultas y solicitudes en oficinas

Excepciones de la actividad:

- ▶ Las tareas mencionadas anteriormente que tengan conteo de efectivo se deben realizar en las máquinas cuenta billetes (Aplica para oficinas que tienen las máquinas)
- ▶ Las tareas 1, 2, 3, 4, 6 (cobros, depósitos, pagos, recargas, retiros) son ejecutadas por CAJERO
- ▶ Las tareas 5, 7, 8, 9 (redenciones y cancelaciones, ingresos y egresos, recaudos, transferencias) es ejecutada por CAJERO ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIOPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS
- ▶ La tarea 10 (notas débito y crédito) son ejecutadas por SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIOPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS
- ▶ La tarea 1.2 es efectuada únicamente para Depósito en efectivo con tarjeta débito a cuentas de ahorro y corrientes y Depósito en cheque con tarjeta débito a cuentas de ahorro y corrientes, el resto de transacciones no requieren solicitud de medio transaccional.
- ▶ La tarea 3.2 es ejecutada para las operaciones Pago de Tarjetas de Crédito Davivienda, Abonos dirigidos a Tarjeta de Crédito Davivienda.
- ▶ La tarea 5.2 es ejecutada para la operación de Cancelación de cuentas de ahorro.
- ▶ La tarea 6.2 es ejecutada para las operaciones de Retiros en efectivo cuenta de ahorro Persona Natural y Persona Jurídica y Retiros en cheque cuentas de ahorro
- ▶ La tarea 6.3 es ejecutada para las operaciones de Avances en efectivo con tarjeta de crédito (clásica, gold) y Avances en efectivo con tarjeta de crédito (black, signature, platinum)
- ▶ La tarea 6.4 es ejecutada para las operaciones de Retiros en efectivo cuenta de ahorro y corriente y Retiros en cheque con Tarjeta Débito cuentas de ahorro y corrientes.
- ▶ La tarea 6.5 es ejecutada para las operaciones de Retiros en cheque con Tarjeta Débito cuentas de ahorro y corrientes y Avances en efectivo con tarjeta de crédito (black, signature, platinum).
- ▶ La tarea 6.6 es ejecutada para la operación de Avances en efectivo con tarjeta de crédito (clásica, gold).
- ▶ La tarea 6.7 es ejecutada para la operación de Retiros en efectivo cuenta de ahorro y

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| | |
|-----|---|
| | <p>corriente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La tarea 6.8 es ejecutada para las operaciones de Retiros en efectivo cuenta de ahorro y corriente para PN, retiros en efectivo y/o cheque cuenta de ahorro y corriente para PJ, retiros en efectivo cuenta de ahorro PN y PJ, Retiros a cuentas de ahorro AFC, Retiros en cheque cuentas de ahorro. ▶ La tarea 7.2 es ejecutada para las operaciones de Recuperación Gastos Leasing y Pago de inmuebles y vehículos por BRP'S. ▶ La tarea 7.3 es ejecutada para las operaciones de Compra Dólares Oficina Corferias y Reposición de Cheques de Gerencia Anulados por Caducidad ▶ La tarea 7.4 es ejecutada para las operaciones de Devolución saldo de cuentas corrientes canceladas por mal manejo, Devolución saldo de cuentas de ahorro canceladas por inactividad, Devolución saldo de cuentas de ahorro y corrientes canceladas por Vinculación Incompleta. ▶ La operación de Reposición de Cheques de Gerencia Anulados por Caducidad es ejecutada por SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL; SUBDIRECTOR DE VENTAS. ▶ La tarea 8.2 es ejecutada para Recaudo empresarial con Tarjeta y Recaudo Capitalizadora Bolívar con Tarjeta. ▶ La tarea 8.3 es ejecutada para Recaudo impuestos nacionales, Recaudo impuestos nacionales Pago con Cert, Recaudo Impuestos Nacionales con Doble Código de Barras, Recaudo impuestos distritales con código de barras. ▶ La tarea 8.4 es ejecutada para Recaudo de impuestos aduaneros en oficina diferente a la de radicación, Devolución de pagos rechazados planilla asistida. ▶ Las operaciones de Recaudo impuestos nacionales Pago con Cert y Recaudo de impuestos aduaneros en oficina diferente a la de radicación son ejecutadas por SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ▶ La tareas 9.2 y 9.3 son ejecutadas para las Transferencias entre productos ▶ La tarea 9.4 es ejecutada para Transferencias internacionales recibidas de monto inferior, Transferencias internacionales recibidas de monto superior, Transferencias internacionales enviadas de monto inferior, Transferencias internacionales enviadas de monto superior. ▶ Las transacciones de Transferencias internacionales recibidas de monto superior y Transferencias internacionales enviadas de monto superior son ejecutadas por SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ▶ La tarea 10.6 se ejecuta para las transacciones Notas Débito y Crédito conceptos 18 y 25. |
| 070 | TOMAR LA ORDEN DEL CLIENTE |

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | | Versión: 7 |

INFORMADOR

1. Ejecutar las tareas para venta de acciones de especies habilitadas:

- 1.1. Recibir la solicitud por parte del cliente.
- 1.2. Ejecutar el procedimiento de autenticación del cliente según el instructivo VPS_INS_001 - Tipos de Autenticación.
- 1.3. Recibir la instrucción por parte del cliente.
- 1.4. Registrar en Pantalla liviana la instrucción recibida por parte del cliente.
- 1.5. Imprimir el formato CEO_FOR_001 Orden de Operación Renta Variable.
- 1.6. Solicitar al cliente la revisión y aprobación mediante firma del formato CEO_FOR_001 Orden de Operación Renta Variable, si está de acuerdo con lo consignado en el mismo.
- 1.7. Aceptar la instrucción en Pantalla Liviana.
- 1.8. Enviar el formato CEO_FOR_001 Orden de Operación por Right Fax.

2. Para descuento de CDT Davivienda:

- 2.1. Recibir solicitud del cliente.
- 2.2. Ejecutar el procedimiento de autenticación del cliente según el instructivo VPS_INS_001 - Tipos de Autenticación.
- 2.3. Comunicarse con EL COMERCIAL – MESA DE ASESORÍA para cotizar el CDT e informar los datos faciales del papel.
- 2.4. Recibir valor de cotización del CDT y número de cotización por parte del COMERCIAL – MESA DE ASESORÍA.
- 2.5. Informar al cliente el precio de compra establecido por el COMERCIAL – MESA DE ASESORÍA.
- 2.6. Registrar el valor y número de cotización del CDT en el formato CEO_FOR_002 Orden de Venta Títulos de Renta Fija.
- 2.7. Diligenciar toda la documentación con el cliente teniendo en cuenta el Instructivo OSO_INS_002 – Instructivo para diligenciamiento de documentos para toma de órdenes.
- 2.8. Enviar documentación y título por recorrido interno a la Ventanilla Única del Back Office Operativo Banca Patrimonial.

Excepciones de la actividad:

- ▶ En la tarea 1.3 si el cliente desea asesoría se debe contactar al cliente con el COMERCIAL – MESA DE ASESORÍA para que se realice el debido proceso.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

| | |
|---|--|
| <p>► Indicar en la documentación enviada a la Ventanilla única del Back office operativo Banca Patrimonial, la condición del título (único titular, y/o), en caso que sea tipo "y", solicitar la orden de venta diligenciada por ambos titulares.</p> | |
| 080 | <p>REDIRECCIONAR LA SOLICITUD A LA MESA DE ASESORÍA COMERCIAL</p> |
| <p>INFORMADOR</p> | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la solicitud por parte del cliente. 2. Ejecutar el procedimiento de autenticación del cliente según el instructivo VPS_INS_001 - Tipos de Autenticación. 3. Direccionar la llamada al COMERCIAL – MESA DE ASESORÍA para que tome la orden por parte del cliente. | |
| <p>Excepciones de la actividad: N/A</p> | |
| 100 | <p>REALIZAR CIERRE DE OFICINA</p> |
| <p>DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha ; CAJERO ; INFORMADOR</p> | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar cierre para cajeros <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Entregar efectivo que resulta al final del día en caja a quien ejerza el rol de Principal, quien a su vez entregará el efectivo total de todas las cajas al director o subdirector. 1.2 Hacer el conteo del efectivo entregado por el cajero principal, para garantizar que el cuadro está correcto. Guardar el dinero en efectivo en la caja fuerte. En caso de que haya horario adicional, entregar al subdirector encargado el efectivo que quedó como resultado de la actividad. 1.3 Registrar el billeteaje de las Cajas en GIPO 1.4 Entregar cheques al subdirector, quien a su vez cuadrará el canje de la oficina, para así entregarlos a la mensajería designada. 1.5 Hacer entrega al subdirector de los diferentes recibos, formatos diligenciados y documentos en general, para que éste haga entrega de los mismos al mensajero designado. Para los documentos de recaudos empresariales, deberá hacer el cuadro respectivo y así hacer el envío a mensajería. 1.6 Validar que los adhesivos, cheques y demás elementos entregados al cajero al inicio del día cuadren según las cantidades entregadas y utilizadas durante el día. 1.7 Ingresar datos al sistema, de acuerdo al movimiento efectuado con el dinero en la oficina, con el fin de determinar el total de dinero con que se cuenta al cierre del día. | |

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

Debe gestionarse las diferencias presentadas en el cuadro, con el fin de garantizar que la oficina quede cuadrada.

- 1.8 Registrar el IDO electrónico a través de GIPO
- 1.9 Gestionar el envío documental al final del día, por medio del proveedor de envíos y mensajería.
- 1.10 Realizar el cierre del canal CIM.

2. Efectuar cierre para informadores

- 2.1 Entregar al director o subdirector los movimientos efectuados con los no valores, de acuerdo a los soportes físicos generados.
- 2.2 Validar que los elementos entregados cuadren según las cantidades suministradas y los movimientos efectuados en el día.

Excepciones de la actividad:

Cierre para cajeros

- ▶ Las tareas 1.1, 1.4 y 1.5 son ejecutadas por CAJERO
- ▶ Las tareas 1.2, 1.6, 1.7, 1.9 y 1.10 son ejecutadas por DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha
- ▶ Las tareas 1.1, 1.2 para las oficinas que tienen cuenta billetes se debe hacer en este dispositivo el resto debe hacer el conteo manual.
- ▶ La tarea 1.3 es ejecutada por el Cajero Principal
- ▶ Las tareas 1.8 es ejecutada por el Director Administrativo o Mano Derecha.

Cierre para informadores

- ▶ La tarea 1.1 es ejecutada por INFORMADOR
- ▶ La tarea 1.2 es ejecutada por DIRECTOR DE OFICINA ; SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha

| | |
|--|--|
| 110 | GESTIONAR EL CUADRE DE CHEQUES Y DOCUMENTOS |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ; SUBDIRECTOR CENTRO CORPORATIVO ; SUBDIRECTOR DAVIPORTATIL ; SUBDIRECTOR DE VENTAS ; Mano derecha | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que todos los cajeros hayan realizado el timbre de la transacción "egreso concepto 60", comparando que el valor registrado en el servicio 4550 "control envío de canje", sea igual al registrado en el servicio 426 "consulta cuadro consolidado". 2. Realizar el ingreso en el sistema por la opción control envío de canje, registrando número de zuncho y bolsa correcto. | |

| | | |
|---|---|---|
|  | 05 Procedimiento del proceso Operación en canales físicos | |
| | Tipo de Proceso: Misional | Tipo de Documento: Procedimiento |
| | Macroproceso: 2.8 Administración de Operaciones | Empresa: Banco Davivienda |
| | Proceso: 2.8.2 Operaciones en canales físicos | Código: OSO_PRO_90 |
| Fecha Publicación: 09/06/2015 | Versión: 7 | |

3. Elaborar la hoja de ruta resumen con los datos de cantidad de cheques y valor registrados en el servicio 4550 "control envío de canje".
4. Tomar la bolsa de transporte de documentos y pasar por cada una de las cajas, recogiendo los cheques de cada Cajero; en presencia del último Cajero, debe tomar los cheques y el original de la hoja de ruta resumen sujetándolos con clip, gancho mariposa o banda elástica dependiendo de la cantidad de cheques, sellar la bolsa de transporte de documentos (zuncho hasta el fondo) y guardarla bajo llave hasta la entrega a la transportadora de documentos.
5. Gestionar la entrega de cheques con la empresa de mensajería y transporte. Ver instructivo: Entrega de Cheques a Transportadora

Excepciones de la actividad:

N/A

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

| Exención Fiscal:NN | | ID Exención Fiscal: | | Opc Reaprovisionamiento: Estándar | | | | |
|--------------------|------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------------------------|------|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
| 1 - 1 | Atención Clientes con Discapacidad | | | 1,00 | UND | 57.249.052,00 | 57.249.052,00 | 04/02/2020 |
| | | | | | | Código IVA: 19% (1900,00%) | 10.877.319,88 | |
| | | | | | | Total Línea | 68.126.371,88 | |
| | | | | | | Total Artículo | 68.126.371,88 | |
| | | | | | | S_MAS_6002030028 | 8 | |
| | | | | | | Total Cód. IVA 19% (19%) | 10.877.319,88 | |

Acta de comité 4929, Comité Gerente de Compras

Servicio de intérprete lenguas de señas colombianas (LSC) virtual para clientes del Banco Davivienda en condición de discapacidad auditiva.

*El servicio se prestará de manera ilimitada en las 532 oficinas del Banco Davivienda a nivel nacional.

*El costo por oficina aplica por el año de celebración del contrato

*En el momento en que un cliente en condición de discapacidad auditiva se acerque a alguna de las oficinas, el funcionario encargado se contactará con el proveedor para la prestación del servicio de interpretación LSC de manera inmediata por medio de la herramienta tecnológica Hangouts.

*El proveedor tendrá disponibilidad en los horarios : L-V 08:00 am - 07:00 pm, y S de 09:00 am a 04:00 pm

*La interacción entre cliente, funcionario e intérprete será durante un periodo de máximo 60 minutos.

Tarifa anual por oficina antes de IVA: \$107.611

El Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) se firmará electrónicamente por las Partes y hará parte integral de la orden de pedido

Total orden de Compra

68.126.371,88

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENES DE PEDIDO

Por tratarse de una Orden de Pedido (O.P) bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga de la presente orden de pedido se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido BANCO DAVIVIENDA emita y en la medida en que EL CONTRATISTA, dentro del término establecido por BANCO DAVIVIENDA acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos.

VALOR ORDEN DE PEDIDO: (será el establecido en la O.P)

TARIFAS: (será las establecidas en la O.P)

PARÁGRAFO PRIMERO.- TARIFAS. El valor establecido en la presente orden de pedido se cancelará teniendo en cuenta las tarifas anexas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor estimado en la presente cláusula será cancelado conforme a las facturas presentadas por el CONTRATISTA en las que se encontrará discriminado la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que las tarifas acordadas en la presente cláusula se mantendrán invariables y se consideraran inmodificables durante la vigencia de la presente orden de pedido.

EL CONTRATISTA se obliga a no incrementar el valor de las tarifas contenidas en la orden de pedido y se entiende que dichas tarifas incluyen los costos en que pueda incurrir el CONTRATISTA por gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, comunicaciones, equipos y demás variables que resulten necesarias para la prestación de los servicios objeto de la orden de pedido.

En caso de prórroga, el incremento en las tarifas y en el valor de la orden de pedido será previamente negociado entre las partes y en ningún caso podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

RENOVACIÓN E INCREMENTO. En el evento que por decisión expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar la orden de pedido, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

PMGB (Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios). A la expedición de la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA declara que el BANCO DAVIVIENDA le ha informado que cuenta con el programa: Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

con Seguros Comerciales Bolívar, donde la BANCO DAVIVIENDA tiene la calidad de Tomador, Asegurado y Beneficiario y EL CONTRATISTA tiene la calidad de Garantizado.

Los amparos incluidos en la póliza matriz de grandes beneficiarios, son los descritos en la sección de proveedores en www.davivienda.com de acuerdo al bien o servicio a contratar. En todo caso las garantías y/o pólizas serán informadas por el Banco Davivienda al Proveedor en la respectiva O.P.)

En el caso que el CONTRATISTA deba constituir pólizas que no estén cubiertas por la PÓLIZA MÁTRIZ DE GRANDES BENEFICIARIOS (PMGB), El CONTRATISTA se obliga a constituir las y entregarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, por el valor asegurado exigido en la orden de pedido y por la vigencia indicada en la misma.

La Constitución de las pólizas, se deberá realizar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por medio de una Garantía Bancaria, a favor del Banco Davivienda S.A. (Entidades Particulares), con Nit. No. 860.034.313-7,

En caso de prórroga de la orden de pedido, el CONTRATISTA ampliará la vigencia de las pólizas por un período igual al de la prórroga, en los porcentajes, vigencias y valores previstas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considerará como un incumplimiento contractual grave el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas conforme se estipula en la presente orden de pedido y aportadas con su respectivo recibo de pago de la prima; asimismo se considerará incumplimiento contractual grave cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula.

Las pólizas o garantías que debe constituir el CONTRATISTA a favor del Banco Davivienda, requieren aprobación por parte de éste y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las pólizas de garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización de la orden de pedido.

PARÁGRAFO TERCERO. Es entendido que la responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños o perjuicios que se ocasione al Banco Davivienda o a terceros en la ejecución de la presente orden de pedido.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas respectivas o la garantía bancaria en la Dirección de Servicios Administrativos del Banco Davivienda, dentro del término establecido para el efecto, en compañía del recibo original de pago de la misma.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|--|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
| | <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con el fin de prestar el servicio contenido en la orden de pedido, EL CONTRATISTA, asume las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las cuales serán cumplidas en su totalidad durante la vigencia de la orden de pedido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar completamente el objeto de la orden de pedido. 2. EL CONTRATISTA, se obliga a asignar para las labores contratadas, un grupo de profesionales especialistas, altamente calificados, que cuenten con amplia experiencia en este tipo de servicios y que dediquen el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución. 3. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en la orden de pedido la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma. 4. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que el BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución de la orden de pedido. 5. Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que el BANCO DAVIVIENDA programe de acuerdo con el objeto de la orden de pedido. 6. Prestar el servicio objeto de la orden de pedido directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto de la Orden de Pedido. 7. Contratar al personal que desarrollará de una u otra forma el objeto de la orden de pedido. Así mismo, EL CONTRATISTA, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente. 8. Dar inmediato aviso a BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de la orden de pedido. 9. Presentar por escrito, con la periodicidad acordada con BANCO DAVIVIENDA, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado. 10. Asegurar que durante la ejecución de la orden de pedido se cumplen y garanten los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del servicio. 11. Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia de la | | | | | | | |

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

orden de pedido, EL CONTRATISTA registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. Realizar la presentación personal y reconocimiento del contenido de la orden de pedido ante Notario Público, por parte del Representante Legal o Apoderado General del CONTRATISTA.

13. Entregar todos los informes y/o certificaciones que sean solicitados por el BANCO DAVIVIENDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

14. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de la orden de pedido o que se integren a ella, durante su celebración, ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES DE BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la orden de pedido son obligaciones del BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

1. Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la presente orden de pedido.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información a que haya lugar para la solución de incidentes.
4. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto de la orden de pedido y promover las acciones pertinentes.
5. Realizar las observaciones y sugerencias sobre la operatividad del proceso.
6. Informar las medidas de seguridad establecidas por el BANCO DAVIVIENDA para el desarrollo de la orden de pedido.
7. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
8. Calificar la gestión de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de la orden de pedido.
9. Realizar la correspondiente evaluación de proveedores de acuerdo con lo establecido en el correspondiente manual administrativo de BANCO DAVIVIENDA.

FORMA DE PAGO. Los pagos que el BANCO DAVIVIENDA se compromete a realizar a favor del CONTRATISTA se realizarán, mes vencido, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de sus respectivos soportes que debe ser radicada dentro de los primero diez (10) días del mes siguiente al facturado.

El pago se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA.

En todo caso, el BANCO DAVIVIENDA, se reserva el derecho de revisar los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

conceptos facturados de manera previa a la realización del pago.

En caso en que el BANCO DAVIVIENDA, no esté de acuerdo con las facturas entregadas por EL CONTRATISTA o si encuentra inconsistencias en las mismas, el pago se suspenderá hasta que el BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA resuelvan la situación.

De igual forma, el BANCO DAVIVIENDA podrá rechazar las facturas en su totalidad cuando estas no cumplan con los requisitos legales establecidos por la legislación colombiana.

REVISIÓN DE PRECIOS, BENCHMARKING Y PRIMERA OPCIÓN. Por procedimientos internos de BANCO DAVIVIENDA y con el propósito de asegurar en todo momento la mejor relación precio-servicio acorde a la filosofía de costos bajos de BANCO DAVIVIENDA, una vez transcurrida cada anualidad, se podrán revisar los cargos base para cada uno de los servicios de la orden de pedido. Así mismo, se podrán comparar con servicios de iguales o superiores prestaciones y bajo las mismas condiciones, funcionalidades y características.

En caso que BANCO DAVIVIENDA determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la primera opción para igualar los precios y conservar la totalidad de los servicios existentes; caso contrario BANCO DAVIVIENDA tendrá la opción de considerar la terminación parcial o total de la orden de pedido en cualquier momento sin incurrir en cargos o costos por terminación anticipada.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS: EL CONTRATISTA se obliga a aplicar las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual.

EL CONTRATISTA garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas. Para la aplicación de las mejores prácticas en términos de Seguridad de la información, se entiende por Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un conjunto de procesos para gestionar eficientemente la accesibilidad de la información, buscando asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información minimizando los riesgos de seguridad de la información, a través de la organización, el diseño, la implementación y el mantenimiento de los procesos.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRACTICAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA. EL CONTRATISTA como empresa especializada, profesional y experta en la debida y cumplida ejecución del objeto de la presente orden de pedido se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual, incluyendo sin limitar los estándares OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser previamente acordadas con EL BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

EL CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto de la orden de pedido se encuentren plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por el BANCO DAVIVIENDA, en virtud de la orden de pedido es propiedad exclusiva de BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines diferentes al de la ejecución de la orden de pedido, ni compartida sin previa autorización escrita por parte del BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD: EL CONTRATISTA permitirá a BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo la realización de visitas de auditoria (s), con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA.

BANCO DAVIVIENDA deberá comunicar de forma escrita (incluida e-mail) a EL CONTRATISTA la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoria (s) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha y hora exacta en las cuales se llevará cada auditoría en particular.

EL CONTRATISTA deberá entregar a BANCO DAVIVIENDA a la firma de la O.P, un informe escrito emitido y firmado por un Auditor Interno o Externo con base en la norma ISO 27000, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de Tecnología y Controles de procesos, relacionados con las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la presente orden de pedido.

El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD PARA ORDENES DE PEDIDO CON SERVICIOS DE TECNOLOGIA. EL CONTRATISTA deberá entregar al Banco Davivienda a la expedición de la presente orden de pedido un informe escrito emitido y firmado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de tecnología, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de tecnología y de procesos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la orden de pedido. El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por el Supervisor designado por el Banco Davivienda.

EL CONTRATISTA permitirá al Banco Davivienda o a terceros autorizados por el mismo llevar a cabo visitas de auditoría en sus instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA. El Banco podrá comunicar por cualquier medio a la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) auditoría (s) o realizarlas en el momento que lo considere necesario. En caso que el Banco Davivienda o su tercero evidencie incumplimientos en la visita, emitirá el informe respectivo e informará a las áreas correspondientes para que se determinen las sanciones a las que haya lugar.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normatividad legal vigente y por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado con EL CONTRATISTA, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

documentos integrantes del mismo.
RESPONSABILIDAD. Si como consecuencia de actos u omisiones del CONTRATISTA o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros en general, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio o entrega del bien contratado o por el incumplimiento del mismo, EL CONTRATISTA autoriza a BANCO DAVIVIENDA para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.

Así mismo, BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la orden de pedido, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución de la orden de pedido, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO O MULTAS: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones previstas en la orden de pedido, EL CONTRATISTA pagará a BANCO DAVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños y perjuicios que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice BANCO DAVIVIENDA y si así no lo hiciera, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha efectiva del pago.

En caso de mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la orden de pedido, BANCO DAVIVIENDA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total de la presente orden de pedido, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido. El cobro de la multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para la aplicación de la multa o apremio BANCO DAVIVIENDA podrá presentar al CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de BANCO DAVIVIENDA pagando la reclamación o, indique las razones por las

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual BANCO DAVIVIENDA procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otra orden de pedido o contrato. Corresponderá a BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es total o parcial. De conformidad a lo establecido en la orden de pedido y su acuerdo de niveles de servicio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La orden de pedido se rige por la ley colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a esta orden de pedido, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros atendiendo a su cuantía así:

1. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.

2. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.

La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá regirse por un reglamento igual al que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de ambas partes por igual, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al BANCO DAVIVIENDA por cualquier tipo de obligación que esté a su cargo y a asumir la defensa del BANCO DAVIENDA y los costos de la misma, incluidos los

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que el BANCO DAVIVIENDA resultare demandado por hechos derivados de la ejecución de la orden de pedido y/o por obligaciones de cualquier índole a cargo de este y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión de la presente orden de pedido, el BANCO DAVIVIENDA notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si EL CONTRATISTA después de notificado por BANCO DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, BANCO DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas del CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo BANCO DAVIVIENDA repetir contra él.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a que sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información confidencial entregada por Banco Davivienda, incluyendo sin que esto implique limitación a: información comercial, tecnológica, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales, especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, datos personales, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencias, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable y cualquier otra información perteneciente a Banco Davivienda o relacionada con los negocios de éste, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase.

Considerando que el Banco Davivienda compartirá información confidencial de su exclusiva propiedad y como tal, no debe darse a conocer a ninguna persona ajena a la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos para proteger toda la información que el Banco Davivienda comparta o suministre;
2. No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas a la presente orden de pedido, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas;
3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de Banco Davivienda;
4. Devolver toda la información, los documentos, bases de datos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de Banco Davivienda independiente del medio en que se aloje la información, físico, digital o virtual relacionados o no con el objeto de la presente orden de pedido, y aquellos que contengan información confidencial, a la terminación de la orden de pedido y/o cuando así lo solicite Banco Davivienda.
5. Eliminar toda la información entregada por el Banco Davivienda a través de

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

herramientas o mecanismos de borrado seguro, atendiendo las mejores prácticas de la industria en estos procesos, cuando este lo solicite y/o a la terminación de la orden de pedido, registrando el procedimiento en acta en la que se especifique el mecanismo utilizado, la cual, debe ser entregada al supervisor de la orden de pedido del Banco Davivienda.

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral de la orden de pedido por parte de Banco Davivienda, sin requerimiento previo y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de Banco Davivienda.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.

CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS E INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a establecer procedimientos, responsabilidades y medidas para informar a BANCO DAVIVIENDA de manera efectiva y oportuna, sobre los cambios, alteraciones o modificaciones que se realicen a la información o a los elementos involucrados en el desarrollo de la orden de pedido sin la autorización correspondiente.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a tomar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.

LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto de la presente orden de pedido mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean requeridas para la prestación del servicio. Las licencias, permisos y autorizaciones, deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de la orden de pedido y en caso de que su vencimiento se dé antes de que éste termine, EL CONTRATISTA deberá adelantar los trámites de renovación de inmediato.

DESMONTE DEL SERVICIO. Una vez termine los servicios o entrega de los bienes según corresponda de la orden de pedido independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA o a quien éste designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución de la orden de pedido y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que BANCO DAVIVIENDA le indique, en procura de evitar que la operación del BANCO DAVIVIENDA se vea afectada.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir el objeto de la orden de pedido. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación de las contenidas en la orden de pedido, aduciendo como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ORDEN DE PEDIDO. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de la orden de pedido estará a cargo del funcionario que sea designado para este efecto por parte de BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la labor de supervisión, BANCO DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL CONTRATISTA actúe preventiva o correctivamente

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

con el fin de que la orden de pedido se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de BANCO DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución de la orden de pedido, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por el BANCO DAVIVIENDA con el fin de verificar que la orden de pedido se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución de la presente orden de pedido, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA.

Por lo tanto, BANCO DAVIVIENDA queda exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a:

- Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado.
- Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado
- Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios.
- Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|

i) Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA en las instalaciones de BANCO DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre del CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las medidas de seguridad adoptadas por BANCO DAVIVIENDA, obligándose a presentar al inicio de la ejecución del servicio o compra de bienes, una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

j) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suministrar durante la vigencia de la orden de pedido, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que BANCO DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que BANCO DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, BANCO DAVIVIENDA podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara la orden de pedido.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder la orden de pedido total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. La orden de pedido terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en la orden de pedido y sus anexos, BANCO DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente la orden de pedido, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

- a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas de la orden de pedido y/o sus anexos.
- b) Por disolución de la sociedad o su representantes.
- c) Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
|----------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|

entre otras.

d) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.

e) En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o cualquier otra lista de igual naturaleza.

f) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.

g) Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con la cláusula de precios, benchmarking y primera opción.

h) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.

i) Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente,

j) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, BANCO DAVIVIENDA no tendrá que justificar su decisión y el CONTRATISTA acepta que BANCO DAVIVIENDA le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte de BANCO DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del BANCO DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al BANCO DAVIVIENDA, en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine el BANCO DAVIVIENDA y la normatividad aplicable.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

NULIDAD Ó ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES. En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en esta orden de pedido es nula, inválida o ineficaz, las partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las partes no habría suscrito en la presente orden de pedido sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

GASTOS. El pago de los impuestos que se causen así como los correspondientes trámites de la orden de pedido será por cuenta del CONTRATISTA. También correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

MODIFICACIONES. Toda modificación a la orden de pedido o sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

ACUERDO TOTAL. La orden de pedido, los ANS (Acuerdos de niveles de servicios previamente elaborados por el banco), documentos y comunicaciones que lo integran entre otros: oferta, cotización y propuesta, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta, que en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en la orden de pedido y los términos y condiciones particulares que la rigen.

MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, la orden de pedido presta mérito ejecutivo suficiente entre las partes.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos, la orden de pedido se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y demás comunicaciones indicadas en la orden de pedido deberán efectuarse por escrito o correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

EL CONTRATANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7
Apoderada general GISELLE PAOLA SUAREZ BUSTOS
Documento de identidad C.C. 52.896.729 de Bogotá
Domicilio Avenida El Dorado N° 68 B - 85 piso 8 Bogotá

EL CONTRATISTA

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea- Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|----------------|---|---------------|-------------|-------|------|-------|--------------------|----------------------|
| | NIT Representante Legal Documento de identidad Domicilio | | | | | | | |

La información del contratista será la incluida en la Orden de pedido.

Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en la orden de pedido, mediante notificación a la otra parte.

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La aceptación a los términos y condiciones particulares se perfecciona con la suscripción de la orden de pedido en señal de consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones pactadas.
ANTICORRUPCIÓN. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. De igual manera, declaran cumplir con las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, los cuales pueden ser consultados en www.davivienda.com y www.aportesonlinea.com, respectivamente **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia de la contratación efectuada mediante la presente orden de pedido, cumpliendo con el Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con el BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: Código de Ética del Grupo Bolívar, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros. En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se compromete a informar dicha situación al BANCO DAVIVIENDA, el mismo día en el que tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.

Los socios y/o representantes legales de la compañía a la cual representan para este negocio, se comprometen a informar al BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios y/o representantes de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para el BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

IMPUESTOS. Las Partes acuerdan mediante la presente orden de pedido, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de la orden de pedido o sus

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132796 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

prórrogas, será asumido por la parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo del CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

| Exención Fiscal: NN | | ID Exención Fiscal: | | Opc Reaprovisionamiento: Estándar | | | | |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------------------------|------|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
| 1 - 1 | Atención Clientes con Discapacidad | | | 1,00 | UND | 5.440.000,00 | 5.440.000,00 | 04/02/2020 |
| | | | | | | Código IVA: 19% (1900,00%) | 1.033.600,00 | |
| | | | | | | Total Línea | 6.473.600,00 | |
| | | | | | | Total Artículo | 6.473.600,00 | |
| | | | | | | S_MAS_6002030028 | | |
| | | | | | | Total Cód. IVA 19% (19%) | 1.033.600,00 | |

Aprobado en el Comité Gerente de compras 4929

Servicio de guía-intérprete lenguas de señas colombianas (LSC) presencial para clientes del Banco Davivienda en condición de discapacidad audiovisual.

*El servicio se prestará por demanda en las 532 oficinas del Banco Davivienda a nivel nacional.

*En el momento en que un cliente en condición de discapacidad audiovisual solicite el servicio en alguna de las oficinas, el funcionario encargado se contactará con el proveedor para la programación de la prestación del servicio de interpretación LSC con dos días de antelación para ciudades principales e intermedias y con tres días de antelación en otras ciudades.

*El proveedor tendrá disponibilidad en los horarios : L-V 08:00 am - 07:00 pm, y S de 09:00 am a 04:00 pm

*La interacción entre cliente, funcionario e intérprete será durante un periodo de máximo 120 minutos.

*Mensualmente el proveedor enviará al funcionario encargado un informe mensual de los servicios prestados durante el periodo.

*El cobro por parte del proveedor se realizará por servicio solicitado y el pago se realizará a los 30 días de prestado el servicio.

Tarifa por servicio: (antes de IVA)

*Servicio guía interprete presencial ciudades principales e intermedias: \$360.000

*Servicio guía interprete presencial otras ciudades: \$360.000

El Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) se firmará electrónicamente por las Partes y hará parte integral de la orden de pedido

Total orden de Compra

6.473.600,00

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENES DE PEDIDO

Por tratarse de una Orden de Pedido (O.P) bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga de la presente orden de pedido se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido BANCO DAVIVIENDA emita y en la medida en que EL CONTRATISTA, dentro del término establecido por BANCO DAVIVIENDA acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos.

VALOR ORDEN DE PEDIDO: (será el establecido en la O.P)

TARIFAS: (será las establecidas en la O.P)

PARÁGRAFO PRIMERO.- TARIFAS. El valor establecido en la presente orden de pedido se cancelará teniendo en cuenta las tarifas anexas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor estimado en la presente cláusula será cancelado conforme a las facturas presentadas por el CONTRATISTA en las que se encontrará discriminado la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que las tarifas acordadas en la presente cláusula se mantendrán invariables y se consideraran inmodificables durante la vigencia de la presente orden de pedido.

EL CONTRATISTA se obliga a no incrementar el valor de las tarifas contenidas en la orden de pedido y se entiende que dichas tarifas incluyen los costos en que pueda incurrir el CONTRATISTA por gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, comunicaciones, equipos y demás variables que resulten necesarias para la prestación de los servicios objeto de la orden de pedido.

En caso de prórroga, el incremento en las tarifas y en el valor de la orden de pedido será previamente negociado entre las partes y en ningún caso podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

RENOVACIÓN E INCREMENTO. En el evento que por decisión expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar la orden de pedido, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

PMGB (Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios). A la expedición de la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA declara que el BANCO DAVIVIENDA le ha informado que cuenta con el programa: Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

con Seguros Comerciales Bolívar, donde la BANCO DAVIVIENDA tiene la calidad de Tomador, Asegurado y Beneficiario y EL CONTRATISTA tiene la calidad de Garantizado.

Los amparos incluidos en la póliza matriz de grandes beneficiarios, son los descritos en la sección de proveedores en www.davivienda.com de acuerdo al bien o servicio a contratar. En todo caso las garantías y/o pólizas serán informadas por el Banco Davivienda al Proveedor en la respectiva O.P.)

En el caso que el CONTRATISTA deba constituir pólizas que no estén cubiertas por la PÓLIZA MÁTRIZ DE GRANDES BENEFICIARIOS (PMGB), El CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas y entregarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, por el valor asegurado exigido en la orden de pedido y por la vigencia indicada en la misma.

La Constitución de las pólizas, se deberá realizar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por medio de una Garantía Bancaria, a favor del Banco Davivienda S.A. (Entidades Particulares), con Nit. No. 860.034.313-7,

En caso de prórroga de la orden de pedido, el CONTRATISTA ampliará la vigencia de las pólizas por un período igual al de la prórroga, en los porcentajes, vigencias y valores previstas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considerará como un incumplimiento contractual grave el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas conforme se estipula en la presente orden de pedido y aportadas con su respectivo recibo de pago de la prima; asimismo se considerará incumplimiento contractual grave cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula.

Las pólizas o garantías que debe constituir el CONTRATISTA a favor del Banco Davivienda, requieren aprobación por parte de éste y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las pólizas de garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización de la orden de pedido.

PARÁGRAFO TERCERO. Es entendido que la responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños o perjuicios que se ocasione al Banco Davivienda o a terceros en la ejecución de la presente orden de pedido.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas respectivas o la garantía bancaria en la Dirección de Servicios Administrativos del Banco Davivienda, dentro del término establecido para el efecto, en compañía del recibo original de pago de la misma.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con el fin de prestar el servicio contenido en la orden de pedido, EL CONTRATISTA, asume las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las cuales serán cumplidas en su totalidad durante la vigencia de la orden de pedido:

1. Desarrollar completamente el objeto de la orden de pedido.
2. EL CONTRATISTA, se obliga a asignar para las labores contratadas, un grupo de profesionales especialistas, altamente calificados, que cuenten con amplia experiencia en este tipo de servicios y que dediquen el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución.
3. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en la orden de pedido la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
4. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que el BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución de la orden de pedido.
5. Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que el BANCO DAVIVIENDA programe de acuerdo con el objeto de la orden de pedido.
6. Prestar el servicio objeto de la orden de pedido directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto de la Orden de Pedido.
7. Contratar al personal que desarrollará de una u otra forma el objeto de la orden de pedido. Así mismo, EL CONTRATISTA, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente.
8. Dar inmediato aviso a BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de la orden de pedido.
9. Presentar por escrito, con la periodicidad acordada con BANCO DAVIVIENDA, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado.
10. Asegurar que durante la ejecución de la orden de pedido se cumplen y garantizan los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del servicio.
11. Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia de la

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

orden de pedido, EL CONTRATISTA registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. Realizar la presentación personal y reconocimiento del contenido de la orden de pedido ante Notario Público, por parte del Representante Legal o Apoderado General del CONTRATISTA.

13. Entregar todos los informes y/o certificaciones que sean solicitados por el BANCO DAVIVIENDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

14. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de la orden de pedido o que se integren a ella, durante su celebración, ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES DE BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la orden de pedido son obligaciones del BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

1. Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la presente orden de pedido.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información a que haya lugar para la solución de incidentes.
4. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto de la orden de pedido y promover las acciones pertinentes.
5. Realizar las observaciones y sugerencias sobre la operatividad del proceso.
6. Informar las medidas de seguridad establecidas por el BANCO DAVIVIENDA para el desarrollo de la orden de pedido.
7. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
8. Calificar la gestión de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de la orden de pedido.
9. Realizar la correspondiente evaluación de proveedores de acuerdo con lo establecido en el correspondiente manual administrativo de BANCO DAVIVIENDA.

FORMA DE PAGO. Los pagos que el BANCO DAVIVIENDA se compromete a realizar a favor del CONTRATISTA se realizarán, mes vencido, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de sus respectivos soportes que debe ser radicada dentro de los primero diez (10) días del mes siguiente al facturado.

El pago se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA.

En todo caso, el BANCO DAVIVIENDA, se reserva el derecho de revisar los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

conceptos facturados de manera previa a la realización del pago.

En caso en que el BANCO DAVIVIENDA, no esté de acuerdo con las facturas entregadas por EL CONTRATISTA o si encuentra inconsistencias en las mismas, el pago se suspenderá hasta que el BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA resuelvan la situación.

De igual forma, el BANCO DAVIVIENDA podrá rechazar las facturas en su totalidad cuando estas no cumplan con los requisitos legales establecidos por la legislación colombiana.

REVISIÓN DE PRECIOS, BENCHMARKING Y PRIMERA OPCIÓN. Por procedimientos internos de BANCO DAVIVIENDA y con el propósito de asegurar en todo momento la mejor relación precio-servicio acorde a la filosofía de costos bajos de BANCO DAVIVIENDA, una vez transcurrida cada anualidad, se podrán revisar los cargos base para cada uno de los servicios de la orden de pedido. Así mismo, se podrán comparar con servicios de iguales o superiores prestaciones y bajo las mismas condiciones, funcionalidades y características.

En caso que BANCO DAVIVIENDA determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la primera opción para igualar los precios y conservar la totalidad de los servicios existentes; caso contrario BANCO DAVIVIENDA tendrá la opción de considerar la terminación parcial o total de la orden de pedido en cualquier momento sin incurrir en cargos o costos por terminación anticipada.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS: EL CONTRATISTA se obliga a aplicar las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual.

EL CONTRATISTA garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas. Para la aplicación de las mejores prácticas en términos de Seguridad de la información, se entiende por Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un conjunto de procesos para gestionar eficientemente la accesibilidad de la información, buscando asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información minimizando los riesgos de seguridad de la información, a través de la organización, el diseño, la implementación y el mantenimiento de los procesos.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRACTICAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA. EL CONTRATISTA como empresa especializada, profesional y experta en la debida y cumplida ejecución del objeto de la presente orden de pedido se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual, incluyendo sin limitar los estándares OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser previamente acordadas con EL BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

EL CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto de la orden de pedido se encuentren plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por el BANCO DAVIVIENDA, en virtud de la orden de pedido es propiedad exclusiva de BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines diferentes al de la ejecución de la orden de pedido, ni compartida sin previa autorización escrita por parte del BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD: EL CONTRATISTA permitirá a BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo la realización de visitas de auditoria (s), con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA.

BANCO DAVIVIENDA deberá comunicar de forma escrita (incluida e-mail) a EL CONTRATISTA la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoria (s) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha y hora exacta en las cuales se llevará cada auditoria en particular.

EL CONTRATISTA deberá entregar a BANCO DAVIVIENDA a la firma de la O.P, un informe escrito emitido y firmado por un Auditor Interno o Externo con base en la norma ISO 27000, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de Tecnología y Controles de procesos, relacionados con las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la presente orden de pedido.

El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD PARA ORDENES DE PEDIDO CON SERVICIOS DE TECNOLOGIA. EL CONTRATISTA deberá entregar al Banco Davivienda a la expedición de la presente orden de pedido un informe escrito emitido y firmado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de tecnología, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de tecnología y de procesos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la orden de pedido. El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por el Supervisor designado por el Banco Davivienda.

EL CONTRATISTA permitirá al Banco Davivienda o a terceros autorizados por el mismo llevar a cabo visitas de auditoria en sus instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA. El Banco podrá comunicar por cualquier medio a la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) auditoria (s) o realizarlas en el momento que lo considere necesario. En caso que el Banco Davivienda o su tercero evidencie incumplimientos en la visita, emitirá el informe respectivo e informará a las áreas correspondientes para que se determinen las sanciones a las que haya lugar.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normatividad legal vigente y por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado con EL CONTRATISTA, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

documentos integrantes del mismo.
RESPONSABILIDAD. Si como consecuencia de actos u omisiones del CONTRATISTA o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros en general, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio o entrega del bien contratado o por el incumplimiento del mismo, EL CONTRATISTA autoriza a BANCO DAVIVIENDA para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.

Así mismo, BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la orden de pedido, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución de la orden de pedido, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO O MULTAS: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones previstas en la orden de pedido, EL CONTRATISTA pagará a BANCO DAVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños y perjuicios que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice BANCO DAVIVIENDA y si así no lo hiciera, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha efectiva del pago.

En caso de mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la orden de pedido, BANCO DAVIVIENDA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total de la presente orden de pedido, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido. El cobro de la multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para la aplicación de la multa o apremio BANCO DAVIVIENDA podrá presentar al CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de BANCO DAVIVIENDA pagando la reclamación o, indique las razones por las

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual BANCO DAVIVIENDA procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otra orden de pedido o contrato. Corresponderá a BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es total o parcial. De conformidad a lo establecido en la orden de pedido y su acuerdo de niveles de servicio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La orden de pedido se rige por la ley colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a esta orden de pedido, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros atendiendo a su cuantía así:

1. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.

2. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.

La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá regirse por un reglamento igual al que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de ambas partes por igual, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al BANCO DAVIVIENDA por cualquier tipo de obligación que esté a su cargo y a asumir la defensa del BANCO DAVIVIENDA y los costos de la misma, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| Prove: 900562114 Interpreting Colombia SAS Calle 25 24A 16 Of 150 CARTAGENA Colombia | Envío: 9433 AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8 BOGOTA Colombia | Atención: No Especific | Facturación: AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia |
|---|--|-------------------------------|--|

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que el BANCO DAVIVIENDA resultare demandado por hechos derivados de la ejecución de la orden de pedido y/o por obligaciones de cualquier índole a cargo de este y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión de la presente orden de pedido, el BANCO DAVIVIENDA notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si EL CONTRATISTA después de notificado por BANCO DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, BANCO DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas del CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo BANCO DAVIVIENDA repetir contra él.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a que sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información confidencial entregada por Banco Davivienda, incluyendo sin que esto implique limitación a: información comercial, tecnológica, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales, especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, datos personales, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencias, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable y cualquier otra información perteneciente a Banco Davivienda o relacionada con los negocios de éste, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase.

Considerando que el Banco Davivienda compartirá información confidencial de su exclusiva propiedad y como tal, no debe darse a conocer a ninguna persona ajena a la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos para proteger toda la información que el Banco Davivienda comparta o suministre;
2. No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas a la presente orden de pedido, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas;
3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de Banco Davivienda;
4. Devolver toda la información, los documentos, bases de datos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de Banco Davivienda independiente del medio en que se aloje la información, físico, digital o virtual relacionados o no con el objeto de la presente orden de pedido, y aquellos que contengan información confidencial, a la terminación de la orden de pedido y/o cuando así lo solicite Banco Davivienda.
5. Eliminar toda la información entregada por el Banco Davivienda a través de

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

herramientas o mecanismos de borrado seguro, atendiendo las mejores prácticas de la industria en estos procesos, cuando este lo solicite y/o a la terminación de la orden de pedido, registrando el procedimiento en acta en la que se especifique el mecanismo utilizado, la cual, debe ser entregada al supervisor de la orden de pedido del Banco Davivienda.

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral de la orden de pedido por parte de Banco Davivienda, sin requerimiento previo y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de Banco Davivienda.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especific **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| Prove: 900562114 Interpreting Colombia SAS Calle 25 24A 16 Of 150 CARTAGENA Colombia | Envío: 9433 AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8 BOGOTA Colombia | Atención: No Especific | Facturación: AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia |
|---|--|-------------------------------|--|

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

| | | | |
|---|--|-----------------------------|--|
| Prove: 900562114 Interpreting Colombia SAS Calle 25 24A 16 Of 150 CARTAGENA Colombia | Envío: 9433 AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8 BOGOTA Colombia | Atención: No Especif | Facturación: AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia |
|---|--|-----------------------------|--|

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| Prove: 900562114 Interpreting Colombia SAS Calle 25 24A 16 Of 150 CARTAGENA Colombia | Envío: 9433 AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8 BOGOTA Colombia | Atención: No Especific | Facturación: AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia |
|---|--|-------------------------------|--|

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS E INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a establecer procedimientos, responsabilidades y medidas para informar a BANCO DAVIVIENDA de manera efectiva y oportuna, sobre los cambios, alteraciones o modificaciones que se realicen a la información o a los elementos involucrados en el desarrollo de la orden de pedido sin la autorización correspondiente.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a tomar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.

LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto de la presente orden de pedido mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean requeridas para la prestación del servicio. Las licencias, permisos y autorizaciones, deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de la orden de pedido y en caso de que su vencimiento se dé antes de que éste termine, EL CONTRATISTA deberá adelantar los trámites de renovación de inmediato.

DESMONTE DEL SERVICIO. Una vez termine los servicios o entrega de los bienes según corresponda de la orden de pedido independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA o a quien éste designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución de la orden de pedido y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que BANCO DAVIVIENDA le indique, en procura de evitar que la operación del BANCO DAVIVIENDA se vea afectada.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir el objeto de la orden de pedido. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación de las contenidas en la orden de pedido, aduciendo como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ORDEN DE PEDIDO. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de la orden de pedido estará a cargo del funcionario que sea designado para este efecto por parte de BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la labor de supervisión, BANCO DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL CONTRATISTA actúe preventiva o correctivamente

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

con el fin de que la orden de pedido se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de BANCO DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución de la orden de pedido, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por el BANCO DAVIVIENDA con el fin de verificar que la orden de pedido se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución de la presente orden de pedido, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA.

Por lo tanto, BANCO DAVIVIENDA queda exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a:

- a) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- b) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado.
- c) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado
- d) Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios.
- e) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores.
- f) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- g) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- h) Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

i) Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA en las instalaciones de BANCO DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre del CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las medidas de seguridad adoptadas por BANCO DAVIVIENDA, obligándose a presentar al inicio de la ejecución del servicio o compra de bienes, una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

j) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suministrar durante la vigencia de la orden de pedido, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que BANCO DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que BANCO DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, BANCO DAVIVIENDA podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara la orden de pedido.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder la orden de pedido total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. La orden de pedido terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en la orden de pedido y sus anexos, BANCO DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente la orden de pedido, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

- a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas de la orden de pedido y/o sus anexos.
- b) Por disolución de la sociedad o su representantes.
- c) Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especific **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

entre otras.
 d) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
 e) En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o cualquier otra lista de igual naturaleza.
 f) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.
 g) Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con la cláusula de precios, benchmarking y primera opción.
 h) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.
 i) Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente,
 j) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, BANCO DAVIVIENDA no tendrá que justificar su decisión y el CONTRATISTA acepta que BANCO DAVIVIENDA le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte de BANCO DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del BANCO DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al BANCO DAVIVIENDA, en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine el BANCO DAVIVIENDA y la normatividad aplicable.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especif **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

NULIDAD Ó ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES. En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en esta orden de pedido es nula, inválida o ineficaz, las partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las partes no habría suscrito en la presente orden de pedido sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

GASTOS. El pago de los impuestos que se causen así como los correspondientes trámites de la orden de pedido será por cuenta del CONTRATISTA. También correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

MODIFICACIONES. Toda modificación a la orden de pedido o sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

ACUERDO TOTAL. La orden de pedido, los ANS (Acuerdos de niveles de servicios previamente elaborados por el banco), documentos y comunicaciones que lo integran entre otros: oferta, cotización y propuesta, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta, que en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en la orden de pedido y los términos y condiciones particulares que la rigen.

MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, la orden de pedido presta mérito ejecutivo suficiente entre las partes.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos, la orden de pedido se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y demás comunicaciones indicadas en la orden de pedido deberán efectuarse por escrito o correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

EL CONTRATANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT 860.034.313-7
 Apoderada general GISELLE PAOLA SUAREZ BUSTOS
 Documento de identidad C.C. 52.896.729 de Bogotá
 Domicilio Avenida El Dorado N° 68 B - 85 piso 8 Bogotá

EL CONTRATISTA

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|---|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
| | NIT Representante Legal Documento de identidad Domicilio | | | | | | | |

La información del contratista será la incluida en la Orden de pedido.

Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en la orden de pedido, mediante notificación a la otra parte.

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La aceptación a los términos y condiciones particulares se perfecciona con la suscripción de la orden de pedido en señal de consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones pactadas.

ANTICORRUPCIÓN. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. De igual manera, declaran cumplir con las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, los cuales pueden ser consultados en www.davivienda.com y www.aportesonlinea.com, respectivamente **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia de la contratación efectuada mediante la presente orden de pedido, cumpliendo con el Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con el BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: Código de Ética del Grupo Bolívar, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros. En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se compromete a informar dicha situación al BANCO DAVIVIENDA, el mismo día en el que tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.

Los socios y/o representantes legales de la compañía a la cual representan para este negocio, se comprometen a informar al BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios y/o representantes de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para el BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

IMPUESTOS. Las Partes acuerdan mediante la presente orden de pedido, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de la orden de pedido o sus

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

| | | Despacho C Elect |
|----------------------------------|-------------------|------------------|
| Pedido | Fecha | Revisión |
| PODAV-0000132798 | 04/02/2020 | |
| Condiciones Pago | Cond Flete | Tp Transp |
| 30 | Destino | TR. AEREO |
| Comprador | Teléfono | Moneda |
| JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES | | COP |

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

| Línea-Dist | Art/Descripción | Rango Inicial | Rango Final | Cant. | UMed | Valor | Valor Extendido | Fecha Vencimiento |
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|
|------------|-----------------|---------------|-------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|

prórrogas, será asumido por la parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo del CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

Firma Autorizada





EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

CERTIFICA:

Que mediante la orden de pedido No. **PODAV-0000132796**, El Banco Davivienda S.A. contrató con la empresa **WELL AGENCY S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.087.913-1**, los servicios especializados de atención a clientes y/o usuarios en condición de discapacidad auditiva a través de guía - intérprete de lenguas de señas colombianas (LSC) para clientes y/o usuarios de El Banco Davivienda a nivel nacional con cubrimiento para las 532 oficinas de El Banco.

Que las condiciones en las cuales Well Agency, presta los servicios son las siguientes:

1. Acompañamiento por parte de los guías intérpretes para facilitar la comunicación de los clientes y/o usuarios de El Banco Davivienda en condición de discapacidad auditiva que requieran realizar solicitudes, consultas, PQR's o novedades de productos y servicios financieros.
2. El servicio de guía intérprete se presta por medio de la plataforma tecnológica hangouts meet y se realiza por demanda en las 532 oficinas de El Banco Davivienda a nivel nacional.
3. En el momento en que un cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva solicite el servicio en alguna de las oficinas, El Banco Davivienda coordina en tiempo real con Well Agency la conexión del intérprete con el cliente o usuario.
4. El servicio se presta en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 04:00 p.m.
5. Las sesiones se realizan con una duración máxima de 60 minutos.
6. La interacción entre el cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva, se efectúa en presencia de un funcionario de El Banco Davivienda.
7. Al final de la interacción, El Banco Davivienda aplica una encuesta de servicio al cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva, con el fin de conocer la satisfacción respecto del proceso de apoyo de guía intérprete.

Este documento cuenta únicamente con la antefirma de quien la suscribe, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de 2020 conforme al cual: *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*

La presente certificación se expide el 29 de julio de 2020 con destino al Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JIMÉNEZ GIL
Representante Legal



EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

CERTIFICA:

Que mediante la orden de pedido No. **PODAV-0000132798**, El Banco Davivienda S.A. contrató con la empresa **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.562.114, los servicios especializados de atención a clientes o usuarios en condición de discapacidad audiovisual a través de guía - intérprete de lenguas de señas colombianas (LSC) para clientes o usuarios de El Banco Davivienda a nivel nacional con cubrimiento para las 532 oficinas de El Banco.

Que las condiciones en las cuales Interpreting Colombia S.A.S. presta los servicios son las siguientes:

1. Acompañamiento por parte de los guías intérpretes para facilitar la comunicación de los clientes o usuarios de El Banco Davivienda en condición de discapacidad audiovisual (personas sordo - ciegas) que requieran realizar solicitudes, consultas, PQR's o novedades de productos y servicios financieros.
2. El servicio de guía intérprete es presencial y se presta por demanda en las 532 oficinas de El Banco Davivienda a nivel nacional.
3. En el momento en que un cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual solicite el servicio en alguna de las oficinas, El Banco Davivienda coordina con Interpreting Colombia la programación de la prestación del servicio de interpretación LSC.
4. El servicio se presta en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 04:00 p.m.
5. Las sesiones se realizan con una duración máxima de 120 minutos.
6. El Banco Davivienda coordina las sesiones entre el intérprete y el cliente o usuario, así: (i) oficinas en ciudades principales e intermedias con un máximo de agendamiento de 2 días hábiles a partir del agendamiento. (ii) en otras ciudades o poblaciones con un máximo de agendamiento de 3 días hábiles a partir del agendamiento.
7. La fecha y hora del servicio de intérprete es confirmada por parte de El Banco Davivienda al teléfono de contacto del cliente o usuario.
8. La interacción entre el cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual, se realiza en presencia de un funcionario de El Banco Davivienda.
9. Al final de la interacción, El Banco Davivienda aplica una encuesta de servicio al cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual, con el fin de conocer la satisfacción respecto del proceso de apoyo de guía intérprete.

Este documento cuenta únicamente con la antefirma de quien la suscribe, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de 2020 conforme al cual: *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios*

físicos.”

La presente certificación se expide el 29 de julio de 2020 con destino al Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
Representante Legal

Atención a Personas en Condición de Discapacidad Auditiva y Audiovisual.

Recuerde que para el proceso de atención a personas en condición de discapacidad auditiva y/o audiovisual contamos con los siguientes servicios de interpretación:



Consulte aquí el detalle del proceso.



DAVIVIENDA

Barranquilla, 08 de Junio del 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
Barranquilla

Asunto: Certificación de cierre Oficinas y de no prestación de Servicios.

Reciban un cordial saludo de Banco Davivienda.

Por medio del presente nos permitimos certificar que las Oficinas relacionadas a continuación se encuentran cerradas en forma definitiva y no prestan ningún tipo de atención al público.

- 1)-Cra 35 No 38-35, Av. Estudiantes, dirección correcta: Carrera 38 #38-35
- 2)-Clle 77 No 71-49, Viverolandia Clle 77
- 3)-Clle 77 No 67-72, El Vivero
- 4)-Cra 52 No 69-96, Gran Centro
- 5)-Clle 45 No 45-58, Murillo

Si requieren información adicional con gusto será suministrada, por favor solicitarla al correo hsaenz@davivienda.com .

Cordialmente,

HENRY SAENZ VARGAS
Coordinador III Administrativo
Regional Atlántico



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

C E R T I F I C A

Que:-----
BANCO DAVIVIENDA S.A. -----
Nit. 860.034.313-7-----
Domicilio: Bogotá D.C.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad antes mencionada era propietaria del establecimiento de comercio con carácter de agencia denominado:-----
DAVIVIENDA EL VIVERO.-----
Matrícula No. 130.166 del 15 de Marzo de 1.991.-----
Dirección: CL 77 No. 67 - 72 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Acta número 982 del 04 de Junio de 2019, otorgado(a) en la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Agosto de 2019, bajo el No. 70.560 del libro VI, fue cancelado el establecimiento de comercio de su propiedad con carácter de Agencia denominado:-----
DAVIVIENDA EL VIVERO.-----
Matrícula No. 130.166 del 15 de Marzo de 1.991.-----
Dirección: CL 77 No. 67 - 72 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 08 de Agosto de 2019, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Agosto de 2019, bajo el No. 998.008 del libro XV, fue cancelado el establecimiento de comercio de su propiedad con carácter de Agencia denominado:-----
DAVIVIENDA EL VIVERO.-----
Matrícula No. 130.166 del 15 de Marzo de 1.991.-----
Dirección: CL 77 No. 67 - 72 en Barranquilla.-----

Barranquilla, 09 de Junio de 2021
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
JESUS PADILLA RANGEL

Se expide a solicitud del interesado



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

C E R T I F I C A

Que:-----
BANCO DAVIVIENDA S.A. -----
Nit. 860.034.313-7-----
Domicilio: Bogotá D.C.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad antes mencionada era propietaria del establecimiento de comercio con carácter de agencia denominado:-----
GRANBANCO GRANCENTRO-BANCAFE GRANCENTRO.-----
Matrícula No. 135.247 del 22 de Agosto de 1990.-----
Dirección: CR 52 No. 69 - 96 OF 101 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Acta número 981 del 21 de Mayo de 2019, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2019 bajo el número 70.565 del libro VI, fue cancelado el establecimiento de comercio de su propiedad denominado:-----
GRANBANCO GRANCENTRO-BANCAFE GRANCENTRO.-----
Matrícula No. 135.247 del 22 de Agosto de 1990.-----
Dirección: CR 52 No. 69 - 96 OF 101 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Agosto de 2019, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2019, bajo el número 998.072 del libro XV, fue cancelado el establecimiento de comercio de su propiedad con carácter de Agencia denominado:-----
GRANBANCO GRANCENTRO-BANCAFE GRANCENTRO.-----
Matrícula No. 135.247 del 22 de Agosto de 1990.-----
Dirección: CR 52 No. 69 - 96 OF 101 en Barranquilla.-----

Barranquilla, 09 de Junio de 2021
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
JESUS PADILLA RANGEL

Se expide a solicitud del interesado



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

C E R T I F I C A

Que:-----
BANCO DAVIVIENDA S.A. -----
Nit. 860.034.313-7-----
Domicilio: Bogotá D.C.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad antes mencionada era propietaria del establecimiento
de comercio con carácter de agencia denominado:-----
DAVIVIENDA MURILLO.-----
Matrícula No. 78.489 del 19 de Abril de 1985.-----
Dirección: CL 45 No. 45 - 58 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Acta número 972 del 20 de Nov/bre de 2018, otorgado(a) en
Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el
26 de Febrero de 2019 bajo el número 69.520 del libro VI, fue
cancelado el establecimiento de comercio de su propiedad denominado:--
DAVIVIENDA MURILLO.-----
Matrícula No. 78.489 del 19 de Abril de 1985.-----
Dirección: CL 45 No. 45 - 58 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 26 de Febrero de 2019, otorgado(a) en
Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de Febrero
de 2019, bajo el número 963.711 del libro XV, fue cancelado el
establecimiento de comercio de su propiedad con carácter de Agencia
denominado:-----
DAVIVIENDA MURILLO.-----
Matrícula No. 78.489 del 19 de Abril de 1985.-----
Dirección: CL 45 No. 45 - 58 en Barranquilla.-----

Barranquilla, 09 de Junio de 2021
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
JESUS PADILLA RANGEL

Se expide a solicitud del interesado



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

C E R T I F I C A

Que:-----
BANCO DAVIVIENDA S.A. -----
Nit. 860.034.313-7-----
Domicilio: Bogotá D.C.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad antes mencionada era propietaria del establecimiento
de comercio con carácter de agencia denominado:-----
GRANBANCO CARRERA 38-BANCAFE CARRERA 38.-----
Matrícula No. 69.544 del 25 de Mayo de 1984.-----
Dirección: CR 38 No. 38 - 35 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Octubre de 2017, otorgado(a) en
Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de Octubre
de 2017, bajo el número 66.460 del libro VI, fue cancelado el
establecimiento de comercio de su propiedad con carácter de Agencia
denominado:-----
GRANBANCO CARRERA 38-BANCAFE CARRERA 38.-----
Matrícula No. 69.544 del 25 de Mayo de 1984.-----
Dirección: CR 38 No. 38 - 35 en Barranquilla.-----

Barranquilla, 09 de Junio de 2021
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
JESUS PADILLA RANGEL

Se expide a solicitud del interesado



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO ESPECIAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

C E R T I F I C A

Que:-----
BANCO DAVIVIENDA S.A. -----
Nit. 860.034.313-7-----
Domicilio: Bogotá D.C.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad antes mencionada era propietaria del establecimiento
de comercio con carácter de agencia denominado:-----
BANCO DAVIVIENDA VIVERO BARRANQUILLA.-----
Matrícula No. 240.842 del 16 de Septiembre de 1.997.-----
Direccion: CL 77 No. 71 - 68 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 865 del 24 de Septiembre de 2.013, correspondiente
a la Junta Directiva en Bogotá D.C., de la sociedad BANCO DAVIVIENDA
S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Febrero de 2.014,
bajo el No. 57.402 del libro respectivo, consta la cancelación del
establecimiento de comercio con carácter de Agencia denominado:-----
BANCO DAVIVIENDA VIVERO BARRANQUILLA.-----
Matrícula No. 240.842 del 16 de Septiembre de 1.997.-----
Direccion: CL 77 No. 71 - 68 en Barranquilla.-----

Barranquilla, 10 de Junio de 2.021
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO
JESUS PADILLA RANGEL

Se expide a solicitud del interesado.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificado por correo electrónico el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitido dentro de la acción popular radicada bajo el número 08001315300120210010700 incoada por SEBASTIÁN COLORADO contra el BANCO DAVIVIEDA SUCUSALES BARRANQUILLA, 11 DE NOVIEMBRE, ALTO PRADO, CENTRO COMERCIAL AMERICANO, AVENIDA ESTUDIANTES, CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II, CARRERA 43 N° 40-27, EL PRADO, CUARTEL, EL VIVERO, GRANCENTRO, CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO, MURILLO, PASEO BOLÍVAR, PARQUE WASHINGTON, CARRERA 58 N° 75-158, SEMINARIO, VÍA 40, y CALLE 45 N° 38-11, se emite la siguiente constancia secretarial dentro de las acciones populares radicadas bajo el número 080013153016-2021-00107-00 y 080013153016-2021-000108 incoadas ambas por el señor SEBASTIAN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA CALLE 77 y BANCO DAVIVIENDA CUARTEL, respectivamente:

- La acción popular radicada bajo los números 080013153016-2021-00107-00 impetrada por el señor SEBASTIÁN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA CALLE 77, fue repartida por la Oficina Judicial el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 3:36 p.m.
- La acción popular de radicación 080013153016-2021-00108-00 impetrada por el señor SEBASTIÁN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA CUARTEL, fue repartida por la Oficina Judicial el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 8: 24 a.m.
- En ambas acciones populares, se emitieron auto admisorio el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- Actualmente, se encuentra en etapa de notificación.

Barranquilla, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SLVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA.-

Firmado Por:

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
SECRETARIA
SECRETARIA - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc862d57f253b906fa371d06a3ee037709da16bc0285eea096f608316e879020**
Documento generado en 04/06/2021 05:07:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Email: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co